



ANEXO No. 3

**“CONDICIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADQUISICIÓN,
DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A
TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE
SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”**

2026

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
AGOSTO 2026
BOGOTÁ**

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES.....	7
1.1. MODELO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	7
1.2. MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO SSFM	8
2. MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM).	8
3. MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM).	9
4. ENTREGA DE MEDICAMENTOS	10
4.3. ESTRATEGIA MITIGACIÓN FÓRMULAS PRESUNTO FRAUDE	16
4.5. NOVEDADES DE ABASTECIMIENTO	18
4.6. NOVEDAD DE ABASTECIMIENTO SIN MÁS ALTERNATIVAS.....	19
4.7. NOVEDAD DE ABASTECIMIENTO DESCONTINUADO - NO COMERCIALIZADO ...	19
4.8. CAMBIO DE MARCAS POR ALERTAS SANITARIAS, NOVEDADES DE FARMACOVIGILANCIA Y/O NOTIFICACIÓN RETIRO DEL MERCADO.	20
4.9. CAMBIO DEFINITIVO DE UN PRODUCTO POR FARMACOVIGILANCIA	21
4.10. CAMBIO DE MARCAS POR VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO INVIMA O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.....	21
4.11. MEDICAMENTOS NUEVOS NO INCLUIDOS O NO PACTADOS EN LA OFERTA .	22
5. COMPRAS EMERGENTES	23
6. UBICACIÓN Y HORARIOS DE ATENCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR	25
7. REQUISITOS PUNTOS DE DISPENSACIÓN	47
7.1. DIGITURNO Y TURNOS	47
7.2. TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN LA FARMACIA EN LOS PUNTOS DE DISPENSACIÓN.....	49
7.3. PUBLICIDAD.....	50
8. MODALIDAD DISPENSACIÓN-MEDICAMENTOS AVALADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE SALUD	50
9. MODALIDAD SUMINISTRO-MEDICAMENTOS AVALADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE SALUD	51
10. MEDICAMENTOS PENDIENTES	52

10.1 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS PENDIENTES	54
10.2 VENCIMIENTO PENDIENTES	55
10.3 MEDICAMENTOS PENDIENTES NO RECLAMADOS	56
10.4 TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS PENDIENTES Y PORCENTAJE MENSUAL DE PENDIENTES, BAJO LAS MODALIDADES DE DISPENSACIÓN Y DE SUMINISTRO EN LOS SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE HOSPITALIZACIÓN.....	56
10.5 TASACIÓN DE MULTA POR MEDICAMENTOS PENDIENTES.....	59
10.5.1 Por incumplimiento a los tiempos de resolución de pendientes	59
10.5.2 Por pendientes ambulatorios y consignación no entregados:	60
10.5.3 Por pendientes hospitalarios no entregados	60
10.5.4 Por pendientes en ESM modalidad suministro y satélites.....	61
10.5.5 GRUPOS ESM	62
11. ENTREGA MEDICAMENTOS A DOMICILIO	64
11.1 ENTREGA DE PENDIENTES A DOMICILIO	65
11.2 ENTREGA A DOMICILIO EN CONDICIONES DIFERENTES A MEDICAMENTOS PENDIENTES.....	66
12. MEDICAMENTOS ESTRECHO MARGEN TERAPEUTICO	66
13. MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES.....	67
14. ANTIDOTOS.....	68
15. MEDICAMENTOS DE SALUD PÚBLICA.....	69
16. MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO.....	71
16.1. TRAMITE RESOLUCION PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO	71
16.2. ASPECTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES.....	72
16.3. UNIDOSIS	73
16.4. MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO AVERIADOS Y VENCIDOS.	74
16.5. ENTREGA INFORMACIÓN RESOLUCIONES PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO	74
16.6. PARTICULARIDADES EN SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES.....	75
16.7. PARTICULARIDADES DOTACION MEDICAMENTOS CARRO PARO.....	76
16.8. DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS.....	77

16.8.1.	DEVOLUCIÓN MEDICAMENTOS EN DISPENSACIÓN INTRAHOSPITALARIA - CARROS DE PARO - FARMACIA SATÉLITE - CIRUGÍA.....	79
17.	COBERTURA Y SITIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	80
18.	VIDA UTIL DE LOS MEDICAMENTOS	81
19.	MEDICAMENTOS EN CONSIGNACIÓN	82
19.1.	CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO.....	83
19.2.	CONDICIONES GENERALES MEDICAMENTOS EN CONSIGNACIÓN.....	83
19.2.1.	CAMBIO DE MEDICAMENTOS SOLICITADOS EN CONSIGNACIÓN.....	84
19.2.2.	FORMATO UNICO DE SOLICITUD MEDICAMENTOS EN CONSIGNACIÓN..	84
20.	ROTULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS	84
21.	FÓRMULA MÉDICA	85
21.1.	VALIDEZ DE LA FÓRMULA MÉDICA.....	86
21.2.	MECANISMO DE CONTROL EN CASO DE PÉRDIDA DE LA FÓRMULA (POR UNA CONTINGENCIA O EN CASO DE UNA SEGUNDA ENTREGA)	86
22.	SEGUIMIENTO CALIDAD SERVICIO FARMACEUTICO Y MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y/O SUMINISTRADOS	87
22.1.	SEGUIMIENTO CALIDAD SERVICIO FARMACEUTICO.....	87
22.2.	SEGUIMIENTO CALIDAD MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y/O SUMINISTRADOS.....	88
23.	BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO	89
24.	INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	91
24.1.	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	91
24.2.	DOTACIÓN.....	94
24.3.	MANTENIMIENTO.....	95
25.	IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS.....	96
26.	RECURSO HUMANO NECESARIO Y REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SU VINCULACIÓN.....	97
26.1.	PERFIL PROFESIONAL	104
26.2.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL ÁMBITO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO	105
26.3.	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL	108
26.4.	FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL.....	109
27.	PARTICULARIDADES SEGÚN LA MODALIDAD.....	109

27.1.	SUMINISTRO	109
27.2.	SATÉLITES	112
27.3.	DISPENSACIÓN.....	113
27.3.1.	DISPENSACIÓN AMBULATORIA.....	114
27.3.2.	DISPENSACIÓN HOSPITALIZADOS.	119
27.3.3.	MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN ADECUACIÓN EN CENTRAL DE MEZCLAS 121	
27.3.4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA	125
27.4.	ENTREGA MEDICAMENTOS PERSONAL COMISIONADO EN EL EXTERIOR ...	131
27.5.	MEDICAMENTOS DISPENSADOS A USUARIOS QUE REQUIEREN SALIR DEL PAIS 132	
28.	TRAZABILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS	132
29.	TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN LA FARMACIA AMBULATORIA.....	133
29.1.	INDICADOR CUMPLIMIENTO TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN LA FARMACIA AMBULATORIA.....	134
30.	DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS.....	135
31.	MANEJO Y ENTREGA DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTE A LAS FORMULAS MEDICAS.....	137
32.	AUDITORÍA	139
33.	MANEJO DE LA INFORMACIÓN	140
34.	GESTIÓN FARMACÉUTICA.....	140
34.1.	CONFORMACIÓN DE LA DATA FARMACÉUTICA.....	141
34.2.	ESTRATEGIAS DE GESTION FARMACEUTICA	141
34.2.1.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	141
34.2.2.	CHARLAS EDUCATIVAS Y/O CAPACITACIONES	142
34.3.	ACCIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO FARMACÉUTICO.	143
34.4.	SERVICIO FARMACÉUTICO	144
34.4.1.	FUNCIONES GENERALES DEL SERVICIO FARMACÉUTICO	145
34.5.	ATENCION FARMACÉUTICA.....	146
34.5.1.	CONDICIONES PARA LA ATENCION FARMACEUTICA.....	147
34.6.	FARMACOVIGILANCIA	148
34.7.	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN FARMACEUTICA	150

34.7.1.	SEGUIMIENTO A RIESGOS	150
34.8.	ENTREGA DE INFORMACION	150
34.9.	FICHAS INDICADORES.....	151
34.9.1.	INDICADORES PARA DISPENSACIÓN AMBULATORIA	151
34.9.2.	INDICADORES PARA DISPENSACIÓN HOSPITALARIA	158
34.9.3.	INDICADORES PARA SUMINISTRO	164
34.9.4.	INDICADORES PARA SATÉLITES.....	166
34.9.5.	INDICADOR PARA MEDICAMENTOS EN CONSIGNACION	168
34.9.6.	INDICADOR PARA MEDICAMENTOS ENTREGADOS AL HOMIL PARA APLICACIÓN INTRAMURAL.....	169
34.9.7.	INDICADORES SEGUIMIENTO GESTIÓN FARMACÉUTICA.....	170
35.	ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS APLICACIÓN INTRAMURAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.....	174
36.	ESPECIFICACIONES HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	178
37.	TRANSICIÓN AL MODELO “CERO PAPEL” EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS	187
38.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRÁMITE DE FACTURACIÓN	189
39.	EMPALME	190

INTRODUCCIÓN

Este anexo tiene como fundamento determinar las condiciones técnicas, operativas, logísticas que se deben implementar a efectos de lograr una correcta y eficaz ejecución del contrato cuyo

objeto es la “Adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un Operador Logístico para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo la modalidad de Bolsa de Recursos a través de Licitación pública”.

El contenido de este anexo técnico hace parte integral de las obligaciones contractuales a que se obliga el futuro Operador Logístico y es complementaria a las obligaciones establecidas en el contrato para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos.

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES.

Los lineamientos generales para la gestión farmacéutica se encuentran contenidos en el Acuerdo 080-2022, y tiene como propósito fundamental determinar los lineamientos para la gestión farmacéutica Integral de manera articulada con lo establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS, contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP.

la cobertura de medicamentos en el SSFM, se determina bajo dos tipologías para los medicamentos incluidos, que son lo que se determinan por medio de la cobertura del Acuerdo 080-2022 “Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, actualmente vigente en el Subsistema; y los medicamentos denominados No Incluidos tipificación denotada, dado que no se encuentran dentro de la cobertura, o cumplen alguna de las siguientes características: Medicamentos UNIRS, Vitales No Disponibles, Productos de Soporte Nutricional Ambulatorio, los cuales requieren de una validación técnica para su utilización, la cual se realiza por parte de un Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud.

El oferente adjudicatario se obliga a dispensar y suministrar la totalidad de las moléculas requeridas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), las cuales forman parte integral de este proceso.

1.1. MODELO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

La gestión para la adquisición de tecnologías de medicamentos y servicios asociados; comprende las acciones del proceso de identificación de las necesidades, la pertinencia de la oportunidad y tiempo de la adquisición (justo a tiempo), los modelos de operación, mecanismos de contratación para la compra y adquisición de los bienes y servicios, así como el seguimiento al cumplimiento de la oportuna y completa entrega de los medicamentos y servicios a los usuarios; todo lo anterior dentro del marco regulatorio vigente, con la mayor eficiencia posible.

La DIGSA con el propósito de asegurar la integralidad de la atención clínica para pacientes de alto costo (Hemofilia, VIH, Renales crónicos), en la actualidad cuenta con unos acuerdos marco de precios para la atención y entrega de medicamentos a dicha población adelantados con Colombia Compra Eficiente desde el año 2016, optimizando el logro de los indicadores en salud y permitiendo mantener el control médico de la enfermedad dentro del SSFM. Dichos

acuerdos se ejecutan de manera descentralizada en cada una de las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas a través de órdenes de compra y de acuerdo con el presupuesto asignado.

En concordancia con lo anterior, para los medicamentos empleados en el manejo de patologías de alto costo (Hemofilia, VIH, Renales crónicos), las Fuerzas tienen contratos de prestación integral de servicios de salud suscritos para la atención de patologías de alto costo (es decir aquellos que incluyen además de la atención el suministro de medicamentos), no obstante lo anterior, si llegado el caso en que se presenten en las directrices de contratación a nivel Ministerio de Defensa o bajo solicitud o autorización de la Dirección de Sanidad y/o Jefatura de Salud ante situaciones excepcionales donde no haya respaldo contractual (novedades en mencionados acuerdos o moléculas no contenidas) o en caso de atenciones por urgencias u hospitalización, esa prescripción empezaría a ser dirigida hacia el contrato para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos, con lo cual posiblemente se incrementaría la rotación de esos productos que deben ser suministrados por el Operador Logístico.

De presentarse el escenario antes mencionado, las Dirección de Sanidad y/o Jefatura de Salud deben informar a la DIGSA con 15 días calendario de antelación, para que la DIGSA le informe al Operador Logístico con 8 días de anticipación de manera formal a través de un oficio la novedad y las necesidades especiales si aplica, excepto en caso de atenciones por urgencias u hospitalización donde se debe garantizar el tratamiento integral del paciente durante la estancia.

NOTA: En caso de que la Dirección General de Sanidad Militar determine realizar acuerdos marco para manejo integral de cohortes de pacientes con otras enfermedades catalogadas de alto costo según la normatividad vigente del Ministerio de Salud, los medicamentos que queden incluidos en dichos acuerdos pasarán a ser entregados por el prestador del contrato, lo anterior será informado por DIGSA al Operador Logístico con mínimo 06 meses de anticipación de manera formal a través de un oficio.

1.2. MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO SSFM

El Modelo de Gestión del servicio farmacéutico en los Subsistemas de Salud debe dar cumplimiento a los criterios, parámetros, estándares definidos en la Resolución 1403 de 2007 MINSALUD o las normas que la modifiquen o adicionen, haciendo parte del sistema integrado de gestión del SSMP. El cumplimiento de los estándares establecidos para el servicio farmacéutico será realizado por cada Subsistema con capacidades propias o de manera complementaria a través de un tercero autorizado para tal fin.

2. MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM).

Son los medicamentos expresados en la denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica, que exclusivamente corresponden a los establecidos en el listado de

medicamentos cubiertos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen.

Se aclara que se excluyen de cobro de intermediación los medicamentos que por efecto de la actualización del Acuerdo 080 CSSMP 2022, sean incluidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del CSSMP o su equivalente, en virtud de las actualizaciones del PBS por el Ministerio de Salud; los cuales serán incluidos mediante modificación contractual, manteniéndose las mismas condiciones inicialmente pactadas.

En el caso en que la DIGSA, durante la ejecución del contrato detecte que el precio de un medicamento de los ofertados inicialmente en cualquiera de las modalidades o codificados durante la ejecución del contrato, se encuentre elevado en comparación al promedio del mercado, la Entidad podrá realizar la solicitud directa de cotización al laboratorio titular y/o fabricante del registro sanitario o al importador del producto para Colombia y trasladar dicho beneficio al Operador Logístico contratado; realizando el ajuste pertinente en la matriz de precios. Se aclara que dicho ajuste será efectivo a partir de la fecha de notificación al Operador Logístico.

Se precisa que para precios bajos no se realizará ajuste alguno de precios durante la ejecución del contrato, lo anterior para evitar el riesgo de configuración de ofertas con precios artificialmente bajos.

3. MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM).

Son los medicamentos expresados en la denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica, NO incluidos en el listado de medicamentos cubiertos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, que son autorizados previamente por un Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud y/o fallos judiciales, estos medicamentos podrán ser requeridos por nombre comercial, según criterio médico, con el fin de garantizar la continuidad del tratamiento.

Para los medicamentos dispensados a pacientes hospitalizados, el trámite de autorización se realizará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 080 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, Anexo Condiciones Técnicas, Anexo Hospital Naval de Cartagena y Anexo Hospital Militar Central.

En los casos donde se realice solicitud de un medicamento NO INCLUIDO en el listado de medicamentos requerido por el SSFM y que no se encuentre contemplado en el contrato, para el proceso de facturación deben entregar los siguientes documentos:

- Presentar la factura de compra del medicamento del titular del registro sanitario o de su distribuidor autorizado, se debe detallar en la factura los datos técnicos del medicamento (nombre del medicamento, marca, concentración, presentación y/o unidad de medida, valor unitario, registro sanitario, CUM) y demás datos que componen una factura de conformidad al código del comercio y demás normas que para el efecto expida la DIAN, la factura debe corresponder a la vigencia de la entrega del medicamento.

- Fórmula médica del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares
- Copia de Documento de identificación
- Copia del formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS autorizado y vigente.

NOTA 1: El Operador Logístico realizará la entrega de los medicamentos no incluidos en el listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) para un tratamiento máximo de quince (15) días, a los pacientes de hospitalización-UCI, o en calidad de observación, urgencias, observación prolongada y/o atención prioritaria, cuando el profesional tratante determine que se trata de una urgencia vital, o que comprometan la estabilidad del paciente sin que para esto medie la autorización por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud o proceso autorizador. Para efectos de facturación, se requiere la fórmula médica y el formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS completamente diligenciado, con la casilla de urgencia vital marcada y sin las firmas del EIPSA.

NOTA 2: En el momento que la industria farmacéutica remita a la entidad cotización de medicamentos con precio exclusivo como beneficio de las fuerzas militares, la DIGSA trasladará dicha cotización al OPL, para que se facture con el precio ofrecido por el laboratorio y se pagará la intermediación definida en la oferta para medicamentos no incluidos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4. ENTREGA DE MEDICAMENTOS

4.1. GENERALIDADES

Basados en el listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), incluidos, no incluidos y tutelas solicitados para la ejecución de este contrato, el Operador Logístico adjudicatario debe entregar las marcas pactadas en la oferta; a excepción de los medicamentos de estrecho margen terapéutico y medicamentos indicados para manejo de pacientes trasplantados, donde el Operador Logístico adjudicatario debe entregar el medicamento con la marca inicialmente dispensada en el 100% de los casos.

Para los medicamentos en forma farmacéutica sólida y demás formas farmacéuticas cuya presentación no cambie las condiciones inicialmente ofertadas, podrá dispensar cualquier CUM del expediente ofertado, garantizando siempre el control y trazabilidad de la dispensación. Así mismo, como presentaciones comerciales pueden ser en múltiplos pares o impares el Operador Logístico podrá ajustar la entrega del medicamento alternando entre las presentaciones comerciales disponibles de acuerdo con los CUM, a fin de propender por la entrega completa de los medicamentos a los usuarios.

Los precios de los medicamentos que hacen parte del Listado de Medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que regirán la ejecución contractual, son los ofertados por el Operador Logístico, los cuales se relacionan en el anexo técnico-económico. Para efectos del contrato a suscribir y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la entrega de los medicamentos a los usuarios del SSFM, así como propender por la adecuada adherencia a los tratamientos y minimizar los riesgos de complicaciones en salud, el Operador Logístico debe entregar la totalidad de las moléculas requeridas por el SSFM durante la ejecución del contrato.

Así mismo los usuarios adscritos a cada una de las Fuerzas podrán reclamar medicamentos en cualquiera de los Establecimientos de Sanidad Militar del país con punto de dispensación, así no sean de su propia Fuerza, excepto los medicamentos monopolio del estado los cuales solo podrán reclamarse en el mismo departamento en el que se generó la fórmula y los medicamentos pendientes.

En el caso de los medicamentos de estrecho margen terapéutico y medicamentos indicados para manejo de pacientes trasplantados cuando la marca dispensada al inicio de los tratamientos presente alguna novedad de abastecimiento (desabastecido, discontinuado, no comercializado) el Operador Logístico podrá pasar de manera inmediata a cualquiera de las opciones disponibles cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato, informando de manera inmediata vía correo electrónico y adjuntando los soportes que certifican la novedad de abastecimiento a la DIGSA con el propósito que la novedad se notifique a los profesionales prescriptores y a la auditoría, interventoría del contrato o quien haga sus veces para evitar la generación de glosas. Una vez se subsane la novedad de abastecimiento de la marca pactada, el Operador Logístico debe reanudar la entrega de está garantizando las condiciones iniciales y notificar a la DIGSA para que se realice el seguimiento correspondiente.

En caso de que el médico tratante prescriba medicamentos de estrecho margen terapéutico o destinados al manejo de pacientes trasplantados, correspondientes a una marca diferente de la inicialmente dispensada, pero igualmente incluida y pactada en el contrato, el Operador Logístico podrá entregarla al usuario sin requerir autorización previa de la DIGSA. En estos casos no procederá glosa por parte de la auditoría, interventoría del contrato o quien haga sus veces, dado que el medicamento se encuentra dentro de las marcas pactadas y fue prescrito por el profesional tratante conforme a la necesidad del usuario.

El Operador Logístico entregará el 100% de los medicamentos solicitados en la farmacia conforme a su objeto contractual y normativo como servicio farmacéutico, cuya obligación es promover el uso adecuado de los medicamentos y prevenir factores de riesgo asociados a la baja o nula adherencia a las terapias, lo anterior partiendo de que si bien existen novedades de abastecimiento, también existen casos donde se dispone de otras alternativas de entrega de acuerdo a lo disponible en el mercado, las cuales deben ser dispensadas y no ser objeto de pendiente ya que no habría una justificación contractual que lo soporte. En concordancia con lo anterior el Operador Logístico debe informar las novedades antes de quedar sin existencias del medicamento en los puntos de dispensación, garantizando cobertura por medio de un stock de seguridad de por lo menos 20 días para medicamentos ambulatorios y 5 días para medicamentos del ámbito de hospitalización y urgencias, así mismo la auditoría o interventoría o quien haga sus veces debe realizar seguimiento permanente a estas novedades, a fin de garantizar que el operador logístico entregue las demás alternativas disponibles en el mercado

El Operador Logístico deberá efectuar entrega de los medicamentos en bolsas de material reciclable o biodegradable que no atenten contra el medio ambiente, lo anterior para garantizar la seguridad y traslado de estos por parte de los usuarios.

Teniendo en cuenta las constantes novedades de la industria farmacéutica frente a los reportes de evento de desabastecimiento, discontinuado y producto no comercializado, que obliga a la rotación de productos para dar continuidad a la prestación del servicio y que en este cambio no se conserve el múltiplo de formulación entre las distintas marcas comerciales, el gestor farmacéutico deberá facilitar la dispensación en dosis unitaria ambulatoria de los medicamentos que presenten este tipo de inconvenientes a fin de minimizar el impacto en la gestión de la dispensación y la operación.

Asimismo, para la ejecución del contrato, la dispensación de medicamentos en consulta externa para los ESM donde se entregan medicamentos en forma farmacéutica sólida, se realizará en dosis unitaria sólida (dosis sencilla) únicamente cuando el valor unitario del medicamento sea superior a \$10.149 pesos, en caso de requerirse para el cumplimiento de la farmacoterapia. Se exceptúan los medicamentos de Control Especial y los Antibióticos, los cuales deberán entregarse en dosis unitaria sólida en todos los casos, sin importar el costo del medicamento, como se indica a continuación:

Nombre medicamento y concentración: Cefalexina tableta/cápsula 500mg

Presentación: Blíster x 10 tabletas

Cantidad prescrita: 21 tabletas

Cantidad que entregan: En el punto de farmacia se dispensarán veinte tabletas (20), dos blísteres (02) de acuerdo con la presentación comercial y 01 tableta (una) en dosis individual para dar cumplimiento a la prescripción médica.

Para aquellos medicamentos cuyo valor unitario sea inferior a \$ 10.149 pesos o medicamentos o productos de soporte nutricional en forma farmacéutica sólida que por su presentación comercial no permiten fraccionamiento, ni tampoco se cumplen los criterios estipulados contractualmente para realizar dispensación de dosis unitaria, la dispensación se realizará por exceso o defecto de acuerdo con los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, con el fin de dar continuidad en los tratamientos instaurados en pacientes crónicos y no crónicos, garantizando la dispensación de las cantidades totales prescritas.

Es importante resaltar que al realizar dispensación por exceso o defecto se debe garantizar la educación al paciente como actividad inherente a la dispensación y atención farmacéutica que se brinde, con el fin de comprometer al paciente y/o cuidador en su farmacoterapia, así como enfatizar o dirigir la educación en lo concerniente a los riesgos y problemas asociados a la automedicación ya sea propia o de terceras personas. La educación deberá ser verbal y no generará ningún documento adicional para el usuario.

Para efectos del cargue de la información de dispensación en la plataforma tecnológica por parte del operador, se requiere que el reporte de dispensación contenga una casilla adicional que registre la información correspondiente a unidades entregadas por exceso o defecto como se indica a continuación y en la casilla cantidad solicitada y cantidad entregada registre la información correspondiente a la prescripción médica.

EJEMPLO: Entrega por Exceso

Nombre medicamento y concentración: Acetaminofén tableta 500mg

Presentación: Blíster x 10 tabletas

Cantidad prescrita: 21 tabletas.

Cantidad entregada: 30 tabletas

Cantidad Entregada por exceso: 09 tabletas

Para efectos de control, el OPL deberá diligenciar un formato que contenga la información de entrega por exceso o defecto previamente descrita, firmado por el paciente.

Nota: Si durante la ejecución del contrato la DIGSA emite nuevos lineamientos en referencia a la dispensación de medicamentos, el Operador Logístico debe adoptar estos cambios, sin a que dicha situación amerite modificación alguna del contrato, solo requiriendo para su cumplimiento la orden escrita del ordenador del gasto debidamente sustentada.

MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN ADMINISTRACIÓN POR PROFESIONAL DE LA SALUD

Para la entrega de los medicamentos que requieran ser aplicados por un profesional de salud (medicamentos biológicos, vacunas, etc.), deben ser dispensados de acuerdo con la frecuencia de administración prescrita por el médico tratante, bien sea diaria, semanal y/o mensual. Así mismo el sistema del Operador Logístico debe permitir la generación de los post fechados a los que haya lugar. Por un ningún motivo el OPL podrá requerir una nueva prescripción para la dispensación de las entregas posteriores. Por ejemplo: cabometyx se prescribe para dos meses, pero por control solo se dispensará 01 y quedará un posfechado para la segunda entrega.

Sera responsabilidad del ESM realizar las coordinaciones con el operador logístico y el paciente, cuando el medicamento requiera aplicación intramural en la red externa contratada

Para los casos en que los medicamentos ambulatorios sean destinados para ser administrados en IPS de la red externa contratada, el operador logístico deberá disponer de un sistema de transporte de medicamentos para su entrega segura en la IPS respectiva de acuerdo con la coordinación realizada por el jefe del ESM, previa programación de la aplicación. De esta manera el medicamento no será transportado por el usuario por los riesgos que esto representa a la seguridad y estabilidad fisicoquímica de los medicamentos y la IPS realizará la respectiva recepción técnica y diligenciará el soporte documental que permita el control del proceso por parte de la supervisión. En ningún momento el ESM o el OPL delegará y/o trasladará la responsabilidad de la custodia del medicamento al usuario o su acudiente.

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES

El operador logístico deberá dispensar los suplementos nutricionales descritos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.

En caso de requerirse “nutrición completa o especializada”, por más de tres meses (03) posteriores al egreso hospitalario y para prescripciones de soporte nutricional ambulatorio, éstas deben ser validadas por el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y requerirán el formato anexo No 4 “Formato de Justificación de tecnologías en medicamentos fuera del MUMT, de soporte nutricional ambulatorio y medicamentos UNIRS”. El Operador Logístico acogerá a lo estipulado en el Acuerdo 080 y a los lineamientos establecidos por la DIGSA.

En relación a la operativización de la cobertura de nutriciones a pacientes deshospitalizados, el OPL deberá implementar los mecanismos necesarios para controlar la dispensación sin EIPSA de las fórmulas generadas para pacientes en esta condición, únicamente las cantidades prescritas para tres (3) meses de tratamiento, es decir, que para la cobertura del cuarto mes de tratamiento requerirá EIPSA para la dispensación; lo anterior dado que las nutriciones ambulatorias requieren validación por EIPSA.

MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS

En el caso de medicamentos biotecnológicos, cuando en aplicación del Decreto 1782 de 2014 surjan nuevas alternativas comerciales de este tipo de moléculas, la DIGSA, por medio del Comité de Precios, podrá realizar una evaluación del mercado con el fin de determinar la pertinencia de incluir otras opciones terapéuticas. En dicho escenario, cada una de las partes deberá obtener como mínimo una (1) cotización por cada alternativa identificada y se seleccionará aquella que represente el menor valor económico. La DIGSA se reserva el derecho de reemplazar la opción comercial biotecnológica inicialmente pactada, cuando como resultado de la evaluación de mercado surja un medicamento biosimilar que ofrezca mejores condiciones de costo-beneficio para la Institución. En caso de que estos medicamentos sean incluidos en un régimen de regulación de precios por parte de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, el valor de adquisición tendrá como límite superior el precio máximo fijado por la norma vigente.

La DIGSA podrá implementar planes piloto para la dispensación de biosimilares en cohortes específicas. Así mismo, en el momento que un prescriptor inicie tratamiento con un medicamento biológico que cuente con biosimilares aprobados (INVIMA-FDA-EMA) y no especifique la marca; el operador logístico deberá priorizar la entrega de medicamentos biosimilares al precio acorde a la tecnología.

Cabe anotar que la DIGSA podrá reemplazar una opción comercial biotecnológica originalmente pactada, si producto de la evaluación surge otra opción comercial en el mercado que genera un mejor costo-beneficio para la institución.

4.2. TIRILLA SOPORTE PROCEDIMIENTO DE DISPENSACIÓN

Como resultado del procedimiento de dispensación, el Operador Logístico debe dejar registro en la herramienta tecnológica, para garantizar la trazabilidad de la gestión realizada por el operador para la entrega de los medicamentos a los usuarios, así mismo debe generar una tirilla por cada dispensación realizada donde registre la totalidad de los medicamentos requeridos por cada usuario, que incluya los siguientes datos:

- Nombre paciente y número de identificación.
- Nombre medicamento – para cada medicamento (en frente) debe registrar la siguiente identificación según corresponda:
 - a. Entregado.
 - b. Entrega Medicamento Posfechado (ejemplo: POSFECHADO 1 de 2) – tener en cuenta la política de dispensación emitida por DIGSA.
 - c. Para segundas entregas y/o posfechados se debe incluir en la tirilla la fecha en la cual el usuario debe acercarse nuevamente a la farmacia para reclamar los medicamentos, así mismo el personal de farmacia debe informar al usuario de manera verbal la fecha de las próximas entregas. La entrega de los medicamentos posfechados debe realizarse cuando se haya cumplido el 80% del lapso transcurrido desde la primera entrega.
 - d. Pendiente (denotando la cantidad según unidades pendientes).
 - e. Dispensación Hospitalaria.

El Operador Logístico emitirá una tirilla de soporte para todas las transacciones que efectúe, que incluye:

1. Dispensación de medicamentos, para la cual se generará una sola tirilla que se anexa a la(s) fórmula(s) que corresponda la dispensación y será cargada al repositorio documental.
2. Tirilla de posfechado, las cuales serán entregadas al paciente y harán parte del soporte de entrega cuando se dispense el medicamento.
3. Generación de pendientes de medicamentos (tanto en la primera entrega, como en la dispensación de posfechados), las cuales serán entregadas al paciente y harán parte del soporte de entrega cuando se dispense el medicamento.

El Operador Logístico emitirá la tirilla de dispensación en original que será entregada al paciente y 01 copia que será anexada a la(s) fórmula(s) a la que corresponde la dispensación. La tirilla en su respaldo debe garantizar al paciente la información que conlleve al uso seguro de los medicamentos, es decir que contemple los siguientes aspectos:

- Recordatorio para verificar la hora en la que le estén dispensando los medicamentos.
- Tips Almacenamiento
- Tips Almacenamiento en refrigeración
- Adherencia a la terapia
- Actividades de uso seguro de medicamentos

NOTA: El OPL deberá entregar tirilla soporte de dispensación para todas las transacciones, incluido entrega de post fechados.

Así mismo en caso de generarse un pendiente a una entrega de post fechado, este deberá generar una nueva tirilla de pendiente respectivamente.

4.3. ESTRATEGIA MITIGACIÓN FÓRMULAS PRESUNTO FRAUDE

El OPL debe garantizar que se efectúen los desarrollos tecnológicos pertinentes para que su herramienta tecnológica, establezca un canal de comunicación con la(s) plataforma(s) tecnológica de la Dirección General de Sanidad Militar, que permita establecer una consulta de datos en doble vía (Interoperabilidad), a través de la cual se consulten los datos de la fórmula y se confirme la veracidad de esta.

El OPL deberá dejar en su herramienta tecnológica, soporte de consulta de validación de fórmulas médicas, de cada transacción, empleando la interoperabilidad de datos generados entre la herramienta del OPL con las plataformas tecnológicas que disponga el SSFM para la generación de fórmulas médicas, esto será objeto de auditoria y verificación por parte de la auditoria, interventoría o quien haga sus veces, en caso de no registrar soporte de la consulta de verificación se realizará la glosa respectiva.

4.3.1 Código de Identificación de la Validación (CIV)

Una vez desarrolladas las interfaces con los sistemas SALUD.SIS, DINÁMICA HOMIL y HONAC, se establece como mecanismo de evidencia de la validación de la fórmula médica la generación de un Código de Identificación de la Validación (CIV).

Este código será emitido por el sistema de información del operador logístico, al momento de generar la tirilla que respalda la dispensación.

El CIV debe registrarse como evidencia del cumplimiento del proceso de verificación, permitiendo identificar quién, dónde, cuándo y a qué hora se realizó la validación.

Nota: El CIV es un identificador único, encriptado y obligatorio, que garantiza la autenticidad de cada verificación. No aplica para fórmulas manuales.

Todas las tirillas que acompañen fórmulas electrónicas generadas por SALUD.SIS o DINÁMICA HOMIL y HONAC deberán incluir el CIV como evidencia de la validación realizada por el funcionario dispensador.

Una vez se desarrollen las interfaces con el sistema Dinámica Gerencial – HONAC, también se incluirán las fórmulas generadas por este sistema.

Cuando una fórmula electrónica no esté validada o no cuente con el soporte que confirme su validez, se aplicará el mismo tratamiento que se otorga a los usuarios sin derecho, conforme a la codificación de devoluciones establecida por la Entidad.

El operador logístico, podrá subsanar la omisión presentando el CIV correspondiente. Si este no se presenta, se entenderá que la fórmula no fue validada y, por tanto, no cumple con los requisitos establecidos.

Notas: En el caso en que la validación no arroje un resultado de trazabilidad frente al sistema de generación de la prescripción, el operador logístico no deberá realizar dispensación de medicamentos hasta cotejar la información de la veracidad de la fórmula con el ESM. Esto no aplica para fórmulas manuales.

4.4. SOPORTES QUE CERTIFICAN LA NOVEDAD DE ABASTECIMIENTO

El Operador Logístico debe informar por escrito al Comité de Verificación y Estudio de Precios de la Dirección General de Sanidad Militar vía correo electrónico y medio físico la novedad de abastecimiento (desabastecido, discontinuado, no comercializado) de las marcas pactadas cuando no hay más alternativas o requiere incluir alternativas no pactadas, enviando la carta del laboratorio titular del registro sanitario, fabricante, importador o distribuidor autorizado del medicamento que certifican la novedad y la información correspondiente al NUEVO producto a dispensar a los usuarios incluida la fecha de inicio de dispensación en las farmacias.

La carta de titular del Registro Sanitario debe incluir:

- Fecha de la Carta.
- Medicamento desabastecido.
- Marca desabastecida.
- Motivo de desabastecimiento
- Canal de comercialización que presenta novedad
- Información de Contacto del laboratorio farmacéutico titular del registro sanitario (Dirección, Teléfono, email y nombre de contacto de la dirección técnica).
- Periodo de desabastecimiento en días indicando además fecha de inicio (DD/MM/AAAA) y Fecha final (DD/MM/AAAA) si aplica.

Adicionalmente en la carta mediante la cual reporta la novedad, el Operador Logístico debe incluir la siguiente información:

Tipología	Ítem Licitación No.	Nombre Genérico	Presentación	Concentración	Laboratorio Titular	Número de Registro Sanitario	CUM Y/O Presentación	Tipo de Registro (Opción 1, Opción 2, Comité)	Precios Pactados
-----------	---------------------	-----------------	--------------	---------------	---------------------	------------------------------	----------------------	---	------------------

En todos los casos el Comité de Verificación y Estudio de Precios de la Dirección General de Sanidad Militar debe verificar y dejar evidencia escrita de los datos registrados en los soportes presentados por el Operador Logístico, con el fin de justificar el cambio a marcas no pactadas.

La fecha de dispensación de los medicamentos en las farmacias será posterior a la autorización del comité de precios.

4.5. NOVEDADES DE ABASTECIMIENTO

En la eventualidad que todas las marcas pactadas para una molécula, producto o ítem presenten novedades de abastecimiento tales como desabastecido, discontinuado, no comercializado, es decir que el Operador Logístico no lo pueda adquirir y abastecer sus farmacias con los medicamentos y productos ofertados, este debe pasar de manera inmediata a la entrega de cualquiera de las opciones de la molécula que se encuentren disponibles en el mercado, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad del producto, así mismo debe mantener las condiciones de precios establecidas en el contrato.

Ante el desabastecimiento de la totalidad de marcas ofertadas en la operación principal respecto de las moléculas, los proveedores deben colocar en conocimiento de la entidad de manera inmediata dicha situación, así como remitir mínimo dos (02) cotizaciones adicionales respecto de aquellas que no se contemplaron en la operación principal, lo cual no significa en ningún momento la inclusión de una molécula adicional al catálogo, pues esta debe cumplir con los mismos requerimientos técnicos y registros vigentes relacionados en los anexos técnicos y demás documentos del Acuerdo.

De esta manera, es claro que puede surgir una variación en el precio inicialmente asignado a dicha molécula, toda vez que no obedece a las marcas que el proveedor asignó en la operación principal como opciones para satisfacer las necesidades de las entidades estatales, lo anterior, en cumplimiento al principio de molécula activa.

Por lo tanto, el comité de precios debe evaluar dicho requerimiento y si es procedente asignar código y precio.

Una vez se subsane las novedades de abastecimiento de cualquiera de las marcas pactadas el Operador Logístico de manera inmediata debe retornar con la entrega de estas inicialmente ofertadas e informar a la Dirección General de Sanidad Militar, para realizar actualización en bases de datos.

En cualquiera de estos casos el Operador Logístico de manera semanal de acuerdo con lo que defina el comité de precios de la Dirección General de Sanidad Militar, debe informar al mismo en avanzada vía correo electrónico y en físico la ocurrencia de novedades, enviando los soportes que certifican la novedad de abastecimiento (desabastecido, discontinuado, no comercializado) de las marcas pactadas y demás soportes según corresponda. El Comité de Verificación y Estudio de Precios actualizará la matriz de precios y notificará a la supervisión y a la auditoría o quien haga sus veces del contrato con el propósito de evitar la generación de glosas.

Nota: en el caso que el Operador Logístico manifieste al comité de precios, el desabastecimiento de los medicamentos pactados se podrá proceder si se diere el caso de abastecimiento y dispensación de la marca que se encuentra como no acuerdo tipificación que se da en la operación secundaria siendo que esta conserve las condiciones de precio que se estipule en el contrato.

4.6. NOVEDAD DE ABASTECIMIENTO SIN MÁS ALTERNATIVAS

Para la novedad de abastecimiento sin más alternativas el Comité de precios de la DIGSA verificará los documentos allegados por el Operador Logístico y realizará las validaciones técnicas a las que haya lugar. En caso de aprobar la novedad de abastecimiento realizará un comunicado dirigido a los profesionales prescriptores con el propósito que empleen otras alternativas terapéuticas contenidas en listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen.

La interventoría, auditoría o quien haga sus veces del contrato, una vez reciba la matriz de precios DIGSA actualizada debe realizar la verificación de cada una de las moléculas reportadas con novedad de abastecimiento sin más alternativa y generar una matriz de seguimiento en archivo Excel con el listado de dichas moléculas, de la misma manera debe corroborar con el operador logístico el último día hábil de cada mes el estado de la novedad de cada molécula, teniendo en cuenta la fecha fin que se registra en la matriz de precios DIGSA con la cual el comité de precios avala la decisión, esto con el fin de favorecer el cumplimiento de la entrega de las marcas pactadas. Posteriormente la interventoría y/o auditoría dentro de los 05 primeros días calendario posteriores al mes vencido debe enviar al comité de verificación y estudio de precios de la Dirección General de Sanidad Militar y a la supervisión vía correo electrónico la matriz de seguimiento a novedades de abastecimiento actualizada para que sea socializada a las Direcciones de sanidad de Ejército y Armada y a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial

En concordancia con lo anterior, la interventoría y/o auditoría durante la ejecución del contrato para el cálculo de los indicadores de pendientes, se debe tener en cuenta las novedades de abastecimiento sin más alternativa, ya que serán objeto de exclusión para el cálculo del indicador siempre y cuando registre como decisión “APROBADO” en la matriz de precios DIGSA.

En el caso que el Operador Logístico no haya informado previamente las novedades de abastecimiento al comité de precios y por tanto no encuentre la trazabilidad en la matriz de precios DIGSA, no será objeto de exclusión para el cálculo del indicador y debe realizar la entrega del medicamento al usuario.

4.7. NOVEDAD DE ABASTECIMIENTO DESCONTINUADO - NO COMERCIALIZADO

Para el caso de los medicamentos que se encuentren descontinuados, es decir salga del mercado o que no haya disponibilidad (novedad definitiva) para su adquisición en el mercado, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, de importarlo o de comercializarlo, lo cual será avalado mediante carta expedida por el laboratorio titular del Registro Sanitario y/o mediante el listado de medicamentos desabastecidos emitido por el INVIMA, el Operador Logístico debe informar a la DIGSA por escrito soportando la novedad presentada del evento de “descontinuado o no comercializado” dicho documento emitido por parte del laboratorio titular del Registro Sanitario.

Para el caso de no comercializado de una presentación comercial, el Operador Logístico solicitará al laboratorio titular que en la carta adjunta que soporta la novedad, establezca la presentación de reemplazo para que el comité de precios DIGSA realice las actualizaciones pertinentes.

El Operador Logístico notificará vía correo electrónico y medio físico la novedad, adjuntando la carta del laboratorio titular del Registro Sanitario, fabricante, importador o distribuidor autorizado del medicamento.

La carta de titular del Registro Sanitario debe incluir:

- Fecha de la carta.
- Medicamento discontinuado o no comercializado.
- Marca discontinuada o no comercializada.
- Motivo que genera su discontinuación o no comercialización
- Información de contacto del laboratorio farmacéutico titular del Registro Sanitario (Dirección, teléfono, email y nombre de contacto de la dirección técnica)
- Fecha de inicio (DD/MM/AAAA) de la novedad

4.8. CAMBIO DE MARCAS POR ALERTAS SANITARIAS, NOVEDADES DE FARMACOVIGILANCIA Y/O NOTIFICACIÓN RETIRO DEL MERCADO.

En los casos en que el laboratorio de titular del Registro Sanitario o el INVIMA notifiquen alertas sanitarias a razón de problemas de calidad o novedades en la fabricación de las moléculas que impacten a la misma, obedecerá a un cambio de marca por alerta sanitaria, farmacovigilancia o retiro del mercado y que el operador sea el primero en conocer la novedad relacionada, éste debe de manera inmediata reportar vía correo electrónico al área de gestión farmacéutica de la DIGSA adjuntando los soportes, a fin de que la entidad defina y genere los lineamientos pertinentes; los soportes que allegue el Operador Logístico deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Medicamento retirado del mercado.
- Marca retirada del mercado (si aplica).
- Laboratorio farmacéutico titular del registro sanitario de la marca. Número de lote del medicamento (si aplica).
- Causa que motiva la alerta sanitario o retiro del mercado
- Fecha a partir en el cual se genera el retiro (DD/MM/AAAA).

Así mismo, el Operador Logístico realizará la gestión pertinente para garantizar la continuidad en los tratamientos de los usuarios del SSFM, allegando al comité de precios de la DIGSA la alternativa a dispensar o las cotizaciones de moléculas disponibles en el mercado cumpliendo con las generalidades para el proceso.

En caso de presentarse cambio de marcas por alertas sanitarias, novedades de farmacovigilancia y/o retiro voluntario del producto del mercado por iniciativas del fabricante titular del registro sanitario, el Operador Logístico debe realizar las siguientes acciones como plan de contingencia:

- Realizar las acciones pertinentes en el servicio farmacéutico con el fin de frenar la dispensación del medicamento con la alerta sanitaria o novedad de farmacovigilancia.
- Presentar de manera urgente las propuestas de las nuevas alternativas que se encuentren disponibles en el mercado y que no se relacionen con la alerta sanitaria, presentando los

soportes requeridos y contractualmente pactados para realizar la actualización de la matriz de seguimiento DIGSA.

- Entregar la relación de pacientes que se encuentran actualmente en tratamiento con el medicamento relacionado en la alerta sanitaria o con novedad de farmacovigilancia.
- Realizar los trámites pertinentes para recepcionar los medicamentos que serán entregados por los ESM al punto de farmacia y la recolección en los ESM de suministro, diligenciando de manera clara los datos de recibido en el formato que se disponga para tal fin, dejando la trazabilidad a través de la plataforma tecnológica, lo anterior para efectos de seguimiento y control.
- Realizar la gestión de devolución ante los laboratorios titulares del Registro Sanitario y en caso de reposiciones o reconocimiento económico debe notificarse al ordenador del gasto para los fines que estime pertinentes.

De igual manera el Operador Logístico deberá tener en cuenta los procedimientos de gestión farmacéutica establecidos por la DIGSA y adaptarse a ellos en aras de dar cumplimiento a los mismos en el momento que se den directrices diferentes a las contenidas acá.

4.9. CAMBIO DEFINITIVO DE UN PRODUCTO POR FARMACOVIGILANCIA

Si luego de los análisis de causalidad efectuado durante las sesiones del Comité Farmacovigilancia, se encuentra que un paciente presenta eventos adversos (reacciones adversas, fallas terapéuticas y/o problemas detectados en la calidad) asociados a la toma de un medicamento, se justifica el cambio de marca, a una diferente a la asociada a la que presento la novedad, situación que será notificada por el comité de farmacia y terapéutica de los ESM a las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y/o Hospital Militar Central, quienes informaran a la Dirección General de Sanidad Militar, los presuntos Fallos Terapéuticos y/o Reacciones Adversas a Medicamentos, debidamente soportados (informes de los comités de Farmacovigilancia de los Establecimientos de Sanidad Militar y soporte del reporte correspondiente), con el fin de solicitar el cambio de marca al Operador Logístico con el aval del gestión farmacéutica de la DIGSA, quien podrá autorizar en los casos de novedades de farmacovigilancia, el cambio de marca durante la ejecución del contrato.

4.10. CAMBIO DE MARCAS POR VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO INVIMA O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA

En el evento en que una de las marcas de los medicamentos adjudicados presente vencimiento del registro sanitario INVIMA, el Operador Logístico deberá informar a través de un documento dirigido al ordenador del gasto, con los respectivos soportes (carta laboratorio titular y soporte consulta página web INVIMA donde se evidencie el estado actual del registro sanitario), con el fin de que el Comité de Verificación y Estudio de Precios de Medicamentos de la DIGSA, verifique la novedad reportada por el Operador Logístico y actualice la matriz de seguimiento de medicamentos.

Nota: Cuando para la solución de novedades se requiera la participación de un miembro del Operador Logístico con el propósito de aclarar dudas que llegasen a presentarse en el momento

de la revisión de la información presentada, este deberá garantizar la disponibilidad del perfil idóneo dependiendo del contexto.

En concordancia con lo anterior el Operador Logístico debe informar las novedades antes de quedar sin existencias del medicamento, garantizando cobertura del medicamento por lo menos un mes, así mismo la DIGSA a través del grupo de gestión farmacéutica emitirá comunicado informativo a los médicos prescriptores, con el fin de utilizar otras alternativas que se encuentren disponibles en el listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y la auditoría o quien haga sus veces del contrato deberá realizar seguimiento permanente a estas novedades a fin de garantizar que el Operador Logístico entrega las demás alternativas disponibles en el mercado.

4.11. MEDICAMENTOS NUEVOS NO INCLUIDOS O NO PACTADOS EN LA OFERTA

En el caso de requerirse medicamentos no incluidos en la licitación y que deban ser entregados por principio activo, marca o integralidad de una patología donde medie una tutela, el Operador Logístico está obligado a dar cumplimiento al proceso establecido en el contrato para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos. Se aclara que en los casos en los que medie una tutela y esta no refiera marcas específicas, el operador logístico está obligado a entregar opciones disponibles pactadas como incluido.

Cuando se requieran medicamentos no pactados en el momento de solicitar la inclusión del mismo, el Operador Logístico deberá realizar la compra del medicamento directamente al laboratorio titular del registro sanitario o fabricante, en este caso se debe detallar en la factura el nombre del medicamento, marca, concentración, presentación y/o unidad de medida, valor unitario y demás datos que componen una factura de acuerdo al código del comercio y demás normas que ENTREGA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (NO INCLUIDOS) Y FALLO JUDICIAL.

Los medicamentos autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud son los NO incluidos en el listado de medicamentos requeridos por el SSFM, siendo este equipo o proceso autorizador el único con la potestad de autorizar medicamentos fuera del mismo. Para efectos de dispensación o suministro de la fórmula de dichos medicamentos, esta debe ir acompañada de la copia del formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS con su respectiva aprobación y firmas de los integrantes del equipo.

El Operador Logístico deberá tener en la plataforma tecnológica una base de datos y repositorio documental donde conserve la información de estos pacientes, así como las tutelas y los formatos de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP.

Para la facturación de estos medicamentos que no se encuentran en el anexo técnico económico, se reconocerá el precio de factura más el porcentaje de intermediación.

NOTA: En el momento que la industria farmacéutica remita a la entidad cotización de medicamentos con precios exclusivo como beneficio para las fuerzas militares, la DIGSA trasladará dicha cotización al OPL, para que se facture con el precio ofrecido por el laboratorio y se pagará la intermediación definida en la oferta para medicamentos no incluidos y requeridos durante la ejecución contractual.

5. COMPRAS EMERGENTES

Debe entenderse como compra emergente las compras que se realizan para un paciente específico y que debido a la necesidad urgente del mismo no es posible realizar la compra del medicamento directamente al laboratorio titular del registro sanitario o fabricante, caso en el cual se podrá adquirir el medicamento en un establecimiento farmacéutico mayorista, minorista o de cadena sólo por la primera vez, en este caso se debe detallar en la factura el nombre del medicamento, marca, concentración, presentación y/o unidad de medida, valor unitario y demás datos que componen una factura de acuerdo al código del comercio y demás normas que para el efecto expida la DIAN, la factura debe corresponder a la vigencia de la entrega del medicamento.

Este tipo de compra aplica para todos los productos que sean requeridos para la atención de los usuarios del subsistema.

Nota: El Operador Logístico debe proveer que el encargado del punto de dispensación cuente con los recursos (caja menor) que le permitan adquirir las moléculas que requiera uno o varios pacientes que se encuentren en el servicio de UCI, hospitalización o por requerimiento judicial.

En caso de que se requiera una segunda o más entregas, para la siguiente compra el Operador Logístico debe ceñirse a lo estipulado en el contrato para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos.

La factura correspondiente a la compra inicial realizada a terceros (no al laboratorio), deberá ser presentada por el Operador Logístico a la auditoría, quien verificará la factura para autorizar el trámite de facturación respectivo.

Para la facturación de estos medicamentos el Operador Logístico debe:

- Presentar la factura de compra del medicamento, se debe detallar en la factura el nombre del medicamento, marca, concentración, presentación y/o unidad de medida, valor unitario y demás datos que componen una factura de acuerdo con el código del comercio y demás normas que para el efecto expida la DIAN, la factura debe corresponder a la vigencia de la entrega del medicamento.
- Formula médica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Copia de documento de identificación.

Para la facturación de los medicamentos incluidos en la oferta (INCLUIDOS-EIPSA-TUTELAS) se reconocerá el valor estipulado para la oferta; para aquellos que no se encuentran dentro de la oferta, se reconocerá el precio de factura más el porcentaje de intermediación. SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS digitalizados de los mismos, de tal manera que a partir de la segunda entrega el usuario no deba presentar copia de estos

documentos; para efectos control de la dispensación el personal de la farmacia deberá revisar previamente los formatos autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud o la tutela en su herramienta a fin de verificar la vigencia de este. Este punto será objeto de verificación por parte de la auditoria, interventoría o quien haga sus veces.

Los productos farmacéuticos entregados por tutela son aquellos que ordenan la entrega del producto farmacéutico por fallo judicial.

Para la dispensación de los productos farmacéuticos por fallo judicial se presentará:

- Fórmula médica original vigente elaborada por un profesional adscrito a la red propia.
- Para la entrega por primera vez el usuario deberá adjuntar copia de la totalidad del fallo judicial, el cual deberá reposar en una base de datos del Operador Logístico para entregas posteriores (plataforma tecnológica).
- Copia de documento de identidad.

El tiempo de entrega del medicamento ordenado por tutela, tanto para la modalidad de dispensación como suministro, será el estipulado en el fallo judicial.

Los productos farmacéuticos ordenados por tutela con registro sanitario de cosméticos, homeopáticos y Fitoterapéuticos, podrán ser entregados con cargo al contrato de medicamentos presentando los documentos antes mencionados.

No obstante, por lo anterior el Operador Logístico deberá tener en cuenta los lineamientos y/o procedimientos de gestión farmacéutica establecidos por la DIGSA y adaptarse a ellos en aras de dar cumplimiento a los mismos.

Nota: Para los casos en los cuales se requiera un medicamento por marca y que el mismo este incluido en el contrato como principio activo a un precio diferente se reconocerá el menor valor.

Así mismo, cualquier modificación, actualización y/o alcance que se realice respecto a los procedimientos establecidos por la DIGSA para manejo de medicamentos autorizados por Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y fallo judicial, el Operador Logístico deberá alinearse al mismo, sin que ello implique modificaciones al contrato.

6. UBICACIÓN Y HORARIOS DE ATENCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

El resumen de puntos por región se detalla a continuación:

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
EJC	1	BAS02	BATALLON DE ASPC No 02 CACIQUE ALFONSO XEQUE	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CALLE 79 N° 68-00	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1	BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 05 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	SANTA MARTA	MAGDALENA	CARRERA 4 VIA AL RODADERO CANTON MILITAR SAN FERNANDO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1	BAS10	BATALLON DE ASPC No 10 CACIQUE UPARE	VALLEDUPAR	CESAR	AVENIDA LA POPA KM 1 VIA LA MESA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1	BICAR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 06 CARTAGENA	RIOHACHA	GUAJIRA	KM 5 VIA MAICAO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1	GMRON	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 02 CORONEL JUAN JOSE RONDON	DISTRACCION	GUAJIRA	VIA NACIONAL KM 1 CORREGIMIENTO BUENAVISTA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1	BIVER	BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 02 GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	ATLANTICO	KM 7 VIA AEROPUERTO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2	DMBUG	DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	SANTANDER	AVENIDA QUEBRADA SECA N° 33A-207		24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2	BAADA	BATALLON DE ARTILLERIA DE DEFENSA AEREA No 02 NUEVA GRANADA	BARRANCABE RMEJ A	SANTANDER	AV 52 FRENTE COMISARIA ECOPETROL	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
EJC	2	BAACA05	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 05 CAPITAN JOSE ANTONIO GALAN	SOCORRO	SANTANDER	KM 1 VIA BOGOTA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2	BAS30	BATALLON DE ASPC No 30 GUASIMALES	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 0 N° 21-11	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2	BIROV	BATALLON DE INFANTERIA No 13 GENERAL CUSTODIO GARCIA ROVIRA	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 5 N° 4-19 LOS ALPES	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2	BISAN	BATALLON DE INFANTERIA No 15 GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	KM 4 VIA OCAÑA CUCUTA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	DMCAL	DISPENSARIO MEDICO CALI	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 4 N° 88-89	II	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	BAACA03	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 03 BATALLA DE PALACE	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	KM 1 VIA LA HABANA	I	DOMINGO A DOMINGO 7:00 A 19:00 HORAS
EJC	3	BICOD	BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 03 CORONEL AGUSTIN CODAZZI	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	CALLE 31 N° 10-01	I	DOMINGO A DOMINGO 06:00-19:00 HORAS.
EJC	3	BAS23	BATALLON DE ASPC No 23 GENERAL RAMON ESPINA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	CALLE 22 N°14-47 AVENIDA COLOMBIA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	GMCAB	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 03 GENERAL JOSE MARIA CABAL	IPIALES	NARIÑO	CALLE 6 N° 18-57 PARQUE SANTANDER ESQUINA IPIALES	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
EJC	3	BAS29	BATALLON DE ASPC No 29 GENERAL ENRIQUE ARBOLEDA CORTES	POPAYAN	CAUCA	AV LOS CUARTELES N° 80- 00	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4	DMORI	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	VILLAVICENCIO	META	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ	II	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4	BIVAR	BATALLON DE INFANTERIA No 21 BATALLON PANTANO DE VARGAS	GRANADA	META	KM1 VIA FUENTE DE ORO	I	DOMINGO A DOMINGOS 06:00 -
EJC	4	BAS22	BATALLON DE ASPC No 22 CORONEL BENEDICTO TRIANA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	KM 1 VIA AL RETORNO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	5	BAS06	BATALLON DE ASPC No 06 FRANCISCO ANTONIO ZEA	IBAGUE	TOLIMA	KM 3 VIA ARMENIA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	5	BICAI	BATALLON DE INFANTERIA No 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO	CHAPARRAL	TOLIMA	CARRERA 4 CALLE 4 15 B - PUEBLO NUEVO	I	LUNES A VIERNES- 07:00- 19:00 SABADOS 07:00 – 18:00 HORAS.
EJC	6	BAS12	BATALLON DE ASPC No 12 GENERAL FERNANDO SERRANO	FLORENCIA	CAQUETA	CALLE 16 N° 16-00 VEREDA EL PORVENIR VIA PUERTO ASIS PUTUMAYO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BIROR	BATALLON DE INFANTERIA No 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO RICO	VILLA GARZON	PUTUMAYO	PUTUMAYO		24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BAACA27	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 27 GENERAL LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO	SANTANA	PUTUMAYO	KM5 VIA PUERTO ASIS	I	LUNES A SABADO - 07:00 -18:00 HORAS
EJC	7	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN	ANTIOQUIA	CARRERA 77 C N° 51-182	II	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
EJC	7	BAS11	BATALLON DE ASPC No 11 CACIQUE TIRROME	MONTERIA	CORDOBA	AVENIDA SIERRA CHIQUITA KM 3 VIA JARAQUIEL	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BAS14	BATALLON DE ASPC No 14 CACIQUE PIPATON	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	CARRERA 50 CALLE 4 Y 5	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BAS15	BATALLON DE ASPC No 15 SARGENTO PRIMERO JOSE WILLIAN COPETE COPETE	QUIBDO	CHOCO	KM 4 VIA PACURITA BARRIO OBAPO	i	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BAS17	BATALLON DE ASPC No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	CAREPA	ANTIOQUIA	KM 1 VIA CAREPA AL MAR BR 17	i	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	BAS16	BATALLON DE ASPC No 16 TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA	YOPAL	CASANARE	KM 7 VIA MARGINAL DE LA SELVA CANTÓN MILITAR MANARE	i	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	BAS18	BATALLON DE ASPC No 18 SUBTENIENTE RAFAEL ARAGONA	ARAUCA	ARAUCA	KM 0 VIA AEROPUERTO CALLE 1 N° 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO	i	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	DMSOC	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 53B-80 SUR BOSA CHICALA	II	LUNES A VIERNES: 06:00-20:00 HORAS. SÁBADO: 07:00-15:00 HORAS
EJC	9	DMGEM	DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	CALLE 121 N° 6-37	II	LUNES A VIERNES: 07:00-19:00 HORAS. SÁBADO: 7:00 -12:00 HORAS
EJC	9	DISNOR	BATALLON DE ASPC No 13 CACIQUE TISQUESUZA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	CALLE 106 N° 7A-19	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BASAN - CRH	BATALLON DE SANIDAD SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	CARRERA 46 N° 20C-79	I	DOMINGO A DOMINGO 07:00-19:00 HORAS.

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
EJC	9	ESMIC	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	CALLE 80 N°38-00	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	DISUR	BATALLON DE TRANSPORTES TARAPACA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	KM 3 VIA USME ESCUELA DE ARTILLERIA	I	DOMINGO A DOMINGO 7:00 A 19:00 HORAS
EJC	9	BASCO	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES GENERAL MANUEL VALDIVIESO	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	CARRERA 15 N° 5-00 BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BAS28	BATALLON DE ASPC No 28 BOCHICA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	KM 1 VIA VILLAVICENCIO BARRIO MATEO	I	LUNES A SABADO 07:00 - 19:00 HORAS
EJC	9	BAS01	BATALLON DE ASPC No 01 CACIQUE TUNDAMA	TUNJA	BOYACA	KM 1 VIA TOCA BOYACA	I	LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 A LAS 21:00 Y SABADOS Y DOMINGOS DE LAS 7:00 A LA 19:00 HORAS
EJC	9	BAACA01	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 01 TARQUI	SOGAMOSO	BOYACA	KM 4 VIA IZA SOGAMOSO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BISUC	BATALLON DE INFANTERIA No 02 MARISCAL JOSE ANTONIO SUCRE	CHIQUEQUIRA	BOYACA	CARRERA 9 N° 6-25	I	LUNES A DOMINGO DE 7:00 HORAS A 19:00 HORAS
EJC	9	GMSIL	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 01 GENERAL MIGUEL SILVA PLAZAS	DUITAMA	BOYACA	KM 8 BONZA BOYACA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	10	DMTOL	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	NILO	CUNDINAMARCA	KM 3 VIA MELGAR GIRARDOT FUERTE MILITAR	II	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
EJC	10	DISMEG	CONSULTORIO MEDICO GIRARDOT	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	CALLE 17 N° 70-74	I	LUNES A VIERNES: 07:00-19:00 HORAS Y SABADOS Y DOMINGOS 07:00-13:00 HORAS
EJC	10	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	KM 4 LA PAMPA VIA ANTIGUA PANAMERICANA FUSAGASUGA	I	LUNES A SABADO: 06:00-19:00 HORAS
EJC	11	BAS08	BATALLON DE ASPC No 08 CACIQUE CALARCA	ARMENIA	QUINDIO	AV CENTENARIO N° 25- 00	I	LUNES A VIERNES: 7:00 -20:00 HORAS Y SABADO Y DOMINGO: 07:00-19.00 HORAS.
EJC	11	BAACA08	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 08 SAN MATEO	PEREIRA	RISARALDA	AVENIDA 30 DE AGOSTO N° 50-32	I	LUNES A VIERNES 6:00 A 20.00 HORAS SABADOS Y DOMINGOS 7:00 A
EJC	11	BIAYA	BATALLON DE INFANTERIA No 22 BATALLA DE AYACUCHO	MANIZALES	CALDAS	CALLE 71 N° 25-00 BARRIO PALERMO	I	LUNES A SABADOS 7:00 A 19:00 HORAS
EJC	11	BIVEN	BATALLON DE INFANTERIA No 23 VENCEDORES	CARTAGO	VALLE	KM 4 VIA PACURITA BARRIO OBAPO	I	LUNES A VIERNES 07:00-19:30 HORAS. SABADOS Y DOMINGOS DE 7:00 - 19 HORAS
EJC	12	BAS09	BATALLON DE ASPC No 09 CACICA GAITANA	NEIVA	HUILA	CARRERA 16 N° 21-30	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	12	BIMAG	BATALLON DE INFANTERIA No 27 MAGDALENA	PITALITO	HUILA	KM 5 VIA MOCOCHA	I	24 HORAS DOMINGO
ARC	N/A	HONAC AMBULATORIA	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	CARTAGENA	BOLIVAR	CARRERA 2DA #14-210 AV SAN MARTIN - BOCAGRANDE	III	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 21:00 HORAS - SABADO 06:00 A 17:00 HORAS

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
ARC	N/A	HONAC HOSPITALARIA	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	CARTAGENA	BOLIVAR	CARRERA 2DA #14-210 AV SAN MARTIN - BOCAGRANDE	III	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UFAP BLAS DE LEZO	UNIDAD FUNCIONAL BLAS DE LEZO	CARTAGENA	BOLIVAR	CARRERA 68 NRO 25-295 BARRIO BLAS DE LEZO	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 17:00 HORAS
ARC	N/A	DMBOG	DISPENSARIO MEDICO DE BOGOTA	BOGOTA DC	BOGOTA D. C.	CARRERA 58 #9-67 PUENTE ARANDA	II	LUNES A VIERNES DE 06:30 A 20:00 HORAS. SÁBADO DE 07:00 A 13:00 HORAS
ARC	N/A	UFAP NORTE	UNIDAD FUNCIONAL NORTE	BOGOTA DC	BOGOTA D. C.	CARRERA 18 NRO 143 - 39 BARRIO CONTADOR	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 17:00 HORAS
ARC	N/A	DMBAQ	DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	VIA 40 CALLE 58 ESQUINA	II	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	DMCOV	DISPENSARIO MEDICO DE COVENAS	COVENAS	SUCRE	KILOMETRO 1 VIA COVENAS - LORICA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	DMCOR	DISPENSARIO MEDICO DE COROZAL	COROZAL	SUCRE	AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE KILOMETRO 2 SALIDA A SINCELEJO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	DMBUN	DISPENSARIO MEDICO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 3 # 8-40 BARRIO LAS MERCEDES	II	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	DMLEG	DISPENSARIO MEDICO LEGUIZAMO	LEGUIZAMO	PUTUMAYO	CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y 6	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	DMTUM	DISPENSARIO MEDICO TUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	KILOMETRO 1 VIA AL MORRO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	DMEFA	DISPENSARIO MEDICO FAC	BOGOTA	CUNDINAMARCA	CARRERA 58 #9-67 PUENTE ARANDA	II	LUNES A VIERNES DE 06:30 A 20:00 HORAS. SÁBADO DE 07:00 A 13:00 HORAS
FAC	N/A	CACOM01	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1. BASE AÉREA GERMÁN OLANO	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA	KILÓMETRO 1 AUTOPISTA BOGOTÁ - MEDELLÍN	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD DISPENSACION								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCION
FAC	N/A	CACOM02	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.2. BASE AÉREA CT. LUIS FRANCISCO GÓMEZ NIÑO	APIAY	META	BASE AÉREA "CT. LUIS FRANCISCO GÓMEZ NIÑO" KILÓMETRO 7 VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ (VEREDA APIAY)	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 19:00 HORAS. SÁBADO 07:00 A 12:00 HORAS
FAC	N/A	CACOM03	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.3 BASE AÉREA MG. ALBERTO PAUWELS RODRÍGUEZ	MALAMBO	ATLANTICO	BASE AÉREA "MG. ALBERTO PAUWELS RODRÍGUEZ" KILÓMETRO 3 VÍA MALAMBO, ATLÁNTICO.	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 19:00 HORAS. SÁBADO 07:00 A 12:00.
FAC	N/A	CACOM04	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.4 BASE AÉREA TC. LUIS F. PINTO	MELGAR	TOLIMA	BASE AÉREA "TC. LUIS FRANCISCO PINTO PARRA" KILÓMETRO 1 VÍA MELGAR-BOGOTÁ	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 19:00 HORAS. SÁBADOS DE 07:00 - 12:00 HORAS.
FAC	N/A	CACOM05	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.5. BASE AEREA GR. ARTURO LEMA POSADA.	RIONEGRO	ANTIOQUIA	BASE AÉREA "GR. ARTURO LEMA POSADA" BASE AÉREA EN PREDIOS DEL AEROPUERTO DE RIONEGRO.	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 19:00 HORAS. SÁBADOS 8:00 A 13:00 HORAS.
FAC	N/A	EMAVI	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ	CALI	VALLE DEL CAUCA	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" CRA. 8 # 58 - 67, CALI, VALLE DEL CAUCA.	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	CAMAN	ESM COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO FAC	MADRID	CUNDINAMARCA	CARRERA 5 NO. 2-91 SUR, BARRIO LA VIRGEN	I	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 19:00 HORAS. SÁBADOS 7:00 A 12:00 HORAS.
N/A	N/A	HOMIL	FARMACIA AMBULATORIA HOSPITAL MILITAR CENTRAL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	TRANSVERSA L 3 C # 49 - 02	III	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

Nota: En el evento que por alguna razón logística, técnica y de infraestructura no se dé cumplimiento de requisitos legales, de operatividad y/o administrativamente no se pueda realizar la suscripción de los contratos de arrendamiento de las farmacias con las Unidades Militares, el Operador Logístico quedará obligado a tomar en arrendamiento un local comercial apto para la farmacia, que sea de fácil acceso y libre circulación para los usuarios especialmente para aquellos con movilidad reducida, que cumpla con la superficie y/o área mínima determinada para cada caso en particular y de acuerdo a normatividad; el mismo se deberá adecuar para el cumplimiento del fin propuesto; en caso de que se requiera colocar el punto de dispensación fuera de la Unidad Militar y el Operador Logístico no encuentre un local comercial disponible a 500 metros de distancia o menos del Establecimiento de Sanidad, deberá realizar la búsqueda del local y garantizar la ubicación del punto de farmacia a la menor distancia posible del ESM.

Dispensación exclusiva: Los puntos de dispensación que funcionan dentro de instalaciones militares serán de carácter exclusivo; en estos puntos el operador logístico solo podrá prestar sus servicios a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad Ejército, Armada Nacional o Jefatura de Salud, se reserva el derecho de aprobar el punto físico que realizará la dispensación de medicamentos, desde el inicio hasta la finalización del contrato, cumpliendo con los requisitos mínimos que exija la normatividad vigente; para lo anterior el Operador logístico deberá designar un Químico Farmacéutico, quien junto con un funcionario delegado por la DISAN o JEFSA y otro de la DIGSA, realizarán las visitas de verificación correspondientes.

Nota: Como estrategia de mitigación de riesgo farmacéutico, se requiere que el OPL ofrezca puntos alternos para evitar los altos tiempos de espera en sala, saturación de puntos álgidos dentro de la operación identificados para las siguientes ciudades:

CIUDAD	PUNTOS REQUERIDOS
Bogotá	Tres (3) Puntos Alternos (Norte-Centro-Sur) (Se precisa necesario que, la farmacia alterna ofertada para la zona centro, este ubicada en un perímetro no mayor a 1 kilómetro a la ubicación del HOMIL).
Medellín	Uno (01) Punto Alterno
Cali	Uno (01) Punto Alterno
Cartagena	Uno (01) Punto Alterno
Ibagué	Uno (01) Punto Alterno
Villavicencio	Uno (01) Punto Alterno
Barranquilla	Uno (01) Punto Alterno
Sincelejo	Uno (01) Punto Alterno

Nota: En los puntos alternos, el OPL además de atender a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerza Militares, podrá hacerlo también al público general.

ESM MODALIDAD SUMINISTRO								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	2	BILUD	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 40 "CR. LUCIANO DELHUYAR"	SAN VICENTE DEL CHUCURI	SANTANDER	VEREDA CANTA RANAS	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2	BITER 05	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	AGUACHICA	CESAR	KM 12 JUNCAL	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	BASGO	BATALLÓN DE SELVA No. 53 "CR. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ"	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	VEREDA GUALTAL KM 55+800 VIA TUMACO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4	BITER 07	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.7 "JOSÉ MIGUEL PEY Y ANDRADE"	CUBARRAL	META	KM 1 VIA EL DORADO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4	BIAVA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 30 "GR. ALFREDO VÁSQUEZ COBO"	MITU	VAUPES	AV 1 # 1-19 BARRIO 7 DE AGOSTO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	5	BIPAT	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 16 "PATRIOTAS"	HONDA	TOLIMA	CARRERA 2 # 2-22 MESETA EL TRIUNFO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	5	BITER 06	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 6 "MANUEL DE BERNARDO ÁLVAREZ DEL CASAL"	PIEDRAS	TOLIMA	VEREDA EL PANTANO FINCA BUENAVISTA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BICAZ	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 36 "CAZADORES"	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	KM 7 VEREDA LA SIBERIA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BIMEJ	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 12	FLORENCIA	CAQUETA	KM 7 VIA FLORENCIA	I	24 HORAS DOMINGO

ESM MODALIDAD SUMINISTRO								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
			"GR. LIBORIO MEJÍA"					O A DOMINGO
EJC	6	BASCN	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO	FLORENCIA	CAQUETA	KM 3 VIA FLORENCIA PAUJIL	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BAS27	BATALLÓN DE ASPC No. 27 "SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE"	MOCOA	PUTUMAYO	BARRIO SINAI CANTON MILITAR BR27	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BISOL	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 "SL. JUAN BAUTISTA SOLARTE"	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	FINCA LA CORNAMUZA KM 1 MUNICIPIO LEGUIZAMON	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BICAS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 27 "GR MANUEL CASTRO BAYONA"	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	KM5 PUESTO ASIS	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO	ANTIOQUIA	VEREDA LA PALYA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO	ANTIOQUIA	AV 30 # 59-31 BELLO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES	ANTIOQUIA	KM 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIA ANDES	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BIRIF	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES"	CACERES	ANTIOQUIA	KM 7 VIA CAUCASIA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	CANTON MILITAR GUASIMAL VEREDA LAS FLORES	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SUMINISTRO								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	7	BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 3 "BATALLA DE BÁRBULA"	PUERTO BOYACA	BOYACA	VEREDA EL ERMITAÑO CORREGIMIENTO PUERTO SERVIAZ	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BIREY	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 41 "GR. RAFAEL REYES"	CIMITARRA	SANTANDER	HACIENDA MARTIN Km1 SALIDA LA INDIA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BIJUL	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO"	UNION PANAMERICANA	CHOCO	KM 3 ANIMAS -ISTMINA- UNION PANAMARICA MA – CHOCO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	BIRNA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 44 "RAMÓN NONATO PÉREZ"	TAURAMENA	CASANARE	KM 1 VEREDA CABAÑAS	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	GMRPI	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"	SARAVENA	ARAUCA	KM 2 VIA PUERTO NARIÑO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	BIRAN	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	TAME	ARAUCA	CALE 13 #58 300	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BAEEV13	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA"	UBALA	CUNDINAMARCA	CARRERA 6 N° 9-98	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	ESLOG	ESCUELA DE LOGISTICA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	CALLE 11 SUR N°16-99	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BAS26	BATALLÓN DE ASPC No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO"	LETICIA	AMAZONAS	CARRERA 11 CALLE 15 BARRIO VIVTORIA REGINA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SUMINISTRO								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	10	ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	NILO	CUNDINAMARCA	KM 2 VIA PUEBLO NUEVO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	10	CASPC 1	COMPAÑÍA DE ASPC No 1 - FUDRA	LA MACARENA	META	FUERTE MILITAR	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	11	BICIS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	MONTENEGRO	QUINDIO	VEREDA LA CEIBA FINCA SANCARLOS CORREGIMIENTO DE PUEBLO TAPAO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	12	BIPIG	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 26 "CACIQUE PIGOANZA"	GARZON	HUILA	KM 7 VIA MARAFLORES	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	12	BITERO 9	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 9 "VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	HUILA	LA PLATA	KILOMETRO 1 VIA FUNZA A INZA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBAMG	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA MAGANGUE	MAGANGUE	BOLIVAR	TRANSVERSAL 41#27-25MG 5 VIA YATISANTA FE - BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N°17	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBAGP	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA MILITAR GUAPI	GUAPI	CAUCA	BARRIO VENECIA NRO 4-128 CALLE 15	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBAIN	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA MILITAR INIRIDA	INIRIDA	GUAINIA	KILOMETRO 2 VIA AL COCO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SUMINISTRO								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
ARC	N/A	DMCAR	DISPENSARIO MEDICO PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	CALLE 19 NRO 9-11 BARRIO CENTRO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBAEN	UNIDAD BASICA DE ATENCION MILITAR ESCUELA NAVAL DE CADETES	CARTAGENA	BOLIVAR	BARRIO MANZANILLO - ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBAML	UNIDAD DE ATENCION BASICA MILITAR MALAGANA	MAHATES	BOLIVAR	TRONCAL DE OCCIDENTE KILOMETRO 3 VIA SAN JUAN NEPOMUCENO	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBABS	UNIDAD DE ATENCION BASICA MILITAR BAHIA SOLANO	BAHÍA SOLANO	CHOCO	KILOMETRO 2 VIA AEPuerto JOSE CELESTINO MUTIS	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBASA	UNIDAD DE ATENCION BASICA MILITAR SAN ANDRES	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	AVENIDA CIRCUNVALAR KILOMETRO 10 SECTOR EL COVE	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBALE	UNIDAD DE ATENCION BASICA MILITAR LETICIA	LETICIA	AMAZONAS	CARRERA 11 N° 10-15 VICTORIA REGIA	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	DMBHM	DISPENSARIO MEDICO BAHIA MALAGA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	BASE NAVAL NRO 2	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UBATU	UNIDAD DE ATENCION BASICA MILITAR TURBO	TURBO	ANTIOQUIA	AVENIDA LA PLAYA SECTOR PUNTA LAS VACAS BFLIM 16	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ARC	N/A	UFABA	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCION BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	KILOMETRO 5 VIA YONDÓ	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
ESM MODALIDAD SUMINISTRO								

ESM MODALIDAD SUMINISTRO								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
FUERZA	REGIONAL	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCION	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
FAC	N/A	CATAM	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	BOGOTA DC	BOGOTA D. C.	AVENIDA CALLE 26 # 128-00. AEROPUERTO EL DORADO-PUERTA 6/CATAM	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	GAAMA	GRUPO AEREO DEL AMAZONAS	LETICIA	AMAZONAS	BASE AÉREA CORONEL (H) HERBERT BOY KILÓMETRO 3 ANTIGUA VÍA LETICIA-TARAPACÁ	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	GACAR	GRUPO AEREO DEL CARIBE	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	BASE AÉREA "TC. BENJAMÍN MÉNDEZ REY" AV. COLÓN NO. 10-53	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	GACAS	GRUPO AEREO DEL CASANARE	YOPAL	CASANARE	BASE AÉREA GRUPO AÉRO DEL CASANARE CL. 40 #19-20, YOPAL, CASANARE	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	GAORI	GRUPO AEREO DEL ORIENTE	LA PRIMAVERA	VICHADA	BASE AÉREA "CR. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ MENESES" LA PRIMAVERA, VICHADA. SUBOFICIAL ENLACE AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 (BOGOTA).	I	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
FAC	N/A	CACOM 06	COMANDO AÉRO DE COMBATE NO 6 FAC	TRES ESQUINAS	CAQUETA	BASE AEREA TRES ESQUINAS - CAQUETA (CACOM6), SUBOFICIAL ENLACE AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 (BOGOTA).		24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	1	BAS10	BITER02	BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	ARACATACA	MAGDALENA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1		GBMAT	GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA"	ALBANIA	GUAJIRA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1		BIMUR	BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA No. 10 "GR. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZÁLEZ"	VALLEDUPAR	CESAR	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1		BITER10	BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 10 "JUAN BAUTISTA PEY DE ANDRADE"	EL PASO	CESAR	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	1		BAEEV03	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N.3 GR. PEDRO FORTUL	LA MATA	CESAR	1	07:00 AM A 12:00 PM 14:00 A 18:00 H-SABADO DE 08:00 AM A 12:00 PM
EJC	2	DMBUG	BASRO	BATALLÓN DE SELVA No. 48 "PROCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALIZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	2	BAS30	BIJOS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 30 "CR. JOSÉ ALBERTO SALAZAR ARANA"	TIBU	NORTE DE SANTANDER	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2		BICON 50	BATALLON DE INGENIEROS No. 50 "GENERAL ROBERTO PEREA SANCLEMENTE"	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	2		BITER30	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 30 "FRUTOS JOAQUÍN GUTIERREZ"	SALAZAR DE LAS PALMAS	NORTE DE SANTANDER	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	DMCAL	BAMRO	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 3 "RODRIGO LLOREDA CAICEDO"	RIOFRIO	VALLE DEL CAUCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3		BITER03	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 3 "LUIS EDUARDO DE AZUOLA Y ROCHA"	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	BAS23	BITER23	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 23 "JORGE TADEO LOZANO"	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	3	BAS29	BITER29	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 29 "CAMILO TORRES TENORIO"	PATIA	CAUCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	4	DMORI	BIGOH	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 29 "TG. GERMÁN OCAMPO HERRERA"	LA URIBE	META	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4		BITER28	BATALLÓN DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO O Y REENTRENAMIENTO No. 28 "IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA"	META	PUERTO GAITAN	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4		BICON 51	BATALLON DE INGENIEROS No. 51 DE CONSTRUCCIONES "CT SEBASTIAN RAMIREZ"	SAN JUAN DE ARAMA	META	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4	BAS22	BICAM	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	CALAMAR	GUAVIARE	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4		BASMO	BATALLÓN DE SELVA No. 51 "GR. JOSÉ MARÍA ORTEGA"	MIRAFLORES	GUAVIARE	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4		BITER22	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO O Y REENTRENAMIENTO No. 22 "JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ DE SALAZAR"	EL RETORNO	GUAVIARE	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	4		BASDO	BATALLÓN DE SELVA No. 52 "CR. JOSÉ DOLORES SOLANO"	CARURU	VAUPES	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BAS12	BAEEV19	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 19 "GR. JULIÁN TRUJILLA LARGACHA"	PUERTO RICO	CAQUETA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	6		BATOT1	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 1	CARTAGENA DELCHAIRA	CAQUETA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	6	BIROR	BIRPI58	BATALLON DE INFANTERIA No. 58 BRIGADIER GENERAL EDGAR ALBERTO RICO PULIDO	ORITO	PUTUMAYO	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	DMMED	BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7		BAACA4	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No.4 "CR JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7		BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7		BITER04	BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 04 FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7	BAS11	BASJA57	BATALLON DE SELVA No. 57 GR. JUAN GUILLERMO JARAMILLO BERRIO	EL BAGRE	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7		BITER11	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 11 "ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO"	TIERRALTA	CORDOBA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALIZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	7	BAS14	BASQ55	BATALLON DE SELVA No. 55 TC. ALEXANDER QUINTERO AYALA	SEGOVIA	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	7		BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CIMITARRA	SANTANDER	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	BAS17	BIVEL	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ"	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	8	BAS16	BITER16	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 16 "JOSÉ MARTÍN PARÍS ALVAREZ"	AGUAZUL	CASANARE	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BAS18	BAACA18	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No.18	TAME	ARAUCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	DMSOC	BIGUP	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL"	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9		BITER13	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 13 "ANTONIO MORALES GALVIS"	USME	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9		BASIM	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9		ESDEGUE	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9		LIBERTADORES	LOS LIBERTADORES	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALIZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	9		DIVFE	DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	CRH	COEJC	COMANDO EJERCITO	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BAS28	BIROJ	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO No. 43 "GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO"	VICHADA	CUMARIBO	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9		BIPIN	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 45 "GR. PRÓSPERO PINZÓN"	GUAINIA	PUERTO INIRIDA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9	BAS 01	BAMGU	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 2 "GR. SANTOS GUTIERREZ PRIETO"	EL ESPINO	BOYACA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	9		BITER01	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 1 "JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO Y LEYVA"	SAMACA	BOYACA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	10	DMTOL	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SS. INOCENCIO CHINCÁ"	NILO	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	10		CACSA I	CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD AEREA - TOLEMAIDA	NILO	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	10		REGFE2	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES No. 3	NILO	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

ESM MODALIDAD SATELITES								
FUERZA	REGIONAL	SIGLA CENTRALZADOR	SIGLA SATELITE	NOMBRE ESM SATELITE	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NIVEL	HORARIO DE ATENCIÓN
EJC	10	BISUM	BAMAR	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 1 "TC. ANTONIO	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	11	BAS08	BAMUR	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 5 "GR. URBANO CASTELLANOS CASTILLO"	GENOVA	QUINDIO	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO
EJC	11		BITER08	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 8 "JOSÉ VICENTE ORTEGA Y MESA"	SANTA ROSA DECABAL	RISARALDA	ENFERMERIA	24 HORAS DOMINGO A DOMINGO

Nota: Cualquier modificación que se realice respecto a los horarios establecidos, el Operador Logístico deberá ajustar el personal y la atención de las farmacias a este sin que ello implique modificaciones al contrato.

Los usuarios deben ser atendidos en los horarios establecidos para cada Establecimiento de Sanidad Militar, de presentarse cambios en los horarios señalados en los establecimientos modalidad dispensación que de una u otra manera impacten el cumplimiento del objeto del contrato, se informará al Operador Logístico para que dentro de los 03 días hábiles siguientes a la notificación del cambio realice los ajustes pertinentes, sin que dicha situación amerite modificación alguna del contrato y solo requiriendo para su cumplimiento la autorización escrita por el ordenador del gasto debidamente sustentada por las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud.

En la eventualidad que las Direcciones de Sanidad EJC o ARC o la Jefatura de Salud pongan en funcionamiento un Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o considere necesario durante la ejecución del contrato el traslado del mismo, para el cual o cuales se había dispuesto punto de dispensación o suministro, el contratista deberá asumir bajo su costo la logística necesaria para la adecuación, reubicación y puesta en funcionamiento del nuevo punto, lo anterior sin afectar la prestación del servicio a los usuarios. La novedad y cronogramas a que hubiere lugar, deberán ser informadas por la DIGSA al contratista con al menos seis (6) meses de anticipación, tiempo dentro del cual el contratista deberá efectuar los trámites a que haya lugar, traslados y adecuaciones pertinentes para entrar en operación. La decisión de traslados y creación de nuevos puntos, o cambios en la modalidad de las farmacias, o cierres, será autorizada por las

DISANES o Jefatura de Salud. Se exceptúan del cumplimiento de los tiempos de notificación aquellas situaciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la necesidad de reubicar el punto de dispensación. En tales eventos el operador logístico deberá garantizar el traslado y restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, adoptando las medidas necesarias para mitigar la afectación en la continuidad de la prestación.

7. REQUISITOS PUNTOS DE DISPENSACIÓN

Cada punto de dispensación deberá cumplir con las obligaciones establecidas de acuerdo a la normatividad vigente referente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en lo relacionado a los procesos y procedimientos de la gestión farmacéutica, lo cual se verificará durante toda la ejecución del contrato por parte de la DIGSA y la auditoría o quien haga sus veces.

El Operador Logístico deberá realizar el montaje y/o adecuación de cada uno de los puntos de dispensación; así mismo deberá disponer del personal, equipos, materiales y demás bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los puntos de dispensación deberán contar con las siguientes áreas:

- Área administrativa debidamente delimitada.
- Área de recepción de medicamentos.
- Área de almacenamiento, teniendo en cuenta para su determinación los tipos de medicamentos que se van a distribuir y/o dispensar, incluyendo las condiciones necesarias para medicamentos control especial y monopolio del estado.
- Área para la dispensación de medicamentos.
- Área para manejo y disposición de desechos de acuerdo con la reglamentación vigente.

Nota: Además de las áreas enunciadas anteriormente, el Operador Logístico tendrá la potestad de establecer las áreas adicionales que considere necesarias para su operación.

Todos los puntos de dispensación al ingreso de la farmacia deberán tener el LOGO del contratista que resulte adjudicatario de manera que sea visual para todos los usuarios del SSFM, así mismo cada empleado deberá portar de manera permanente dentro de las instalaciones del ESM el uniforme y el carné con el logo de la Empresa.

7.1. DIGITURNO Y TURNOS

El Operador Logístico debe implementar un Sistema de Digiturno, el cual deberá interoperar con el software de la herramienta, con SALUD.SIS o las herramientas que determine la DIGSA y la plataforma tecnológica de la interventoría y/o auditoría o quien haga sus veces, con el objeto de medir y controlar los tiempos de espera para la atención a los usuarios en la dispensación; por lo tanto el software debe permitir la generación de reportes en los formatos estándar de archivo tales como TXT, XML, CSV, Excel, PDF, JSON, etc., con mínimo los siguientes filtros: Fuerza, ESM, fecha Inicial de dispensación y fecha final de dispensación; desplegando mínimo la siguiente información: fecha, tipo de atención,

número identificación, nombre y apellido del usuario, hora entrega ticket, hora entrega dispensación y si cumple o no cumple con los tiempos de espera, que permita realizar la verificación, consulta y graficar la información en tiempo real, de los turnos generados en cada punto de dispensación, para que el software realice la verificación del tiempo de espera y la cantidad de pacientes que se atendieron versus cantidad de transacciones (dispensaciones) realizadas y de esta manera evaluar el cumplimiento del Operador Logístico. Así mismo, los elementos de hardware, software, comunicaciones y configuración necesarios para tal fin deberán ser suministrados por el OPL.

La solicitud de turnos se hará únicamente a través del sistema de digiturno y debe contar mínimo con los siguientes requisitos, así:

- La solicitud del turno se deberá hacer con la lectura del código de barras del documento de identidad o digitando el número de identificación del paciente.
- El paciente o usuario no podrá solicitar más de 01 turno para reclamar medicamentos, si al solicitar el turno el paciente escoge la opción equivocada, cuando sea llamado a ventanilla se atenderá en primera vez, pero si es recurrente se solicitará que pida el turno correspondiente.
- Deberá tener la opción de escoger diferentes tipos de identificación (registro civil, tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, pasaporte).
- Deberá tener como mínimo las siguientes opciones de servicio: servicios intramurales, pacientes ambulatorios, pendientes, adulto mayor, mujeres en estado de embarazo y discapacitados.
- Parametrizar un algoritmo que permita la segregación automática y se direcciona al usuario de acuerdo con la necesidad y priorización de población.
- El sistema debe dar prelación de manera automática a la designación de turnos para mujeres en estado de embarazo, adulto mayor, discapacidad y servicios intramurales.
- Deberá hacer validación de derechos del usuario en línea y en tiempo real.
- Por ningún motivo se puede limitar las opciones que el usuario tiene en el digiturno, no se puede tapar total o parcialmente el tablero o pantalla del digiturno.
- El sistema de digiturno debe tener alerta (Visual, Sonora y Soporte) permitiendo la notificación de alerta visual y sonora del llamado del turno, del paciente registrado, este llamado será por nombre, número de turno y ventanilla de atención, con opciones de control de volumen y cantidad de veces que hace el llamado.
- El sistema deberá tener pantallas acordes al espacio de la sala de espera, donde se debe visualizar de forma clara la información de mínimo los últimos 08 turnos solicitados con la ventanilla que los va a atender, el nombre o número de turno que se está atendiendo, tiempo de espera para ser llamado entre otros.
- Parametrización de la distribución ventanillas por farmacia de acuerdo con los grupos establecidos 4/5/6 grupos (ejem: Fila Rápida, General/Pendientes, Turnos preferenciales, altas hospitalarias) y cada grupo se llama por orden de llegada de manera consecutiva de acuerdo con la prioridad en cada farmacia con ordenamiento por IA y ciencia de datos.
- Establecimiento de la configuración de ventanillas en el sistema de carga del digiturno (ejemplo: 1 Fila rápida, 3 preferencial, etc.)
- La ficha digiturno tendrá código de barras del ID turno para control de la atención en fórmulas con ese turno.

- Acompañamiento al usuario durante la selección del digiturno: el Operador Logístico, dispondrá de material didáctico y personal de apoyo que facilite el uso de los equipos con que se cuenta para el servicio.

Nota 1: si el sistema, la máquina de digiturno o las pantallas presentan alguna falla, el OPL deberá corregirla o cambiarla en máximo 24 horas. No se deberán apagar las pantallas mientras se esté atendiendo o habilitado el horario del punto de dispensación.

El Operador Logístico debe entregar los turnos de forma permanente, independientemente de la cantidad de pacientes que se encuentren en sala de espera. No se podrá fraccionar o entregar una cantidad máxima o mínima de turnos independiente de la cantidad de pacientes a ser atendidos, para lo cual la DIGSA, DISANES, la JEFSA, ESM, y/o interventoría, podrán verificar aleatoriamente que la entrega de turnos por el digiturno sea constante sin interrupciones o repetición de turnos y esta verificación debe ser acorde a lo mostrado en los reportes del digiturno.

El (los) software(s) deberá(n) permitir que a través del perfil que se asigne a los jefes de ESM, las DISANES y JEFSA se pueda visualizar un reporte del digiturno, con el fin de realizar verificación del cumplimiento del tiempo total de permanencia en la farmacia (50 minutos), en caso de superar estos tiempos de atención, el OPL deberá realizar el análisis, la gestión y garantizar los tiempos de atención, en un lapso no mayor a 02 días calendario después de la solicitud por parte de la DIGSA, interventoría o quien haga sus veces.

Nota 2: El Operador Logístico deberá en todos los puntos de dispensación incluidas las farmacias que queden por fuera de las Unidades Militares, adecuar las salas de espera con sillas tipo tándem con espaldar para la comodidad de los usuarios y garantizar el buen estado de estas.

7.2. TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN LA FARMACIA EN LOS PUNTOS DE DISPENSACIÓN

El tiempo total de permanencia en la farmacia para la dispensación de medicamentos al usuario será máximo de 50 minutos contados a partir del momento de la toma del turno en el digiturno hasta de registrar la transacción de dispensación de medicamentos, el cual deberá estar disponible de forma permanente y continua en el horario estipulado para cada establecimiento.

Las personas con discapacidad, embarazadas o con niños de brazos y los usuarios mayores a 62 años deben tener una atención preferencial para la dispensación por su condición, por esta razón el punto de dispensación deberá disponer por lo menos de una ventanilla o fila preferencial para su atención, con el fin de facilitar y agilizar la entrega de medicamentos. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III - Artículo 9 de la Ley 1171 del 07 de diciembre de 2007.

El Operador Logístico deberá entregar a la auditoría o quien haga sus veces un reporte mensual de los turnos generales y preferenciales generados en cada farmacia de dispensación, para que realice la verificación del tiempo de permanencia y la cantidad de

pacientes que se atendieron versus cantidad de transacciones (dispensaciones) realizadas, de esta manera evaluar el cumplimiento del Operador Logístico.

NOTA: Una vez el usuario inicie la atención en ventanilla, en ninguna circunstancia deberá ser devuelto a sala de espera.

7.3. PUBLICIDAD

El Operador Logístico deberá realizar campañas publicitarias durante la ejecución contractual en cada uno de los ESM, para lo cual deberá contemplar y disponer de todos los insumos, elementos y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento y eficacia de esta.

En concordancia con lo anterior, el Operador Logístico deberá realizar de manera mensual actividades de publicidad en los puntos de dispensación, a través de medios audiovisuales e impresos como: afiches, folletos y pendones, referentes a temas relacionados con la educación en salud, promoción, mantenimiento, correcta dispensación y administración de medicamentos y atención al usuario, este cronograma debe ser entregado a la DIGSA y a las DISANES y JEFSA cada 6 meses, así mismo los cambios deberán ser notificados, para su conocimiento.

El Operador Logístico deberá cumplir con el manual de imagen institucional para el SSFM en material publicitario y visual de los establecimientos, integrando sus logos y los del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El seguimiento y control al cumplimiento de lo requerido en el presente numeral por parte del operador logístico estará a cargo de la supervisión DIGSA y/o interventoría o quien haga sus veces.

8. MODALIDAD DISPENSACIÓN-MEDICAMENTOS AVALADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE SALUD

Para la entrega de medicamentos autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, el Operador Logístico deberá contar con el stock suficiente de acuerdo con la rotación en cada uno de los puntos de dispensación, así mismo para la entrega del medicamento deberá exigir los siguientes documentos por parte del paciente:

- Copia de documento de identidad.
- Fórmula original del medicamento elaborada en formato institucional, por el profesional perteneciente al Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
- Para la entrega por primera vez el usuario deberá adjuntar copia del formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS autorizado y vigente, el cual deberá reposar en una base de datos y repositorio documental donde conserve la información de estos pacientes para entregas posteriores (plataforma tecnológica).

Todos los medicamentos dispensados por el Operador Logístico deberán cumplir con las exigencias mínimas de calidad INVIMA y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Para los pacientes que se encuentran en hospitalización, unidades de cuidado intensivo, urgencias, observación, observación prolongada, salas de cirugía y recuperación la entrega de los medicamentos deberá ser máximo en dos (2) horas y para los medicamentos que no tengan reporte de consumo hasta 5 horas, el tiempo será contado a partir de recibida la fórmula en la farmacia del Operador Logístico, lo anterior dado que media el derecho fundamental a la vida y el Operador Logístico deberá mostrar celeridad para la entrega oportuna de los medicamentos a los pacientes.

Si el medicamento autorizado por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud no se encuentra dentro del listado de medicamento pactado denominados para el proceso como **NO INCLUIDOS LISTADO SSFM**, se reconocerá el precio de factura más el porcentaje de intermediación previo estudio de mercado.

Así mismo, cualquier modificación, actualización y/o alcance que se realice respecto a los procedimientos establecidos por la DIGSA para manejo de medicamentos autorizados por Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y fallo judicial, el Operador Logístico deberá alinearse al mismo y colocar a disposición de la entidad los recursos que se requieran (tecnológicos, humanos, etc.) sin que ello implique modificaciones al contrato.

Nota: Los cosméticos que sean autorizados por el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, no serán entregados por medio del futuro contrato.

9. MODALIDAD SUMINISTRO-MEDICAMENTOS AVALADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE SALUD

El Establecimiento de Sanidad Militar realizará la solicitud de los medicamentos autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, a través de la Plataforma Tecnológica con los respectivos soportes (copia de documento de identidad del paciente, fórmula original del medicamento elaborada en formato institucional por el profesional perteneciente al Subsistema de Salud de Fuerzas Militares y copia del formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS autorizado y vigente, posteriormente el personal de medicamentos de cada DISAN y Jefatura de Salud o quien haga sus veces, realizará la verificación de los soportes y la autorización de dicha solicitud en la herramienta del operador, inmediatamente se autoriza el medicamento el Operador Logístico inicia el alistamiento para el envío del mismo al ESM.

Para los medicamentos autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud la entrega de los medicamentos deberá ser máximo en diez (10) días calendario, el tiempo será contado a partir del momento en el cual sea autorizado el pedido en la herramienta del Operador Logístico, lo anterior dado que media el derecho fundamental a la vida y el OPL debe mostrar celeridad para la entrega oportuna de los medicamentos a los pacientes.

Si el medicamento autorizado por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud se encuentra contemplado como **NO INCLUIDO LISTADO SSFM** en el contrato, este será pagado de acuerdo con lo establecido, en caso de no encontrarse dentro del listado de medicamentos se reconocerá el precio de factura más el porcentaje de intermediación previo estudio de mercado.

En la modalidad de suministro el flete generado por la entrega de los medicamentos autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud a los Establecimientos de Sanidad Militar será asumidos por el Operador Logístico.

Así mismo, cualquier modificación, actualización y/o alcance que se realice respecto a los procedimientos establecidos por la DIGSA para manejo de medicamentos autorizados por Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y fallo judicial, el Operador Logístico deberá alinearse al mismo y colocar a disposición de la entidad los recursos que se requieran (tecnológicos, humanos, etc.) sin que ello implique modificaciones al contrato.

10. MEDICAMENTOS PENDIENTES

Los medicamentos pendientes, se constituyen por cualesquiera medicamentos que, cumpliendo las condiciones de formulación para ser dispensado, el usuario (pacientes o personal del ESM) se acerca a reclamarlo a la farmacia y no lo encuentra disponible total o parcialmente, por novedades logísticas del OPL (no aplica novedades de abastecimiento).

Cuando se genere un pendiente en cualquiera de los ámbitos ambulatorio, hospitalario, modalidad suministro, satélite o provisiones, el Operador Logístico está obligado a generar en tiempo real el reporte de medicamento pendiente en la herramienta tecnológica que evidencie la gestión de estos en pro de la adquisición de las moléculas a dispensar, esto aplica para el 100% de las fórmulas y puntos de dispensación.

Aunado a lo anterior, en el 100% de estos casos el Operador Logístico debe generar un comprobante del pendiente, imprimirlo y entregar una copia al usuario, esto incluye los pendientes generados en las entregas denominadas "post fechados"; se aclara que de acuerdo a la normatividad la entrega de pendientes se debe realizar dentro de los términos establecidos, esto es, 48 horas, al domicilio o sitio de trabajo del paciente, a menos de que el usuario exprese la voluntad de reclamar los medicamentos pendientes, en el punto de farmacia, para lo cual el OPL deberá establecer un formato, el cual deberá estar diligenciado de forma obligatoria por el usuario o su acudiente con la negativa; esto será objeto de verificación y auditoría por parte de la interventoría o quien haga sus veces, por lo que el no diligenciamiento dará lugar a glosa.

El Operador Logístico estará obligado a realizar la entrega de todos los medicamentos pendientes, en caso de no contar con la disponibilidad deberá realizar la compra del medicamento en farmacias comerciales para dar cumplimiento a la dispensación, en estos casos se avalará la entrega de cualquier marca que cumpla con las condiciones técnicas requeridas; la factura de compra del medicamento deberá archivararse con la tirilla de dispensación como soporte de la entrega y acción efectuada y para el pago la entidad contratante (DIGSA) cancelará el 100% del valor inicialmente pactado para molécula objeto de pendiente (por causal de marca no pactada). Sin embargo, en la eventualidad en que el usuario no reciba el medicamento dentro del

tiempo establecido (48 horas), la DIGSA solo reconocerá el 70% del valor inicialmente pactado para molécula (INCLUIDOS Y NO INCLUIDOS).

Se exceptúa de esta premisa los medicamentos con novedad de abastecimiento sin más alternativas aprobadas por el comité de precios, el cual no constituye un pendiente, ya que en estos casos el soporte de la fórmula médica y tirilla entregada al paciente y cargada en el repositorio documental debe tener sello de desabastecido, discontinuado o no comercializado, según sea el caso (no podrá ser un sello genérico en el que se diligencie la connotación de la novedad a mano alzada).

En caso de que el medicamento presente novedad de abastecimiento, se debe generar el registro en la herramienta como "Novedad de Abastecimiento". Lo anterior para tener trazabilidad de la demanda insatisfecha.

Para el caso anterior, el usuario deberá ser derivado al establecimiento, para las verificaciones necesarias con el fin de garantizar los tratamientos instaurados

Por ningún motivo el OPL debe solicitar al usuario una nueva formulación para entregar un medicamento pendiente, si el tiempo transcurrido ocasionó el vencimiento de la fórmula o del formato EIPSA y deberá aceptarlo así para la dispensación.

El Operador Logístico deberá mantener por cada punto de dispensación, un registro de entregas de medicamentos pendientes en tiempo real que permita identificar si el medicamento fue entregado en la farmacia, en un servicio hospitalario, en el domicilio o en el sitio de trabajo del paciente, de tal forma que sea verificable en el seguimiento a los medicamentos pendientes que debe realizar la supervisión DIGSA y la auditoría o quien haga sus veces, esta última como parte de su seguimiento y control a los medicamentos pendientes y solicitara al operador logístico la justificación y entrega de los mismos, aplicara las multas e informara a la DIGSA con el fin de iniciar un proceso sancionatorio si a ello hubiera lugar

Para este proceso se hace necesario que el Operador Logístico en su herramienta tecnológica tenga un **Reporte Detallado de Dispensación, en el cual una vez finalizado el mes no pueda realizar ninguna modificación a la información correspondiente al proceso de dispensación de cada ESM**, esto con el fin de contar con información trazable en el tiempo a la hora de calcular los indicadores y cualquier otro dato que se requiera, es decir que la información que se descarga de un periodo en una fecha determinada sea la misma sin cambios de ningún tipo cuando se consulte en diferentes fechas y/o momentos.

Ejemplo:

Descarga periodo 01 a 31 enero 2026 realizada 03 febrero 2026

CANTIDAD PEDIDA	CANTIDA ENTREGADA	CANTIDAD PENDIENTE
60	60	0
120	120	0

Descarga periodo 01 a 31 enero 2026 realizada 03 marzo 2026

CANTIDAD PEDIDA	CANTIDA ENTREGADA	CANTIDAD PENDIENTE
60	60	0
120	120	0

En razón a lo anterior, y a sabiendas que el Operador Logístico debe registrar la entrega de los medicamentos pendientes a los usuarios, lo cual es un proceso dinámico y debe dejar trazabilidad de ello deberá tener un reporte en la herramienta “entrega de pendientes” en el cual incluya la fecha y hora de generación del pendiente, fecha y hora de entrega, tiempo transcurrido entre generación del pendiente y la entrega al paciente (en horas) para realizar el seguimiento.

Nota: Los reportes requeridos antes mencionados deberán implementarse en la herramienta tecnológica para las modalidades dispensación, suministro, satélites y consignación así:

- Reporte detallado de dispensación.
- Reporte detallado por adscripción en ESM dispensación
- Reporte detallado de dispensación en suministro.
- Reporte detallado de dispensación en satélites.
- Reporte detallado de medicamentos en consignación
- Reporte entrega de pendientes dispensación.
- Reporte entrega de pendientes suministro.
- Reporte entrega de pendientes satélite
- Reporte entrega de pendientes en consignación

Nota: En el momento en el que DIGSA determine un nuevo reporte o modificación a las variables o características técnicas de un reporte existente, que permitan la gestión del riesgo farmacéutico, se le notificara al OPL el requerimiento y se le dará un máximo de ocho (8) días calendario para el desarrollo y puesta en funcionamiento, y esto sea objeto de auditoria por parte de la interventoría o quien haga sus veces.

10.1 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS PENDIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo referente a la obligación del proveedor de garantizar el acceso efectivo a los medicamentos formulados, el OPL deberá presentar un informe mensual consolidado de seguimiento a la gestión de los medicamentos pendientes, discriminado por cada uno de los ESM, Hospital Naval de Cartagena y Hospital Militar Central.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo evaluado, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Balance general mensual de medicamentos pendientes: Relación detallada de los medicamentos que, habiendo sido formulados, no fueron entregados de manera oportuna

al usuario. Este balance deberá incluir el número total de transacciones pendientes y la fecha en la que se generó cada pendiente.

- Gestión de medicamentos pendientes entregados: Consolidado de los medicamentos inicialmente pendientes que fueron efectivamente entregados al usuario con posterioridad, ya sea mediante entrega domiciliaria o en su defecto, en el punto de dispensación por elección del usuario.
- Gestión de medicamentos pendientes no entregados: Relación de los medicamentos pendientes que no fueron entregados al usuario, especificando la causa (por ejemplo: usuario no acudió nuevamente, usuario no recibió en su domicilio, imposibilidad de contacto, rechazo, reporte de novedad por la industria farmacéutica o cualquier otra eventualidad), así como la gestión realizada por el gestor farmacéutico para su entrega.

La información suministrada estará sujeta a verificación por parte de la interventoría o quien haga sus veces.

10.2 VENCIMIENTO PENDIENTES

De acuerdo con la normatividad las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de suministrar y distribuir los medicamentos a sus afiliados de manera completa e inmediata, considerando que el acceso oportuno es uno de los objetivos de la Política Farmacéutica Nacional.

Es importante mencionar que dadas las múltiples alternativas que tiene el Operador Logístico para dar cobertura a la demanda de los usuarios, no deberían generarse pendientes; no obstante, lo anterior, es oportuno precisar que los pacientes contarán con 30 días calendario posterior a la notificación de solución de la novedad de entrega por parte del OPL para reclamar los medicamentos pendientes.

Atendiendo lo anterior en el momento de realizar la dispensación extemporánea del pendiente, el Operador Logístico deberá garantizar la educación al paciente implementando un ítem de automedicación en los tips de uso seguro plasmados en el comprobante de entrega.

Por ningún motivo el Operador Logístico debe solicitar al usuario una nueva formulación para entregar un medicamento pendiente, ni la renovación del formato de los medicamentos autorizados por EIPSA que hayan vencido en el lapso que se generó el pendiente y no fue entregado.

Nota 1: Los tiempos de dispensación se encuentran estipulados de acuerdo con las políticas internas actuales de la DIGSA, así mismo si durante la ejecución del contrato la DIGSA emite nuevos lineamientos en referencia a la dispensación de medicamentos, el Operador Logístico deberá adoptar estos cambios, no conllevando a que dicha situación amerite modificación alguna de la misma, solo bastando para su cumplimiento la orden escrita del ordenador del gasto.

Nota 2: Para pacientes con enfermedades crónicas, cuando un medicamento permanezca pendiente por más de treinta (30) días, el estado pendiente reactiva la fórmula, sin exigir una nueva prescripción.

10.3 MEDICAMENTOS PENDIENTES NO RECLAMADOS

Son aquellos medicamentos que se encuentran en estado de pendientes de entrega por parte del Operador Logístico hacia el usuario para la resolución de pendientes. El Operador Logístico dará un lapso de treinta (30) días calendario de espera en la herramienta tanto se encuentre disponible para que el usuario se acerque a reclamarlos, previo el agotamiento todos medios de gestión y trámites necesarios por parte del Operador Logístico para informar al usuario que el medicamento se encontraba disponible, lo cual debe ser verificable en la herramienta tecnológica.

Si transcurrido los términos anteriores, los medicamentos no son reclamados por el usuario, el Operador Logístico lo descargará automáticamente de la herramienta tecnológica y pasarán a conformar el inventario físico, situación que no generará cambio en el estado de pendiente del medicamento en los diferentes reportes de la herramienta tecnológica, ni costos por concepto de gastos de operación logística o cobro del medicamento por parte del Operador Logístico.

La herramienta tecnológica deberá permitir la consulta de los pendientes no reclamados en la primera, segunda o tercera entrega según el caso y debe verse reflejado en el reporte que se defina para este fin, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el Anexo – Herramienta Tecnológica que hace parte integral del contrato.

Nota: Los medicamentos pendientes serán facturados por el Operador Logístico cuando sean recibidos a satisfacción y descargados de la herramienta tecnológica; es de aclarar que los medicamentos resueltos que superen las 48 horas serán objeto de glosa.

10.4 TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS PENDIENTES Y PORCENTAJE MENSUAL DE PENDIENTES, BAJO LAS MODALIDADES DE DISPENSACIÓN Y DE SUMINISTRO EN LOS SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE HOSPITALIZACIÓN.

Para la ejecución de este contrato, el porcentaje de medicamentos pendientes será evaluado de manera mensual e individual por ESM de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempos máximos de resolución de medicamentos pendientes y porcentaje mensual de pendientes por punto de dispensación, suministro y satélite.

TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS PENDIENTES Y PORCENTAJE MENSUAL DE PENDIENTES		
LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES		
MEDICAMENTOS LISTADO SSFM		
TIPO	PORCENTAJE PENDIENTE MÁXIMO EN EL TIEMPO	TIEMPO MAXIMO DE RESOLUCION
DISPENSACIÓN AMBULATORIA	1%	48 HORAS

SUMINISTRO Y SATÉLITE	0%	10 DÍAS CALENDARIO (LOS DIEZ DÍAS CALENDARIO CONTARÁN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR LOGÍSTICO DEL PEDIDO AUTORIZADO)
DISPENSACIÓN HOSPITALIZADOS	0%	INMEDIATO Y HASTA 4 HORAS.
DISPENSACIÓN URGENCIAS - OBSERVACIÓN - OBSERVACION PROLONGADA - SALAS CIRUGIA Y RECUPERACION	0%	INMEDIATO Y HASTA 4 HORAS.
DISPENSACION EN UNIDAD DE CUIDADOSINTERMEDIOS E INTENSIVOS	0%	INMEDIATO Y HASTA 4 HORAS.
MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD		
TIPO	PORCENTAJE PENDIENTE MÁXIMO EN EL TIEMPO	TIEMPO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
DISPENSACIÓN AMBULATORIA	2%	48 HORAS
SUMINISTRO Y SATÉLITE	0%	10 DÍAS CALENDARIO (LOS DIEZ DÍAS CALENDARIO CONTARÁN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR LOGÍSTICO DEL PEDIDO AUTORIZADO)
DISPENSACIÓN HOSPITALIZADOS - URGENCIAS - OBSERVACIÓN - OBSERVACION PROLONGADA - SALAS CIRUGIA Y RECUPERACION	0%	INMEDIATO Y HASTA 4 HORAS.
DISPENSACION EN UNIDAD DE CUIDADOSINTERMEDIOS E INTENSIVOS	0%	
SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS		
MEDICAMENTOS REQUERIDOS	1%	INMEDIATO Y HASTA 4 HORAS.
ALTAS TEMPRANAS		
MEDICAMENTOS REQUERIDOS	0%	INMEDIATO Y HASTA 4 HORAS.
VITALES NO DISPONIBLES		
MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES.	0%	45 DÍAS CALENDARIO, POSTERIOR A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL INVIMA, AUTORIZANDO LA IMPORTACIÓN DE ESTE.

TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS PENDIENTES Y PORCENTAJE MENSUAL DE PENDIENTES		
LISTADO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES		
FALLO JUDICIAL		
TIPO DE MEDICAMENTO	PORCENTAJE PENDIENTE MÁXIMOEN EL TIEMPO	TIEMPO MAXIMO DE RESOLUCION
MEDICAMENTOS LISTADO SSFM	0%	48 HORAS
MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS LISTADOSSFM	0%	TIEMPO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL
CONSIGNACION		

MEDICAMENTOS LISTADO SSFM	PORCENTAJE PENDIENTE MÁXIMO EN EL TIEMPO	TIEMPO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
SALUD OPERACIONAL (BOTIQUINES) AERONAVES MEDICALIZADAS, DOTACION UNIDADES A FLOTE (EMBARCACIONES MARITIMAS Y FLUVIALES) CARROS DE PARO, NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS AL INTERIOR DEL ESM: ATENCIÓN DE CONSULTA PRIORITARIA, URGENCIAS, QUIRÓFANOS – SALAS DE CIRUGÍA, SALA DE PROCEDIMIENTOS, REANIMACIÓN, TERAPIAS, AMBULANCIAS, ENTRE OTROS	0%	48 HORAS
NOTA: DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA DIGSA EMITIRÁ Y ACTUALIZARÁ LA MATRIZ DE PRECIOS, POR LO CUAL EL OPERADOR LOGÍSTICO, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE TENER EN CUENTA DICHA INFORMACIÓN.		

Nota 1: El porcentaje máximo de pendientes permitido hace referencia a un indicador de cumplimiento. este no exonera al Operador Logístico de cumplir con la entrega de la totalidad de los medicamentos prescritos en los tiempos establecidos so pena de incurrir en las acciones y/o sanciones a que da lugar dicho incumplimiento.

Nota 2: Para el caso de los medicamentos ordenados por fallo judicial, el Operador Logístico tiene la responsabilidad del cumplimiento en la entrega de estos y debe hacer parte en el correspondiente despacho judicial para contestar, atender y ejercer todas las acciones inherentes a la demanda de tutela que se generen por la no entrega de medicamentos, en los tiempos establecidos por Ley. Si en razón a cualquier circunstancia que tenga que ver con incumplimientos al objeto del contrato que conlleva a sanciones de orden pecuniario, el Operador Logístico queda obligado a atender dicho pago dentro del término que fijen las autoridades judiciales y/o administrativas; con cargo a la misma, quedando desde ya autorizada la DIGSA para que en caso de que no se atiende el cumplimiento a esta sanción se cumpla descontando de los saldos que existan en el contrato.

La interventoría auditoría o quien haga sus veces está en obligación de realizar seguimiento y vigilancia de los tiempos establecidos por la ley para dar cumplimiento los derechos de petición, tutelas y desacatos.

Nota 3: Para las entregas de pedidos bajo las modalidades de suministro y satélites, se considerarán como causales excluyentes para el cumplimiento de los tiempos de entrega aquellos eventos de carácter nacional que afecten la libre modalidad, así como situaciones derivadas de condiciones climáticas adversas, desastres naturales o cualquier caso fortuito, debidamente certificables con las entidades del Estado.

10.5 TASACIÓN DE MULTA POR MEDICAMENTOS PENDIENTES

Para determinar el inicio de debidos procesos tendientes a la imposición de multas, la auditoría, interventoría o quien haga sus veces realizará la evaluación mensual de acuerdo con los indicadores descritos en el presente anexo y del resultado de estos incumplimientos se determinará dar inicio a la actuación correspondiente de manera bimensual, de acuerdo con los siguientes escenarios:

10.5.1 Por incumplimiento a los tiempos de resolución de pendientes

El Operador Logístico, está en la obligación de no superar el porcentaje de pendientes y de cumplir los tiempos establecidos para la entrega; cuando sea entregado un medicamento pendiente superando los plazos máximos establecidos se aplicará el siguiente criterio:

10.5.1.1 Ámbito hospitalario

- 30% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente hospitalario en el rango de tiempo mayor o igual a las de las cuatro (4) horas y menor de ocho (8) horas
- 50% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente hospitalario en el rango de tiempo mayor o igual a las de ocho (8) horas y menor de doce (12) horas.

10.5.1.2 Ámbito ambulatorio y consignación

- 30% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las cuarenta y ocho (48) horas y menor de ciento sesenta y ocho (168) horas.
- 40% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las ciento sesenta y ocho (168) horas y menor de trescientos treinta y seis (336) horas.
- 50% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento pendiente ambulatorio en el rango de tiempo mayor o igual a las trescientos treinta y seis (336) horas y menor de setecientos veinte (720) horas.

10.5.1.3 Ámbito suministro y satélites

- 30% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento en ESM suministro y satélite en el rango de tiempo mayor o igual a diez días calendario y menor de veinte días.
- 40% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento en ESM suministro y satélite en el rango de tiempo mayor o igual a veinte días calendario y menor de veinticinco días.

- 50% del valor pactado del medicamento incluida la intermediación: cuando se entrega el medicamento en ESM suministro y satélite en el rango de tiempo mayor o igual a veinticinco días calendario y menor de treinta días.

10.5.2 Por pendientes ambulatorios y consignación no entregados: si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0.5% del total de medicamentos radicados en el rango mayor o igual a las setecientas veinte (720) horas de haber sido radicados, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación:

- Entre el 0.5% y < al 10% de pendientes no entregados:

$$0,2 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Entre el 10% y < al 30% de pendientes no entregados:

$$0,4 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Entre el 30% y < al 50% de pendientes no entregados:

$$0,6 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Del 50% o más de pendientes no entregados:

$$0,8 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

10.5.3 Por pendientes hospitalarios no entregados: si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0.5% del total de medicamentos radicados en el rango mayor o igual a las doce (12) horas de haber sido radicados, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación:

- Entre el 0.5% y < al 15% de pendientes no entregados:

$$0,06 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Entre el 15% y < al 30% de pendientes no entregados:

$$0,12 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

- Del 30% o más de pendientes no entregados

$$0,18 \% \text{ del valor del contrato incluidas adiciones} \times \frac{\text{meses de ejecución del contrato a la fecha del incumplimiento}}{\text{Total meses del contrato incluido adiciones}}$$

10.5.4 Por pendientes en ESM modalidad suministro y satélites: si los medicamentos pendientes no entregados superan el 0.5% del total de medicamentos autorizados en el rango mayor o igual a los treinta (30) días calendario de haber sido aprobados, se dará inicio al estudio de proceso sancionatorio y posible imposición de multa, con la siguiente tasación:

- Entre el 0.5% y < al 10% de pendientes no entregados: 2 % del valor del pedido
- Entre el 10% y < al 30% de pendientes no entregados: 4 % del valor del pedido
- Entre el 30% y < al 50% de pendientes no entregados: 6 % del valor del pedido
- Del 50% o más de pendientes no entregados: 8 % del valor del pedido

Nota 1: Cabe aclarar que la auditoría, interventoría o quien haga sus veces no tendrá en cuenta los medicamentos con novedades en el abastecimiento (medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados), para el cálculo del porcentaje de medicamentos pendientes no entregados, entendiendo que son causas no atribuibles al gestor farmacéutico.

Cabe resaltar que las ordenes no cumplidas por la industria al OPL no serán consideradas como documento válido frente a la notificación de productos con novedad.

Nota 2: Los ESM Suministro y Satélites serán evaluados de manera individual por pedido realizado acuerdo su modalidad.

10.5.5 GRUPOS ESM

Para determinar el inicio de los debidos procesos con el fin de imponer multas descritas en los numerales 10.5.2 y 10.5.3 por presunto incumplimiento, los puntos de dispensación serán evaluados mensualmente en 3 grupos (Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3) descritos en las tablas que se muestran a continuación:

ESM MODALIDAD DISPENSACIÓN GRUPO 1			
FUERZA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NOMBRE ESM
EJC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BATALLÓN A.S.P.C. No. 19 ESCUELA MILITAR DE CADETES "GR. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA"
EJC	TOLEMAIDA	CUNDINAMARCA	DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA
EJC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BATALLÓN DE TRANSPORTES BATALLA DE TARAPACÁ DISPENSARIO CANTÓN SUR
EJC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BATALLÓN DE ASPC No. 13 "CACIQUE TISQUESUZA". DISPENSARIO CANTÓN NORTE
EJC	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA	BATALLÓN DE COMUNICACIONES MANUEL MURILLOTORO
EJC	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 SUMAPAZ
EJC	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	CONSULTORIO GIRARDOT
EJC	SANTA MARTA	MAGDALENA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 5 CÓRDOBA
EJC	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	BATALLÓN DE INGENIEROS No.3 "CR AGUSTÍN CODAZZI"
EJC	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23 "VENCEDORES"
EJC	POPAYÁN	CAUCA	BATALLÓN DE A.S.P.C No. 29 "ENRIQUE ARBOLEDA CORTES"
EJC	MANIZALES	CALDAS	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 22 "BATALLA DE AYACUCHO"
EJC	PEREIRA	RISARALDA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 8 SAN MATEO
EJC	SOCORRO	SANTANDER	BATALLÓN ARTILLERÍA No. 5 "CT. JOSE ANTONIO GALÁN"
EJC	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	BATALLÓN INFANTERÍA No. 15 "GR. FRANCISCO PAULA SANTANDER"
EJC	NEIVA	HUILA	BATALLÓN DE ASPC No. 09 "CACICA GAITANA"
EJC	PITALITO	HUILA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 27 MAGDALENA
EJC	TUNJA	BOYACÁ	BATALLÓN A.S.P.C. No. 01 BAS 01 "CACIQUE TUNDAMA"
EJC	SOGAMOSO	BOYACÁ	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 1 TARQUI
EJC	RIOHACHA	GUAJIRA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 6 "CARTAGENA"
EJC	MONTERÍA	CÓRDOBA	BATALLÓN DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"
EJC	FLORENCIA	CAQUETÁ	BATALLÓN DE ASPC No. 12 "GR. FERNANDO SERRANO"
EJC	IPIALES	NARIÑO	GRUPO DE CABALLERÍA No. 24 "GR. JOSE M. CABAL"
EJC	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATÓN"
EJC	YOPAL	CASANARE	BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ"
EJC	CAREPA	ANTIOQUIA	BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ"

ESM MODALIDAD DISPENSACIÓN GRUPO 1			
FUERZA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NOMBRE ESM
EJC	ARAUCA	ARAUCA	BATALLÓN DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"
EJC	SAN JOSE DE GUAVIARE	GUAVIARE	BATALLÓN DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"
EJC	PASTO	NARIÑO	BATALLÓN ASPC No. 23 "GR. RAMÓN OSPINA"
EJC	VILLA GARZÓN	HUILA	BATALLÓN DE ASPC No. 27 "SIMONA DE LUZ DUQUEDE ALZATE"
EJC	QUIBDÓ	CHOCÓ	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 12 "BG. ALFONSO MANOSALVA FLÓREZ"
EJC	BUGA	VALLE DEL CAUCA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.9 "BATALLA PALACÉ"
EJC	DUITAMA	BOYACA	GRUPO DE CABALLERÍA No. 1 "GR. SILVAPLAZAS"
EJC	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	BATALLÓN ARTILLERÍA ANTIAÉREO No. 2 NUEVA GRANADA
EJC	CHIQUEQUIRA	BOYACA	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
EJC	GUAJIRA	GUAJIRA	GRUPO CABALLERÍA MECANIZADA JUAN JOSE RONDON
EJC	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	BATALLÓN GENERAL INFANTERÍA No. 13 "GR. CUSTODIO GARCIA ROVIRA"
EJC	CHAPARRAL	TOLIMA	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"
EJC	GRANADA	META	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLÓN PANTANO DE VARGAS"
EJC	SANTANA	PUTUMAYO	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"
EJC	MALAMBO	ATLANTICO	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 2 "GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"
EJC	PUERTO CARREÑO	VICHADA	BATALLÓN DE ASPC No. 28 "BOCHICA"
ARC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CENTRO DE MEDICINA NAVAL (NORTE)
ARC	COVEÑAS	SUCRE	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA
ARC	COROZAL	SUCRE	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1
ARC	TUMACO	NARIÑO	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4
ARC	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	HOSPITAL NAVAL DE PUERTO LEGUIZAMO
ARC	CARTAGENA	BOLIVAR	BLAS LEZO
FAC	APIAY	META	COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 BASE AÉREA CT. LUIS FRANCISCO GÓMEZ NIÑO
FAC	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 BASE AÉREA GERMÁN OLANO
FAC	MELGAR	TOLIMA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No.4 BASE AÉREA TC. LUIS F. PINTO
FAC	MALAMBO	ATLÁNTICO	COMANDO AÉREO DE COMBATE No.3 BASE AÉREA MG. ALBERTO PAUWELS RODRÍGUEZ
FAC	RIONEGRO	ANTIOQUIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 BASE AÉREA GR. ARTURO LEMA POSADA
FAC	CUNDINAMARCA	MADRID	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO

ESM MODALIDAD DISPENSACIÓN GRUPO 2			
FUERZA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NOMBRE ESM
EJC	VALLEDUPAR	CESAR	BATALLÓN DE ASPC No. 10 "CACIQUEUPARE"
EJC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	DISPENSARIO MÉDICO "GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA"
EJC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	DISPENSARIO MÉDICO DEL SUROCCIDENTE
EJC	ARMENIA	QUINDÍO	BATALLÓN A.S.P.C. No. 08 "CACIQUE CALARCÁ"
EJC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL EJÉRCITO
EJC	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA
EJC	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	BATALLÓN ASPC No. 30 "GUASIMALES"
EJC	IBAGUÉ	TOLIMA	BATALLÓN DE ASPC No. 06 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"
EJC	CALI	VALLE DEL CAUCA	DISPENSARIO MÉDICO CALI
EJC	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN
EJC	VILLAVICENCIO	META	DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE
EJC	BUCARAMANGA	SANTANDER	DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA
ARC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	CENTRO DE MEDICINA NAVAL (ESM CONJUNTO ARC - FAC)
ARC	CARTAGENA	BOLÍVAR	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA - AMBULATORIA
ARC	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA
ARC	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
FAC	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AÉREA (ESM CONJUNTO ARC - FAC)
FAC	CALI	VALLE	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
HOMIL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FARMACIA AMBULATORIA

ESM MODALIDAD DISPENSACIÓN GRUPO 3			
FUERZA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NOMBRE ESM
ARC	CARTAGENA	BOLÍVAR	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA - HOSPITALARIA

11. ENTREGA MEDICAMENTOS A DOMICILIO

Es un servicio que permite a los pacientes recibir sus medicamentos recetados directamente en su lugar de residencia o trabajo, sin necesidad de acudir a una farmacia, que se describen así:

11.1 ENTREGA DE PENDIENTES A DOMICILIO

Los pendientes generados en cada Establecimiento de Sanidad Militar cuya entrega a domicilio no haya sido autorizada por el paciente, podrán ser reclamados por el usuario en cualquier Establecimiento de Sanidad Militar del país que tenga punto de dispensación.

Cuando el medicamento pendiente sea de **CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO**, solo podrá entregarse a domicilio en el mismo departamento en el que se generó la fórmula.

Se aclara que de acuerdo a la normatividad, la entrega de pendientes se debe realizar dentro de los términos dispuestos (48 horas) al domicilio o sitio de trabajo del paciente, a menos de que el usuario exprese la voluntad de reclamar los medicamentos pendientes, en el punto de farmacia, para lo cual el OPL deberá establecer un formato, el cual deberá estar diligenciado de forma obligatoria por el usuario o su acudiente con la negativa; dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1 de la Resolución No. 1604 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 131 del Decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, esto será objeto de verificación y auditoria por parte de la interventoría o quien haga sus veces, por lo que el no diligenciamiento de esta negación dará lugar a glosa.

Para los casos en los cuales el usuario no haya autorizado la entrega del medicamento en su domicilio, el Operador Logístico deberá notificar por vía telefónica, mail o SMS (mensaje texto), WhatsApp, cuando el medicamento ya se encuentre disponible en la farmacia para su reclamo. De esta actividad debe quedar registro en la herramienta tecnológica para garantizar la trazabilidad de la gestión realizada por el operador para la entrega de los medicamentos pendientes a los usuarios, así mismo en cada punto de dispensación debe llevarse una bitácora en físico de la gestión realizada por el personal del punto para la entrega de los pendientes donde se refleje un mínimo de 3 llamadas verificables y el envío de 2 mensajes de texto diario por tres días que quedará registrado en la herramienta que incluya los siguientes datos:

- Nombre paciente y número de identificación
- Nombre medicamento pendiente y cantidad
- Fecha de generación del pendiente y número tirilla pendiente
- Fecha y hora en que llega el medicamento a punto de dispensación (separación)
- Nombre funcionario que realizó llamada
- Fecha y hora de comunicación con paciente
- Nombre de la persona que atendió la llamada
- Observaciones

Cuando la entrega del pendiente se efectúe en el domicilio del paciente, el personal que realice la entrega del medicamento deberá verificar la identidad del paciente quien deberá presentar el documento de identidad, una vez verificada esta información el funcionario procederá a entregar el medicamento y el usuario deberá firmar con nombre claro, fecha y hora el comprobante de recepción del medicamento. El comprobante firmado por el paciente deberá ser escaneado e incorporado al aplicativo en el momento de descargar el pendiente.

Nota 1: En el caso que el titular no pueda recibir sus medicamentos personalmente a domicilio, este deberá dejar por escrito la autorización a la(s) persona(s) quien(es) recibirá(n) los mismos.

Nota 2: En el material publicitario y visual ubicado en cada una de las farmacias deberá incluir de manera permanente que la entrega de pendientes se realizará a domicilio a menos de que el usuario exprese la negación, con el soporte requerido.

El Operador Logístico debe tener un manual de procedimiento de entregas a domicilio, el cual debe reposar en físico y/o magnético en todos los ESM, así mismo, ser socializado y aplicado por todos los funcionarios en los puntos de dispensación.

11.2 ENTREGA A DOMICILIO EN CONDICIONES DIFERENTES A MEDICAMENTOS PENDIENTES

De requerirse por parte de la entidad, el OPL hará dispensación de los medicamentos a domicilio a la tarifa pactada previa autorización del escrito por parte del ordenador del gasto.

12. MEDICAMENTOS ESTRECHO MARGEN TERAPEUTICO

Los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros medicamentos definidos por el INVIMA con principios activos que deben presentar estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia de conformidad con la Resolución 1124 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan serán considerados como de estrecho margen terapéutico dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Una vez iniciado el tratamiento con este tipo de medicamentos el Operador Logístico está en la obligación de establecer los mecanismos para la verificación del histórico de medicamentos dispensados al paciente y garantizar la continuidad del tratamiento con la misma marca de la molécula en uso del paciente; si excepcionalmente fuese necesario el cambio de medicamento por novedad de abastecimiento o alerta sanitaria, el Operador Logístico debe informar a la DIGSA para que se emita comunicación informativa a los profesionales prescriptores y se tomen las acciones pertinentes en cuanto al ajuste de la dosificación y régimen de administración con el monitoreo clínico y paraclínico necesario del médico tratante.

Del mismo modo, principios activos de monitoreo clínico definidos por la DIGSA (como anticoagulantes e inmunosupresores), podrán tener condiciones de prescripción y dispensación particulares. La DIGSA durante la ejecución podrá emitir lineamientos para operativizar la utilización de este tipo de medicamentos.

La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces deberá verificar el cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: Para la dispensación de medicamentos de estrecho margen terapéutico de principios activos que estén incluidos en el Acuerdo 080 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, no se requerirá la mediación o revisión por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la

Salud. En estos casos, el profesional tratante en las recomendaciones de la formula podrá relacionar la marca con la que se encuentra en tratamiento el paciente.

El OPL tendrá disponible un reporte en el que se encuentre la trazabilidad de medicamentos de estrecho margen terapéutico dispensados, permitiendo la caracterización individual de frecuencias de uso y marcas asociadas a la dispensación por paciente.

13. MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES

Es un medicamento indispensable e irremplazable para salvaguardar la vida o aliviar el sufrimiento de un paciente o un grupo de pacientes y que por condiciones de baja rentabilidad en su comercialización no se encuentra disponible en el país o no se cuenta con las cantidades suficientes, así mismo no son comercializados bajo un Registro Sanitario si no que requiere la autorización del ente regulatorio.

Para garantizar la prestación integral del servicio, así como la oportunidad y acceso de los usuarios a su tratamiento se hace necesario que el Operador Logístico suministre estos medicamentos de acuerdo a requerimiento durante la vigencia del contrato y con cargo al mismo, es así como en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares para el acceso a medicamentos Vitales no Disponibles se aplicará lo establecido en el Decreto 481 de 2004 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

Responsabilidades para adquisición de medicamentos Vitales No Disponibles (VDN) por parte de Operador Logístico (OPL), Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y Hospital Militar Central.

Para que el Comité de Verificación y Estudio de Precios de Medicamentos de la DIGSA, valide la compra de un medicamento catalogado como vital no disponible, se deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) El paciente debe entregar en la farmacia o punto de dispensación la siguiente documentación:
 - Fórmula médica del SSFM en el formato institucional y por el tratamiento completo sin ningún tipo de enmendaduras.
 - Formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS autorizado y vigente o tutela completa.
 - Historia clínica
 - Paraclínicos
 - Fotocopia de documento de identificación

Nota: Los subdirectores científicos de cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud y Hospital Militar Central, tendrán la potestad de solicitar ante el Hospital Militar Central la revaloración del paciente con el fin de determinar la pertinencia en la continuidad del medicamento.

- b) Cuando el Operador Logístico reciba una solicitud de un medicamento Vital No Disponible en alguno de sus puntos de dispensación, deberá notificar de manera inmediata al Jefe del

Establecimiento de Sanidad Militar y previendo la posible autorización deberá tramitar la pre cotización del medicamentos (VND) (la pre cotización debe incluir: valor de medicamento, información técnica, valor estimado trámite INVIMA, variación TRM, variación valor de compra laboratorio extranjero) con el fin de minimizar tiempos en la gestión del mismo.

- c) El Jefe de Establecimiento a través de un oficio dirigido a las Dirección de Sanidad EJC y ARC y Jefatura de Salud FAC según corresponda, notifica la necesidad de la adquisición de este Medicamento Vital No Disponible (VND), esto lo deberá informar máximo 03 días hábiles a partir de la notificación del Operador Logístico
- d) Las DISANES y JEFSAs deben notificar inmediatamente se tenga la autorización por parte del Director de Sanidad al comité de precios para dar inicio y formalización al trámite de adquisición ante el Operador Logístico.
- e) Una vez el Comité de Verificación y Estudio de Precios de Medicamentos de la DIGSA, tenga el aval de la Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud según corresponda, solicitará pre cotización de manera inmediata al Operador Logístico (esta pre cotización debe incluir: valor de medicamento, información técnica, valor estimado trámite ante el INVIMA, variación TRM, variación valor de compra laboratorio extranjero) el Operador Logístico contará con 03 días hábiles para la entrega de dicho documento, dado que en el punto 2 se recomienda iniciar el trámite de pre cotización.
- f) Una vez allegada la pre-cotización por parte del Operador Logístico al Comité de Verificación y Estudio de Precios de Medicamentos, se compartirá el impacto económico estimado a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud a través del supervisor del contrato, con el fin que tenga conocimiento; a su vez realizará la evaluación de costos y asignación de código y precio de la adquisición del medicamento VND, al haberse surtido todos los trámites.

Nota: Estos medicamentos serán cancelados de acuerdo con el precio de la factura (pre-cotización) aprobada por el comité de precios y será reconocido el porcentaje de intermediación pactada en el contrato según corresponda.

El tiempo de entrega del medicamento no podrá ser mayor a 45 días calendario, contados a partir de la autorización emitida por el INVIMA, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 33 de la Resolución No.1885 del 10 de mayo de 2018; los 45 días serán controlados a través de la herramienta tecnológica donde el Operador Logístico deberá registrar la información concerniente a la fecha y número de la resolución de aprobación del INVIMA, de igual manera deberá escanear y subir la resolución al repositorio documental de la herramienta.

14. ANTIDOTOS

En casos especiales como la antitoxina botulínica, suero anti arácnido, suero anti-escorpión y suero antiofídico, entre otros antidotos que se puedan requerir, el Operador Logístico deberá gestionar la adquisición y entregarlos en el menor tiempo posible de acuerdo con la recomendación médica, garantizando la disponibilidad y entrega en el establecimiento modalidad dispensación y/o suministro según se requiera.

Para los demás antídotos que se puedan requerir en los ESM modalidad dispensación y/o suministro y que no correspondan a Vitales No Disponibles, es decir que no estén contenidos en el listado de vitales no disponibles establecido por el INVIMA, el Operador Logístico deberá garantizar la disponibilidad permanente en el punto de dispensación de por lo menos un esquema de tratamiento (las ampollas que se requieran) como mínimo para ser entregado en la modalidad de dispensación y/o suministro que lo requiera según pertinencia.

Para el caso de Dantroleno Sódico, el Operador Logístico adjudicatario deberá entregar a cada Establecimiento de Sanidad Militar el protocolo para la adquisición de este medicamento Vital no Disponible en los Establecimientos donde se realice cirugías bajo anestesia general por considerarse la hipertermia maligna una urgencia de resolución inmediata, de esta manera las rutas y pautas para su adquisición las establecerá el Operador Logístico durante el tiempo de empalme, de no quedar concertado el Operador Logístico asumirá los hechos acaecidos como consecuencia de no contar con la disponibilidad del medicamento. Se aclara que el Operador Logístico deberá disponer de los recursos y personal necesario para la recolección y transporte del medicamento, así mismo deberá garantizar el almacenamiento del medicamento de acuerdo con las recomendaciones del laboratorio fabricante.

Nota: El Operador Logístico deberá realizar una vez se adjudique el contrato, las gestiones a las que haya lugar con los subdirectores de salud y salud operacional de las DISANES Y JEFSA y HOMIL con el fin de determinar los Establecimientos de Sanidad Militar en donde deben estar disponibles dichos antídotos.

Nota: El Operador Logístico deberá realizar el cambio de los sueros anti arácnido, suero anti-escorpión y suero antiofídico por fechas próximas de vencimiento cada tres meses en los Establecimientos de Sanidad Militar determinados por las Fuerzas para la disponibilidad de los sueros mencionados.

15. MEDICAMENTOS DE SALUD PÚBLICA.

Los Medicamentos de Salud Pública utilizados en el manejo de enfermedades como Malaria, Leishmaniasis, Chagas, Tuberculosis, Lepra, entre otras al igual que aquellas vacunas que se encuentran en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), seguirán siendo suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta que las vacunas PAI (bajo cobertura de edades definidas en el plan), son suministradas de forma gratuita por el MINSALUD y que la contratación de vacunas fuera del PAI para personal operacional tiene un rubro con destinación específica para tal fin, estas no serán dispensadas por el Operador Logístico.

Sin embargo, se aclara que en casos excepcionales y previamente autorizados por la DIGSA el Operador Logístico podrá dispensar o suministrar algunos de estos medicamentos siempre y cuando estos sean comercializados por la Industria Farmacéutica.

Por lo anterior, el Establecimiento de Sanidad Militar donde se presenta la necesidad; debe informar de manera inmediata vía correo electrónico, anexando los soportes que justifican la solicitud al Grupo de Salud Pública o quien haga sus veces en la DISAN, JEFATURA DE SALUD correspondiente, para que sea analizada y verificada, esta se informara a la DIGSA –

Subdirección de Salud - Grupo Salud Pública, quien certificará la no disponibilidad del biológico y posteriormente gestionará el trámite ante el comité de verificación y estudio de precios de medicamentos, para que realice la gestión ante el Operador Logístico, solicitando la consecución y entrega inmediata de la vacuna al Establecimiento de Sanidad Militar con cargo al contrato, el OPL deberá realizar la retroalimentación adjuntado soporte de dispensación. Todo el proceso acá descrito se realizará por medio de correo electrónico.

Para el pago de la vacuna o suero, el operador debe adjuntar:

- Fórmula médica del SSFM
- Documento de identidad del paciente
- Copia de la autorización emitida por la Dirección General de Sanidad Militar
- Correo electrónico de la gestión realizada por el Comité de Verificación y Estudio de Precios de Medicamentos.
- Factura de compra (a cuyo precio se debe adicionar el porcentaje correspondiente a intermediación de acuerdo con la modalidad de suministro o dispensación donde haya sido entregado).

Dado que se trata de una compra emergente, es decir, que antecede un evento inesperado, no hay lugar a llevar el caso al Comité de Verificación y Estudio de Precios de Medicamentos, puesto que debe reconocerse el valor al que se haya comprado dicha vacuna, el cual puede ser a un proveedor, laboratorio, cadena farmacéutica o distribuidor autorizado.

No obstante, lo anterior en caso de que dicha vacuna corresponda a un medicamento por fuera del listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) debe surtirse el proceso de autorización por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud.

Para el caso de vacunas o sueros ordenados por fallo judicial, el Operador Logístico deberá realizar la entrega, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar debe realizar el mismo procedimiento antes mencionado (si corresponde a vacuna PAI o de programas de salud pública).

Nota: para el resto de las vacunas que no se encuentran contenidas en el grupo PAI o programas de salud pública, las mismas se comportaran como un medicamento (INCLUIDO O NO INCLUIDO) y tendrá que regirse bajo las condiciones y tiempos descritos para la dispensación de medicamentos.

Nota: para la entrega de los medicamentos de salud pública en el caso que el Operador Logístico deba realizar la dispensación, contará con un plazo de cinco (05) días calendario para dicha entrega atendiendo la eventualidad y la urgencia del posible evento o patología.

Adicionalmente, el operador debe entregar medicamentos y productos de soporte nutricional contemplados para manejo de:

- Implementación estrategia PrEP (Profilaxis preexposición) para las personas que están en riesgo de infección VIH por ser pareja serodiscordante, a través de relaciones sexuales y/o consumo de drogas.
- Para Garantizar estrategia PEP (Profilaxis post exposición).

- Manejo Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Manejo de desnutrición (Productos de soporte nutricional).

De lo anteriormente enunciado, el OPL garantizará el cumplimiento de las condiciones contenidas en los lineamientos establecidos por MINSALUD, en cuanto a tiempos y disponibilidad según corresponda.

Nota: Teniendo en cuenta que la entrega de estas (vacunas cobertura PAI, medicamentos salud pública o programas y antídotos) en algunos casos son excepcionales, aquellas que correspondan al listado de medicamentos vitales no disponibles vigente emitido por el INVIMA no serán tenidos en cuenta para el cálculo de cumplimiento de los indicadores contractuales.

16. MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO

Las gestiones y ejecución de procesos y procedimientos administrativos y asistenciales en lo que respecta a Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado se realizarán según lo previsto en la Resolución 1478 de 2006, Resolución 002564 de 2008 y Resolución 315 de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan; el manejo y control de dichos medicamentos será responsabilidad compartida entre la DIGSA y el Operador Logístico.

Para los ESM modalidad dispensación, el personal a cargo del manejo de este tipo de medicamentos en los diferentes servicios será el responsable de legalizar cualquier movimiento y/o transacción, pérdida, avería, entre otras, mediante la respectiva notificación ante el director técnico del Operador Logístico con el fin de realizar los trámites pertinentes ante el Fondo Nacional o Rotatorio de Estupefacientes según corresponda.

16.1. TRAMITE RESOLUCION PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO

Para el caso de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) La DIGSA gestiona el documento de presentación del Operador Logístico ante el Fondo Nacional o Rotatorio de Estupefacientes según corresponda, así mismo suministrará los documentos de su competencia con el fin de que el Operador Logístico complete la documentación necesaria y gestione el trámite para la expedición o modificación de la resolución que autorice el manejo de los medicamentos de control especial y monopolio del estado en los ESM; una vez surtido este trámite el Operador Logístico deberá enviar a la Dirección General Sanidad Militar, DISANES, JEFSa y HOMIL la relación de las resoluciones emitidas en las condiciones en que la DIGSA lo requiera, para efectos de seguimiento y control.

Para el caso en que un ESM modalidad suministro requiera la entrega de medicamentos de control especial a sus usuarios, el Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar debe coordinar con la DIGSA y gestionar la inscripción ante el Fondo Nacional o Fondos Rotatorios de Estupefacientes y cumplir con los requisitos en la normatividad vigente, sin excepción, así mismo surtido el trámite deberá notificar a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud según

corresponda, para que a través de su coordinador de suministros o quien haga sus veces, se ejerza el control y seguimiento correspondiente.

El costo del trámite para la consecución de las resoluciones de los ESM modalidad dispensación será asumido por el Operador Logístico y el costo de las resoluciones para los ESM modalidad suministro será asumido por el ESM.

Se aclara que, los trámites ante autoridades competentes (Fondo Rotatorio de Estupefacientes, Fondo Nacional de Estupefacientes, entes territoriales), pueden generar tiempos adicionales que deben ser documentados y no podrán ser objeto de sanción al operador logístico cuando se trate de demoras a estos entes.

La Dirección General de Sanidad militar en conjunto con las DISANES y JEFSa, deberán establecer mecanismos de contingencia o definir alternativas terapéuticas para atender las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares durante el periodo que tome la expedición de las resoluciones o autorizaciones requeridas para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado por parte del ente territorial pertinente.

El operador logístico tendrá la responsabilidad de realizar el trámite y garantizar la renovación de las resoluciones de manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado oportunamente sin afectación a la prestación del servicio, en caso de presentar alguna novedad para la obtención de la resolución, deberá informar oportunamente a las DISANES, JEFSa y DIGSA si la novedad por la cual no se expide la resolución es atribuible al ESM a fin de solucionar lo necesario.

16.2. ASPECTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Se determinan las siguientes condiciones generales para el correcto manejo de Medicamentos de Control Especial y Monopolio Del Estado:

- La formulación de los medicamentos se realizará en concordancia a la aplicación de la normatividad vigente es decir diligenciando el “Recetario Oficial para Medicamentos de Control”.

En el departamento de Cundinamarca incluido Bogotá como recetario oficial servirá la fórmula generada del sistema de información que se determine para prescripción al interior del SSFM, para las demás ciudades los ESM deberán adelantar el trámite para la consecución del “Recetario Oficial para Medicamentos de Control” ante el ente territorial respectivo el cual deberá adjuntarse junto con la fórmula como soporte para el pago.

- Los recetarios oficiales para la formulación de medicamentos de control especial o Monopolio del Estado tendrán un original que quedará en el Establecimiento de Sanidad Militar que dispense como evidencia de la dispensación y se deberá entregar una copia al paciente; estos formularios deben obtenerse en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Instituciones o Direcciones Departamentales de Salud.

- Previa autorización de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente, en casos excepcionales donde el ESM modalidad suministro o satélite requiere para garantizar el tratamiento de un usuario con medicamentos de control, se mediará la entrega ante el ESM modalidad dispensación responsable (centralizador), únicamente presentando la fórmula médica y previa verificación de su correcto diligenciamiento.
- Para los ESM modalidad satélites, el uso de este tipo de medicamentos en los Establecimientos de Sanidad Militar bajo modalidad de satélites está prohibido por el nivel de atención de cada Establecimientos de Sanidad Militar y la no disponibilidad de personal idóneo para la asignación de la responsabilidad del manejo de este tipo de medicamentos.
- Los tiempos de formulación y dispensación se harán con respecto a lo que disponga la normatividad vigente; cada medicamento de control especial deberá ser formulado individualmente a fin de dar cumplimiento a la Resolución 1478 Ministerio de protección Social de 2006, por un tiempo no mayor de treinta (30) días, excepto para el fenobarbital que podrá ser formulado hasta por noventa (90) días. Estos periodos podrán ser modificados por los cambios normativos dispuestos por los entes gubernamentales a que haya lugar.
- Los medicamentos pendientes de Control Especial y Monopolio del Estado por el Fondo Nacional de Estupefacientes, solo podrá entregarse a domicilio en el mismo departamento en el que se generó la fórmula, con la vigencia estipulada en la normatividad legal vigente.
- Las instituciones que compran Recetarios Oficiales para su distribución a los médicos de su institución serán solidariamente responsables del manejo y buen uso que se les dé, así mismo el Jefe del ESM indistintamente de la modalidad, tendrá pleno control de los talonarios y si el Operador Logístico lo requiere podrá solicitar cotejar información.
- Cuando a un profesional se le extravíe el Recetario Oficial, deberá instaurar la denuncia correspondiente e informar inmediatamente por escrito al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la respectiva Dirección Departamental de Salud, allegando copia de esta.

16.3. UNIDOSIS

Para la dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, cuya prescripción sea diferente a la presentación comercial del producto, el Operador Logístico deberá dispensarlo en Unidosis, cuyo costo adicional será el mismo pactado para la ejecución del contrato. (Numeral 27.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA).

16.4. MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO AVERIADOS Y VENCIDOS.

Se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, teniendo siempre presente que cuando se requiera dar de baja a algún medicamento de Control Especial o Monopolio del Estado, se deberá pedir autorización ante el Fondo Nacional o Fondo Rotatorios de Estupefacientes Departamentales, en el formato dispuesto por el ente regulatorio o normatividad vigente.

PRÓXIMOS A VENCER: Se debe implementar las medidas necesarias para evitar el vencimiento de este tipo de medicamentos, el Operador Logístico debe garantizar la semaforización y control de las fechas de vencimiento y gestionar el cambio con mínimo seis (06) meses de antelación a su fecha de vencimiento en caso de que no haya surtido el trámite de reposición (bajo fórmula médica), lo cual se notificara al jefe de ESM con copia a la DISAN Y JEFSa, para dar inicio al trámite de devolución y cambio, la cual deberá hacer el Operador Logístico dentro de los 10 días calendario siguientes a su notificación. El flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.

En los ESM de Suministro, en caso de vencimiento de medicamentos de Control Especial o Monopolio del Estado que fueron suministrados por el contratista que antecedió al presente contrato, el Operador Logístico adjudicatario previa notificación formal del Jefe de Establecimiento mediante oficio con autorización de las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud según corresponda, deberá realizar la gestión respectiva para la disposición final de los medicamento si así se requiere, dejando soporte de la actuación, la cual entregará al Jefe del ESM con copia a las DISANES o JEFSa respectivamente. Para dotar nuevamente el carro de paro con los medicamentos que presentaron la novedad, el ESM tramitará la solicitud como dotación inicial por medio de consignación.

CIRCULARES INTERNAS: Cada Dirección de Sanidad, Jefatura de Salud, adicional a las emitidas por la DIGSA puede considerar la necesidad de emitir circulares internas acuerdo a sus necesidades particulares, describiendo el procedimiento detallado del manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado bajo los parámetros de la normatividad vigente, las cuales harán parte integral de la ejecución del contrato con el Operador Logístico.

16.5. ENTREGA INFORMACIÓN RESOLUCIONES PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO

El Operador Logístico con 15 días de antelación a la finalización del contrato deberá entregar a la DIGSA la base de datos en Excel de las resoluciones para manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado consolidada, en la cual se discrimine departamento, nombres de los ESM, fecha de expedición inicial, fecha de vencimiento y nombre del director técnico; el archivo debe contener hipervínculos que permita visualizar la resolución escaneada en PDF.

Nota: si durante la ejecución del contrato se requiere dicha información, el Operador Logístico deberá entregarla a la DIGSA acorde a los parámetros requeridos por la entidad y en los plazos solicitados.

16.6. PARTICULARIDADES EN SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES

Esta solicitud corresponde al requerimiento en consignación, para llevar a cabo los requerimientos administrativos de los Establecimientos de Sanidad Militar sin mediación de fórmula, como son los medicamentos para salud operacional (dotación de botiquines de acuerdo circular vigente) empleados para la atención de las Brigadas Móviles, Batallones de Alta Montaña, Unidades a Flote, Aeronaves, y los Establecimientos de Sanidad Militar que lo requieran, aplicando para facturación el valor de los medicamentos establecido.

Para solicitar los medicamentos, el ESM entregará al Operador Logístico una solicitud de medicamentos en consignación con los ítems y cantidades requeridas de cada uno, la cual debe ser dispensada en el menor tiempo posible, sin que se exceda las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la misma; el documento de solicitud deberá ir en físico y debe tener la firma del Jefe de ESM o quien haga sus veces y el personal encargado de salud operacional indicando nombre completo, firma y grado militar. En caso de realizar el alistamiento y el pedido no se reclame por parte del personal autorizado dentro de las veinticuatro (24), no será motivo de glosa al Operador Logístico.

El personal encargado de salud operacional de cada ESM o quien haga sus veces debe realizar el recibo a satisfacción de los medicamentos en el acta de recepción técnica suministrada por el Operador Logístico, teniendo en cuenta la solicitud de consignación de medicamentos con la que se realizó la solicitud, este procedimiento se debe realizar de manera inmediata una vez recibidos los medicamentos, para lo cual debe colocar nombre claro de quien recibe y entrega, fecha y hora, número documento identificación y número telefónico, en caso de presentar novedades en el pedido recibido cómo envíos no solicitados, sobrantes, faltantes y/o averías en los medicamentos y/o empaques, quien recibe deberá registrarlas de manera clara y detallada en la acta de recepción técnica, así mismo debe manifestar las novedades a la persona que está entregando el pedido por parte del Operador Logístico para que realice el cambio o devolución de los medicamentos de manera inmediata durante el procedimiento aquí descrito.

Para el caso de la entrega de medicamentos para dotación de Botiquines, el Operador Logístico sólo deberá entregar los medicamentos contemplados en la circular vigente emitida por la Dirección General de Sanidad Militar que trata Estandarización Técnica de Botiquines o las demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o sustituya. Así mismo la plataforma tecnológica debe permitir visualizar los consumos de medicamentos entregados para dotación de Botiquines por Establecimientos de Sanidad Militar.

Para el pago de los medicamentos entregados por solicitud de consignación desde un punto de dispensación, el Operador Logístico debe adjuntar la solicitud de consignación y acta de recepción técnica debidamente diligenciada y firmada a satisfacción, la cual debe incluir como mínimo la firma, nombre y apellidos de quien recibe los medicamentos, grado, cédula de ciudadanía, cargo, fecha y hora de recepción. El formato será entregado por la DIGSA durante el empalme.

16.7. PARTICULARIDADES DOTACION MEDICAMENTOS CARRO PARO

Los medicamentos de carro de paro serán solicitados por el ESM al Operador Logístico mediante una solicitud de consignación que contenga los medicamentos requeridos (descripción de los ítems y cantidades) diligenciada por el almacenista, enfermero jefe o quien haga sus veces y firmada por el Jefe del ESM o quien haga sus veces, una vez la solicitud de consignación sea entregada al Operador Logístico este tiene 24 horas para entregar los medicamentos requeridos, los cuales debe tener fechas de vencimiento superiores a un año.

La dotación inicial para carros de paro en los Establecimientos de Sanidad Militar se realizará mediante solicitud de consignación que contenga los medicamentos requeridos (descripción de los ítems y cantidades) diligenciado por el almacenista, enfermero jefe o quien haga sus veces y firmado por el Jefe del ESM o personal delegado sin mediación de fórmula médica.

En el caso de llegarse a utilizar uno o varios medicamentos del carro de paro, el personal de enfermería o quien haga sus veces solicitará al Operador Logístico la reposición de estos medicamentos mediante la fórmula medica que dio origen a la utilización del medicamento como soporte; una vez la solicitud de consignación sea entregada al Operador Logístico este tiene 24 horas para entregar los medicamentos requeridos.

La dotación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado para carro de paro se efectuará de la siguiente forma:

- Dotación Inicial Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado - Carro de Paro: Cuando la dotación sea por primera vez, debe adjuntar la solicitud de consignación debidamente firmada por el jefe de ESM con los medicamentos solicitados. Para ESM Modalidad Suministro deberá anexar la resolución expedida por el Fondo Nacional o Rotatorio de estupefacientes según corresponda.
- Reposición Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado - Carro de Paro: posterior a la utilización de un medicamento del carro de paro, la enfermera del servicio o quien haga sus veces solicitará al Operador Logístico la reposición de estos medicamentos con una formula médica del paciente como soporte; una vez la solicitud de consignación sea entregada al Operador Logístico este tiene hasta 24 horas para entregar los medicamentos requeridos.

NOTA: Los medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado objeto de dotación del carro de paro deberán contar con vida útil no inferior a un (1) año.

El Operador Logístico debe realizar la rotación de los medicamentos que se tienen disponibles en carro de paro con fechas próximas de vencimiento o que presentan baja rotación, obligándose a cambiar las veces que sea necesario la totalidad de los medicamentos independiente de su forma farmacéutica, previa verificación de las óptimas condiciones del producto y de su empaque, así como la correlación con los datos técnicos asociados a la dispensación; para tal efecto el jefe del ESM realizará una solicitud formal mediante oficio notificando la novedad con mínimo seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento y relacionando los medicamentos objeto de rotación, especificando los datos técnicos incluyendo fecha de vencimiento y lote. Posterior a la recepción

del oficio por parte del Operador Logístico, este procederá a realizar el cambio de los medicamentos en un plazo no mayor 24 horas siguientes a la fecha de notificación del ESM. Para el caso de ESM Suministro el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.

Se exceptúa de la validación de datos técnicos los medicamentos objeto de rotación por fecha de vencimiento que no corresponden a la vigencia del contrato, es decir que fueron dispensados por el Operador Logístico que antecedió el adjudicatario del presente contrato, ya que cumpliendo las condiciones de devolución y realizando la solicitud formal mediante oficio notificando al Operador Logístico el cambio de medicamentos, con mínimo tres (03) meses antes de la fecha de vencimiento, verificando por medio de acta de recepción los aspectos físicos y de condiciones de almacenamiento para garantizar óptimas características de calidad y proseguirá a realizar el cambio en las condiciones que se estipulan en el presente contrato.

Así mismo, si los medicamentos entregados por el Operador Logístico no cumplen con la vida útil requerida o presentan alteraciones, averías o daños en su contenido y empaque, el almacenista, enfermero jefe o quien haga sus veces informará esta novedad de forma inmediata al Operador Logístico, en estos casos el Operador Logístico debe cambiar los medicamentos en un plazo no mayor 24 horas.

El Operador Logístico debe entregar soporte al personal de enfermería de todas las entregas de medicamentos requerido por solicitud de consignación bien sea para carro de paro o cualquier otro servicio que permita la trazabilidad de los medicamentos entregados para su oportuno cambio o devolución.

En caso de vencimiento de medicamentos almacenados en el carro de paro (situación que no debería suceder), el Operador Logístico previa notificación del Jefe de Establecimiento formal mediante oficio con aval y autorización de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud según corresponda, debe realizar la gestión respectiva para la disposición final de los medicamento si así se requiriera dejando soporte de la actuación; para dotar nuevamente el carro de paro con los medicamentos que presentaron la novedad, se tramitará como dotación inicial.

Las solicitudes de consignación serán cargadas en la herramienta para realizar seguimiento y tener la trazabilidad de las entregas, en caso de generar pendiente el Operador Logístico debe registrarlo en la herramienta y generar un comprobante del mismo.

Nota: Si durante la ejecución del contrato la DIGSA emite nuevos lineamientos en referencia al presente numeral, el Operador Logístico debe adoptar estos cambios, sin que dicha situación amerite modificación alguna del contrato, solo requiriendo para su cumplimiento la orden escrita del ordenador del gasto.

16.8. DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS.

Las devoluciones de medicamentos hacia el Operador Logístico se pueden realizar en las siguientes situaciones:

- En suministro y satélites cuando el medicamento recibido por el Establecimiento de Sanidad Militar no coincide técnicamente o en cantidad al medicamento solicitado, en este caso el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.
- En suministro y satélites cuando el medicamento recibido por el Establecimiento de Sanidad Militar no cumple con las fechas de vencimiento acordadas en el contrato (no cumplen con la vida útil requerida), en este caso el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.
- En suministro y satélites cuando el medicamento recibido por el Establecimiento de Sanidad Militar no llega en las condiciones de transporte adecuadas, se evidencia deterioro en su embalaje o los medicamentos presentan alteraciones, averías o daños en su contenido y empaque, en este caso el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.
- El Operador Logístico se obliga a cambiar las veces que sea necesario aquellos medicamentos entregados bajo la modalidad de suministro que presenten baja rotación o próximo vencimiento, para lo cual los ESM enviarán mediante un correo electrónico a las DISANES y JEFSa la solicitud de cambio de los medicamentos que requieran, con una anterioridad de al menos de ciento veinte (120) días. Asimismo, las DISANES y JEFSa tramitarán el cambio de medicamentos con el OL.

Para efectos contables, el Operador Logístico emitirá notas crédito por el valor de los medicamentos devueltos por los ESM, afectando la factura con la se entregó el pedido. De otro lado, si los ESM requieren nuevamente los medicamentos, deben cargar un pedido en la herramienta tecnológica y las DISANES y JEFSa darán el trámite correspondiente.

- En suministro se podrá realizar devolución de los medicamentos autorizados en caso de muerte del paciente y por cambio de conducta terapéutica siempre y cuando el medicamento esté en cadena de custodia del ESM.

En los casos de devoluciones de los ESM suministro, el operador logístico dispondrá de un módulo en la herramienta tecnológica que permita la gestión de la devolución en los ESM, aprobación de las DISANES/JEFSa y respuesta del OPL. Este debe incluir la trazabilidad de los productos devueltos, características técnicas y económicas.

Nota 1: Los gastos de transporte en que se incurra por la devolución de los medicamentos serán asumidos por el Operador Logístico, excepto en los siguientes casos donde las devoluciones serán recibidas por el Operador Logístico y el flete de transporte será asumido por el ESM.

- a) Errores y/o equivocaciones o mala planeación por parte del ESM.
- b) Devoluciones de medicamentos asociados con problemas de calidad por mal almacenamiento en el ESM.

Cuando se presenten estas novedades cada DISAN o JEFSA verificará con el ESM la causa de la devolución del medicamento y se informará al Operador Logístico vía correo electrónico.

Nota 2: En la modalidad dispensación se podrá realizar devolución de los medicamentos dispensados en caso de muerte del paciente y por cambio de conducta terapéutica siempre y cuando el medicamento esté en cadena de custodia del ESM y se evidencie la trazabilidad de las condiciones óptimas de almacenamiento de los medicamentos. De otro lado, no se aceptará la devolución de medicamentos fraccionados o parcialmente consumidos debido al riesgo sanitario que representan. E procedimiento de devolución incluye la verificación técnica que debe realizar el operador logístico que evidencie que el medicamento objeto de devolución efectivamente fue el dispensado en las condiciones de entrega inicial.

16.8.1. DEVOLUCIÓN MEDICAMENTOS EN DISPENSACIÓN INTRAHOSPITALARIA - CARROS DE PARO - FARMACIA SATÉLITE - CIRUGÍA.

Las devoluciones de medicamentos serán recibidas por el Operador Logístico y tramitadas durante las 24 horas del día, los 365 días del año en el lugar que corresponda según el caso, es necesario mantener también la trazabilidad en los servicios de hospitalización, urgencias, SALA DE CIRUGIA o atención prioritaria (observación prolongada).

Este proceso está contemplado para los medicamentos entregados a pacientes hospitalizados; la devolución de estos medicamentos debe realizarse máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la dispensación realizada por Operador Logístico, para tal efecto el personal de enfermería encargado diligenciará en el formato de devolución de medicamentos pacientes hospitalizados y/u observación establecido los datos requeridos (cantidad, molécula, presentación, motivo de devolución), la persona que representa al Operador Logístico al momento de recibir los medicamentos devueltos debe en el formato de devolución colocar el número de lote y la fecha de vencimiento, así como las características técnicas y físico-químicas cuando aplique, posteriormente cargar en la herramienta los datos recibidos de la devolución y garantizar que se efectúe el debido y oportuno descargue de estos medicamentos en las cuentas de los pacientes, de tal forma que no se cobren aquellos medicamentos que fueron devueltos. Los soportes de estas devoluciones deben ser presentados de manera simultánea con la formulación en el momento de la auditoría.

El Operador Logístico debe generar un comprobante de la devolución y entregará de los medicamentos con copia a la enfermera jefe para ser incluido en la historia clínica del paciente. Esta actividad se realizará durante la entrega de medicamentos a los diferentes servicios de enfermería y/o por ventanilla, y estos serán recibidos durante los 365 días del año, las 24 horas del día, teniendo en cuenta que es necesario mantener la trazabilidad en el flujo interno de medicamentos y que todos los días están egresando y/o trasladando pacientes desde pisos hacia las unidades de cuidado intensivo o viceversa, egresos hospitalarios, muerte, cambio o suspensión en el tratamiento (cambios en la farmacoterapia del paciente), no aceptación del medicamento, error en la prescripción, reacción adversa, intolerancia, paciente en exámenes, intervención quirúrgica, rotación de pacientes ambulatorios u otros motivos de devolución. Así mismo y teniendo en cuenta que el servicio de hospitalización puede documentar la trazabilidad

de la conservación de la cadena de frío para aquellos medicamentos que lo requieran para su almacenamiento, estos medicamentos sí serán factibles de devolución únicamente para pacientes intrahospitalarios.

Para el caso de la devolución de los medicamentos entregados para suplir las necesidades de los carros de paro, farmacia satélite (HONAC) y cirugía, en primera instancia la dispensación de los mismos no puede hacerse con fechas inferiores a un año y la devolución de estos se realizará posterior a la verificación de los lotes y fechas de vencimiento que concuerden con los inicialmente dispensados por Operador Logístico, esta acción será realizada con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En el caso de llegar a utilizar un medicamento del carro de paro en la atención a un paciente, el mismo será repuesto por el Operador Logístico al servicio con su respectiva solicitud y soportes presentados por el personal de enfermería bajo las mismas condiciones de control de fechas de vencimiento y devolución, como se realiza normalmente para dotación carro de paro.

17. COBERTURA Y SITIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Operador Logístico debe contar con la logística necesaria para el desarrollo del proceso a nivel nacional en las ciudades o municipios a fin de garantizar la adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así mismo entregará los medicamentos en los Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional en la ubicación y horarios descritos. En el caso del Hospital Naval de Cartagena (HONAC) el Operador Logístico prestará el servicio farmacéutico para pacientes en el servicio hospitalario y ambulatorio dando cumplimiento al anexo complementario que hace parte integral del contrato.

El en caso de que tome en arriendo, las instalaciones de los puntos de farmacia de los Establecimientos de Sanidad Militar, debe suscribir los contratos de arriendo directamente con las unidades militares, así mismo que cumpla las normas técnicas necesarias para su desarrollo, con el fin que el punto de dispensación cumpla con los estándares mínimos de calidad y de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de servicios farmacéuticos.

Nota: Cuando se oferte en cumplimiento al requerimiento de pliegos las insulinas, nutriciones parenterales y medicamentos de aplicación subcutánea que por sus especificaciones técnicas requieran para su administración algún dispositivo médico específico, estos deben ser suministrados por el Operador Logístico sin costos adicionales y acordes al tipo de paciente (adulto o pediátrico), por lo anterior, se anexa el siguiente cuadro informativo de los dispositivos que rotaron en el contrato anterior.

NOMBRE GENÉRICO
AGUJA PARA PLUMA DE INSULINA GLUCOQUICK DE 31G X 4MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM

AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA 32G X 4 MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA GLUCOQUICK 31G X 6MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA GLUCOQUICK 31G X 6MM
AGUJAS PARA PLUMA DE INSULINA GLUCOQUICK 31G X 6MM
AGUJA PARA JERINGA PRELLENADA
CONECTOR ENTERAL (HACE REFERENCIA SOLO A SUMINISTRO PARA NUTRICIONES ENTERALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO SERÁN DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN.)

Así mismo, en el caso de los medicamentos anestésicos volátiles halotano, isoflurano, desflurano y sevoflurano que por sus especificaciones técnicas requieren vaporizadores para su administración, el Operador Logístico en coordinación con el laboratorio productor de estos anestésicos quienes suministran los vaporizadores en la figura de comodato debe garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los vaporizadores. La DIGSA no firmará ningún tipo de contrato con el laboratorio, esta figura corresponderá al Operador Logístico quien realiza la compra y/o adquisición de los anestésicos volátiles. El laboratorio realizará un acta de entrega en comodato al servicio de salas de cirugía para el uso correcto de estos equipos.

18. VIDA UTIL DE LOS MEDICAMENTOS

Se entiende la vida útil del medicamento como el lapso que transcurre desde el momento en que se maquila y empaca hasta la fecha contenida en el envase o empaque como fecha de expiración o vencimiento. Se exceptúan de dicha condición aquellos medicamentos que siendo re envasados disminuyen su tiempo de vida útil, así como las preparaciones magistrales, nutriciones parenterales y en general medicamentos preparados en una central de mezclas.

El control será realizado mediante la herramienta tecnológica del Operador Logístico, la cual emitirá una alarma visual, así:

- **ESM modalidad dispensación** - Al llegar a los cuatro (04) meses de la vida útil del medicamento, a excepción de los pacientes que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas y que por razones personales o institucionales requieran salir del país durante más de sesenta (60) días, o residan o laboren en poblaciones dispersas o rurales extremas, a los cuales se les debe entregar el medicamento con vida útil superior a doce (12) meses.
- **Suministro y Satélites** - Al llegar a los ocho (08) meses de la vida útil del medicamento.
- **Medicamentos en Consignación** - Al llegar a los doce (12) meses de la vida útil del medicamento.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que pueden existir casos excepcionales en los cuales los medicamentos disponibles en el mercado tengan una vida útil inferior a la estipulada en el contrato y que no existan otras alternativas terapéuticas en el mercado que cumpla las mismas especificaciones técnicas y que requiera un análisis particular de cada situación, el Operador Logístico podrá justificar individualmente ante la Dirección General de Sanidad Militar y auditoría o quien haga sus veces la entrega de medicamentos con vida útil diferente a la establecida en las políticas de dispensación DIGSA en las eventualidades que se mencionan a continuación, siempre y cuando la seguridad del paciente no se vea afectada y prime la oportunidad en la entrega del medicamento, así:

- Política de devolución de los laboratorios farmacéuticos.
- Notificación del laboratorio en la cual manifieste no contar con medicamentos con vida útil de acuerdo con las políticas de dispensación DIGSA.
- Notificación del laboratorio reducción en su capacidad de producción que impacta los tiempos de vida útil.

Así mismo, el Operador Logístico debe garantizar que el medicamento es utilizable bajo condiciones de oportunidad y calidad, es decir que la entrega de los medicamentos se debe realizar con tiempo suficiente dentro de la vida útil del medicamento para que el usuario consuma el tratamiento y no afecte la seguridad del paciente, lo anterior teniendo en cuenta que el medicamento tiene hasta el último día del mes de vencimiento para garantizar sus condiciones físico químicas y que esta estrategia permite mitigar el riesgo en relación a la continuidad y oportunidad en el acceso a los tratamientos farmacoterapéuticos.

La vida útil se calcula teniendo en cuenta la fecha de vencimiento.

19. MEDICAMENTOS EN CONSIGNACIÓN

Es una solicitud de medicamentos empleada para cubrir los requerimientos de medicamentos sin mediación de fórmula, se emplea para dotación de stock inicial carros de paro, botiquines incluyendo aeronaves y cubrir las necesidades de los medicamentos de salud operacional, aeronaves medicalizadas, unidades a flote (embarcaciones marítimas y fluviales), necesidades de medicamentos de los diferentes servicios al interior del ESM como son entrega de medicamentos para atención de consulta prioritaria, urgencias, quirófanos, salas de cirugía, sala de procedimientos, reanimación, terapias (física-respiratoria), ambulancias. Bajo esta modalidad, los medicamentos siguen siendo propiedad del operador logístico y el ESM solamente tiene la responsabilidad de la custodia física de los medicamentos.

Para esta modalidad de entrega se le enviará al Operador Logístico una solicitud de consignación que contenga los medicamentos requeridos (descripción técnica de los ítems (acta de recepción) y cantidades) diligenciado por el personal de enfermería, almacenista o quien haga sus veces y firmado por el Jefe del ESM o personal delegado, una vez sea entregada al Operador Logístico este tiene 48 horas para entregar los medicamentos para dotación de botiquines y 24 horas para carros de paro y demás consignaciones.

El Operador Logístico debe entregar soporte al personal del ESM de todas las entregas de medicamentos requeridos en consignación, que permita la trazabilidad de los medicamentos entregados para su oportuno cambio o devolución.

Los pedidos en consignación deben ser cargadas en la herramienta para realizar seguimiento y tener la trazabilidad de las entregas, en caso de generar pendiente el Operador Logístico debe registrarlo en la herramienta y generar un comprobante del mismo.

Así mismo, en la reportería deberá reflejarse los movimientos con las características técnicas de los medicamentos incluido fecha de vencimiento, lote, etc.; las cantidades designadas en consignación y el lugar o servicio donde estarán almacenadas, nombre del ESM y Fuerza asociado un hipervínculo que permita acceder al repositorio donde se encuentra la solicitud firmada por el Jefe de ESM y el soporte de entrega.

19.1. CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO

El OPL deberá delegar al director técnico de la farmacia para que se implemente las estrategias y mecanismo que se disponga, para realizar control a las fechas de vencimiento de los medicamentos, entregados en consignación. Previa coordinación con el Establecimiento de Sanidad Militar

El control será realizado mediante la herramienta tecnológica del Operador Logístico.

19.2. CONDICIONES GENERALES MEDICAMENTOS EN CONSIGNACIÓN

EL ESM deberá garantizar las condiciones de almacenamiento, cadena y custodia posteriormente a la recepción de los medicamentos entregados en consignación por parte del OPL.

Se genera un acta de recepción por parte del OPL para la entrega de este tipo de medicamentos entregados en consignación, en el que deberá estar involucrado en que entrega y el que recibe y aplicará igualmente para los tramites de devolución.

La reposición de los medicamentos en consignación se realizará únicamente mediando la fórmula médica y en este único momento se generará la facturación del medicamento. Esto a excepción de medicamentos para abastecimiento de botiquines y los requeridos para uso colectivo por los servicios de terapia física, terapia respiratoria, odontología, oftalmología, otorrinolaringología y optometría, en estos casos la facturación se realizará una vez la unidad reporte la necesidad de reposición firmada por el Jefe del ESM.

Como mínimo una (1) vez al mes, el Operador Logístico, a través de la farmacia responsable, deberá realizar conjuntamente con el servicio del ESM correspondiente, una verificación física de los medicamentos mantenidos en consignación, con el fin de evaluar y documentar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento, las cantidades disponibles, las fechas de vencimiento, la integridad de los empaques y el estado general de los productos. El resultado de esta actividad deberá quedar debidamente soportado mediante el registro correspondiente. En aquellos casos en que la verificación no pueda efectuarse por encontrarse la unidad a flote, aeronave, ambulancia u otro recurso asistencial en comisión o fuera de su base de operación, la revisión deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retorno, dejando constancia de la situación que impidió su ejecución en la fecha programada.

19.2.1. CAMBIO DE MEDICAMENTOS SOLICITADOS EN CONSIGNACIÓN

El Operador Logístico está en la obligación de realizar la rotación o cambio de todos los medicamentos solicitados en consignación con fechas próximas de vencimiento o que presentan baja rotación las veces que sean necesarias de la totalidad de los medicamentos independiente de su forma farmacéutica, previa verificación de las óptimas condiciones del producto y de su empaque, así como la correlación con los datos técnicos asociados a la entrega inicial; para tal efecto, en la verificación conjunta entre el ESM y el punto de dispensación, se deben detectar los medicamentos con fecha de vencimiento inferior a seis (6) y el ESM remitirá un correo de solicitud de cambio de medicamentos para el servicio. Posteriormente el operador logístico debe efectuará el cambio de los medicamentos en un plazo no mayor 24 horas siguientes a la fecha de notificación del ESM.

19.2.2. FORMATO UNICO DE SOLICITUD MEDICAMENTOS EN CONSIGNACIÓN

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Dirección General de Sanidad Militar		Formato Único de Solicitud Medicamentos en Consignación									
		Código: ANEXO TECNICO ORDEN DE COMPRA									
		Proceso: Gestión Salud									
Realizar la solicitud de medicamentos mediante consignación en los Establecimientos de Sanidad Militar											
NOMBRE ESM SOLICITANTE:						FECHA DE SOLICITUD					
NOMBRE ESM CENTRALIZADOR (APLICA PARA EJC)				DIRECCIÓN EXACTA DEL ESM O SITIO DE ENTREGA:				SERVICIO SOLICITANTE:			
FUERZA: EJC _____ ARC _____ FAC _____				MODALIDAD DEL ESM SOLICITANTE	DISPENSACIÓN		SUMINISTRO		SATÉLITE:		CORREO ELECTRONICO DEL SOLICITANTE:
ID	NOMBRE GENERICO	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	VIA ADMINISTRACIÓN	ROTACIÓN MENSUAL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE	OBSERVACIONES	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
FIRMA Y POSFIRMA RESPONSABLE DEL SERVICIO SOLICITANTE			FIRMA Y POSFIRMA JEFE ESM SOLICITANTE			FIRMA Y POSFIRMA JEFE ESM CENTRALIZADOR			FIRMA Y POSFIRMA FARMACIA OPL Y FECHA DE ENTREGA		

20. ROTULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS

El Operador Logístico debe garantizar que todos los medicamentos distribuidos bajo la modalidad de dispensación, suministro, satélites y orden de requisición cumplan con la normatividad vigente, deben estar marcados con alguno de los siguientes rótulos “USO INSTITUCIONAL” o “USO INSTITUCIONAL PROHIBIDA SU VENTA” en la unidad de empaque y directamente en el envase, si este no posee unidad de empaque primario y secundario (blíster, ampolla, frasco, pote, tubo, etc.). No se admitirá rotulación adhesiva, ni que oculte algún tipo de información contenida en la

caja o empaque y el envase de los medicamentos en todos sus aspectos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 677 del 26 de abril de 1995 del Ministerio de Salud y Protección Social TÍTULO IV – Capítulo I – Artículo 72 Parágrafo 4º que reza: "Las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, deben llevar una leyenda que especifique tal condición o exclusividad"

Se exceptúa de la anterior premisa, los medicamentos que sean adquiridos en los casos de urgencias, compras emergentes, medicamentos NO INCLUIDOS, Vitales No Disponibles, medicamentos que requieran cadena de frío, líquidos intravenosos y aquellos medicamentos que el laboratorio fabricante certifique que la marcación del envase pone en riesgo la integridad del medicamento.

21. FÓRMULA MÉDICA

La prescripción médica se realizará por los profesionales de la salud facultados, en el formato de fórmula médica establecido para Subsistema de Salud de Fuerzas Militares previa evaluación del paciente, registro en la historia clínica y acorde al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas.

Cuando se presenten novedades que impidan realizar la prescripción de medicamentos en SALUD.SIS y por esta razón se requiera generarlas de manera manual, el Jefe de ESM autorizará e informará mediante oficio dirigido a la farmacia los números consecutivos de XX número a XX de los talonarios oficiales que se utilizarán en el ESM durante la contingencia, con el fin de tener control y trazabilidad de dichas entregas y permitir el adecuado seguimiento y trámite por parte de la auditoría o quien haga sus veces evitando generar traumatismos en los procesos administrativos y posibles fraudes por parte de los usuarios.

La prescripción de medicamentos solo podrá hacerse por profesionales que en su momento faculte la normatividad vigente en Colombia, en ningún caso las fórmulas podrán ser diligenciadas a lápiz o ser firmadas por personal diferente al profesional de salud tratante.

En caso de que el médico tratante considere la pertinencia de entrega de domicilio para los pacientes con limitaciones en salud que les impida reclamar los medicamentos, se debe escribir claramente en la historia clínica y en la fórmula que la entrega debe ser a domicilio. Durante la ejecución del contrato la DIGSA entregará al Operador Logístico el lineamiento en el cual define los casos específicos donde aplica la entrega a domicilio.

Cuando se trate de preparaciones magistrales, además de los requisitos de prescripción, se debe especificar claramente cada uno de los componentes con su respectiva concentración y cantidad.

Nota 1: El operador logístico no podrá efectuar revisión de pertinencia a la prescripción. De igual manera, deberá acogerse a los preceptos normativos de Contenido de la prescripción, obligaciones y prohibiciones del dispensador.

Nota 2: Las fórmulas médicas deben cumplir lo establecido en el artículo 2.5.3.10.16 contenido de la prescripción del decreto 780 de 2016 o las normas que lo deroguen, sustituyan o modifiquen.

21.1. VALIDEZ DE LA FÓRMULA MÉDICA.

Las fórmulas médicas tienen vigencia de 30 días calendario según lo establecido en el Acuerdo 080 del 2022 del CSSMP, pasado este tiempo el usuario debe solicitar una nueva cita médica y el médico tratante expedirá una nueva fórmula, excepto en los casos en los cuales el usuario tenga formula posfechada la cual debe presentar para la siguiente entrega.

Para los casos en donde la fórmula requiera autorización o trámite administrativo para su entrega, los de 30 días calendario correrán a partir de la fecha de autorización.

El Operador Logístico durante la ejecución del contrato debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 080 del 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Resolución 4331 de 2012 Artículo 10 numeral 1 - "Las fórmulas de medicamentos tendrán una vigencia no inferior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de su expedición y no requieren autorización adicional, excepto aquellos que no hacen parte del Plan Obligatorio de Salud".

Nota: Por ningún motivo el operador logístico podrá exigir nueva fórmula médica para la dispensación de los posfechados generados.

Para los medicamentos de control especial y monopolio del Estado, la vigencia de la formula médica es de 15 días, de acuerdo con la resolución 1478 de 2006 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

21.2. MECANISMO DE CONTROL EN CASO DE PÉRDIDA DE LA FÓRMULA (POR UNA CONTINGENCIA O EN CASO DE UNA SEGUNDA ENTREGA)

Si algún usuario manifiesta que perdió la fórmula, debe colocar denuncia ante la autoridad competente, posteriormente con la denuncia respectiva se debe acercar al ESM y buscar al Jefe de ESM, o supervisor o quien haga sus veces, quien debe:

- Verificar con el Operador Logístico que esa fórmula no haya sido reclamada.
- Si el ESM cuenta con el sistema de información SALUD.SIS se debe reimprimir la formula médica, en caso contrario se realizará la transcripción de la misma al usuario.
- Anexar la denuncia que presenta el usuario a la formula y autorizar la dispensación, generando un control de estos casos como parte de su seguimiento a la dispensación de medicamentos.

22. SEGUIMIENTO CALIDAD SERVICIO FARMACEUTICO Y MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y/O SUMINISTRADOS

22.1. SEGUIMIENTO CALIDAD SERVICIO FARMACEUTICO

Respecto de los atributos de calidad del servicio prestado, además de lo contemplado en las normas vigentes el contratista u Operador Logístico, debe:

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
- Garantizar la obligatoriedad del cumplimiento de la normatividad vigente en temas de prestación del servicio farmacéutico y actividades transversales al mismo.
- Contribuir con los objetivos, funciones y requisitos de un Servicio Farmacéutico, en especial con los siguientes:
 - Promover y propiciar estilos de vida saludables.
 - Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado.
 - Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos e informar a los pacientes sobre su uso adecuado.
 - Ofrecer atención farmacéutica a los pacientes y realizar con el equipo de salud, todas las intervenciones relacionadas con los medicamentos y dispositivos médicos necesarias para el cumplimiento de su finalidad
 - Enfatizar y priorizar la implementación de lo dispuesto por la Política Farmacéutica Nacional
 - Cuando la DIGSA requiera información o actividades inherentes a la gestión farmacéutica, el Operador Logístico debe contribuir en los aspectos y condiciones que se requieran.
 - El Operador Logístico adjudicatario, para la gestión farmacéutica dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 080 de 2022, a la normatividad vigente que aplique y a los paquetes instruccionales de seguridad del paciente del Ministerio de Salud y Protección Social, enmarcado en manuales, procedimientos, protocolos y demás lineamientos establecidos en los marcos normativos.

Por parte de la Entidad ya sea delegados de la DIGSA o de las Fuerzas, auditoría o interventoría o quien haga sus veces, se efectuarán visitas de inspección vigilancia y control a la ejecución del contrato sin previa aviso, por lo que el Operador Logístico se verá obligado a permitir el ingreso de dicho personal, a fin de auditar y/o verificar la correcta aplicación de lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del servicio y la gestión farmacéutica, lo cual podría derivar en planes de mejoramiento que el Operador Logístico adjudicatario estará obligado a cumplir.

Nota: Para el caso de la interventoría, auditoría o quien haga sus veces, por ser personal externo a la entidad (DIGSA, DISAN y JEFSA) debe notificar las visitas de manera formal, con antelación, a fin de prever la gestión de ingreso a los ESM y las condiciones de acompañamiento para el desarrollo de la misma.

22.2. SEGUIMIENTO CALIDAD MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y/O SUMINISTRADOS

El Operador Logístico debe realizar seguimiento con el fin de velar por la calidad de los medicamentos que suministra, distribuye, controla y dispensa durante la ejecución del contrato, lo anterior para verificar que se ajustan a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales medicamentos cumplan con el registro sanitario o permiso de comercialización emitido por INVIMA que certifica el cumplimiento de las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.

Así mismo, el Operador Logístico debe garantizar que los procesos y procedimientos implementados para el manejo de medicamentos propendan por la continuidad y mantenimiento de las características de calidad de los mismos.

Para efectos de auditoría o interventoría o quien haga sus veces, respecto a los medicamentos distribuidos bajo cualquier modalidad (dispensación, orden de requisición, suministro o satélite), el Operador Logístico debe allegar en caso de ser requerido por la DIGSA durante la vigencia del contrato, la información completa de cada lote de fabricación, acompañado de un certificado de análisis de control de calidad del laboratorio fabricante, firmado por el jefe de control de calidad, director técnico o quien haga sus veces.

Para todos los medicamentos dispensados y suministrados por el Operador Logístico, incluyendo los comercializados con diluyentes, deben cumplir con el certificado de control de calidad respectivo, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y dirección del fabricante.
- Forma farmacéutica.
- Concentración o potencia del principio activo.
- Número y tamaño del lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de expiración.
- Número y fecha del protocolo de calidad.
- Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
- Constancia y aprobación del lote.

La DIGSA se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante de los medicamentos propuestos corresponda al autorizado en el Registro Sanitario presentado.

La DIGSA en ejercicio del derecho de velar por la calidad de los medicamentos podrá efectuar inspecciones en los puntos de dispensación y realizar muestreos de los medicamentos sin previo aviso o comunicación a las farmacias entregadas al Operador Logístico a través de los delegados de la DIGSA, Directores de ESM, delegados de las fuerzas (Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y Hospital Militar Central), auditoría o quien haga sus veces así:

- De las quejas presentadas por los usuarios y servicios médicos se determinarán los medicamentos a enviar para análisis y verificación del cumplimiento de las especificaciones farmacopeicas.
- Aquellos medicamentos que se detecte cambio en las condiciones de producto terminado (inestabilidad de las condiciones físicas del producto), en un número mayor o igual que el 5% de las unidades que rotan al mes.
- Aquellos medicamentos que se documente presunta falta de eficacia, en un número mayor o igual que el 5% de las unidades que rotan al mes, en el término de una semana.

La DIGSA podrá efectuar muestreos de los medicamentos en inventario de farmacia del Operador Logístico sin previo aviso, para verificar condiciones físicas y químicas si es necesario, el muestreo se efectuará conforme a la norma vigente y la DIGSA será quien escoja, tome, registre, embale y selle las muestras a enviar al laboratorio y será quien reciba el resultado del análisis con el fin de garantizar la cadena de custodia; el envío de los medicamentos al establecimiento encargado de realizar el análisis estará a cargo de la DIGSA y será realizado por un establecimiento farmacéutico que esté debidamente autorizado, así mismo para documentar el proceso de muestreo, la DIGSA elaborará actas numeradas, foliadas y firmadas por las partes. El contratista debe pagar los gastos de envío y los análisis requeridos según el tipo de medicamento.

El resultado negativo del análisis acarreará el descuento del valor de los medicamentos hasta tanto el ente competente defina el responsable del resultado definitivo.

Así mismo, la Entidad contratante podrá a través de sus delegados y/o auditoría realizar visitas al Establecimiento Farmacéutico que realice las adecuaciones de medicamentos a dispensar al interior del SSFM, especialmente cuando se afecte los atributos de oportunidad, seguridad y continuidad, donde el Operador Logístico debe presentar los resultados microbiológicos, indicadores de calidad y planes de mejoramiento conforme los requerimientos, producto de las visitas de seguimiento efectuadas.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el Operador Logístico realiza la recepción técnica de todos los medicamentos en sus farmacias de dispensación, se requiere que permanentemente realice revisiones aleatorias de los registros INVIMA a fin de verificar que el medicamento revisado corresponde con el autorizado por INVIMA.

23. BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

El Operador Logístico debe implementar las buenas prácticas de almacenamiento en sus bodegas (lugares de almacenamiento de los medicamentos) y puntos de dispensación, además debe cumplir con los preceptos de la normatividad vigente.

Dentro de sus obligaciones el Operador Logístico cumplirá las siguientes condiciones y especificaciones:

Almacenamiento: El Operador Logístico adecuará los espacios de almacenamiento asignados por cada ESM, de tal forma que garanticen el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente y demás normas concordantes y complementarias que aplique en la materia, así como las normas que las modifiquen o sustituyan; la DIGSA, DISANES y JEFSA o

sus delegados se reservan el derecho de verificar el cumplimiento de estos requisitos sin previo aviso. El Operador Logístico debe responder por cualquier daño parcial o total de los medicamentos en el momento del suministro, dispensación y control.

Para el adecuado almacenamiento de medicamentos el Operador Logístico siempre debe garantizar la implementación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento que incluyen entre otras actividades la semaforización, marcación de los medicamentos con nombre, fonética y aspecto similar (LASA), aquellos de alto riesgo (soluciones electrolitos) y demás estrategias que se contemplen para el adecuado y seguro almacenamiento, estas actividades aplicarían a las farmacias ambulatoria y hospitalaria, acorde a lo definido en la normatividad vigente para el servicio farmacéutico.

De igual manera, el Operador Logístico debe implementar la estrategia o técnica de gestión de medicamentos FEFO que permita dispensar los mismos con base a su caducidad.

Envase, embalaje y empaque: Según las características de cada medicamento deben estar embalados, empacados y envasados en condiciones que garanticen la integridad del medicamento y facilite su manipulación durante el almacenamiento, distribución y dispensación ambulatoria y hospitalaria en los diferentes servicios, sin riesgo de daño por la presión interna del contenido o por transporte inadecuado. El Operador Logístico debe implementar todos los mecanismos técnicos para entregar los medicamentos exactamente igual a la fórmula. Los envases y/o empaques apropiados y que cumplan la normatividad vigente.

Los embalajes deben hacerse en caja de cartón o nevera según la naturaleza del medicamento. El tipo y la calidad del material del embalaje deben ser adecuados para proteger el medicamento de las condiciones externas de temperatura y humedad en las distintas regiones del país. El deterioro físico del embalaje o el empaque que pueda comprometer la calidad del producto entregado será causal de devolución para su cambio y/o reposición, en dichos casos se entenderá que los medicamentos ambulatorios y hospitalarios para la población de usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en el ámbito nacional no han sido recibidos a satisfacción.

El Operador Logístico debe tener un cronograma de control de plagas siendo esto básico para garantizar las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos, y así mismo de las condiciones de saneamiento básicas.

Cadena de Frío: Para los medicamentos que requieren refrigeración, el Operador Logístico debe garantizar la conservación de la cadena de frío desde el laboratorio fabricante hasta su entrega en las instalaciones del ESM al personal autorizado de los diferentes servicios o al paciente si así se requiere, debiendo entregarlo en condiciones suficientes que permitan mantener la cadena de frío desde la recepción en el punto de dispensación hasta que llegue al sitio de destino, haciéndole énfasis al usuario de esta condición de transporte y/o mantenimiento de la cadena de frío.

Calidad: El Operador Logístico garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante.

Cada punto de dispensación debe cumplir con las obligaciones establecidas de acuerdo con la normatividad vigente referente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en lo relacionado a los procesos y procedimientos de la gestión farmacéutica.

24. INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Operador Logístico estará sujeto al cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente y las demás normas concordantes y complementarias que aplique en la materia; esta norma será aplicada tanto en los sitios de dispensación ambulatorio como Hospitalario, bodegas (lugares de almacenamiento de los medicamentos).

Las bodegas o sitios de almacenamiento deben ser ubicadas estratégicamente en diferentes zonas a nivel nacional con el fin de garantizar y controlar el flujo oportuno, eficaz y eficiente de los medicamentos a nivel nacional, en caso de no cumplir con la ubicación debe garantizar la cobertura y distribución oportuna de los medicamentos en todo el territorio colombiano, por ningún motivo será justificación para no realizar la cobertura total de las necesidades del SSFM, así mismo deben garantizar las condiciones de almacenamiento de productos farmacéuticos de control especial, monopolio del estado, fotosensibles, alto costo, cadena de frío, así como aquellos que requieran condiciones especiales para almacenamiento.

Igualmente, el Operador Logístico queda obligado a realizar todas las actividades y gestiones necesarias para la adecuación de los locales y/o sitios donde dispensará las moléculas objeto del contrato que nos ocupa, así como las salas de espera sin que genere costo o mayores cargas económicas a la misma.

El Operador Logístico debe permitir a la DIGSA, DISANES Y JEFSA y/o sus delegados, Jefes ESM y/o supervisores, así como a la auditoría o quien haga sus veces el ingreso y la visita a los puntos de dispensación, los lugares de almacenamiento de los medicamentos (bodegas) y acceso a los documentos e información especificados en el contrato que documenten su labor, de igual manera debe permitir obtener el registro fotográfico, fílmico y/o cualquier evidencia por cualquier medio tendiente al ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El Operador Logístico debe poner en funcionamiento una oficina administrativa en la ciudad de Bogotá D.C., que cuente con personal con poder decisorio para dar resolución oportuna de novedades que se presenten durante la ejecución del contrato y respuesta oportuna a las PQRS según tiempos establecidos en la normatividad vigente, de igual manera debe disponer de un correo electrónico para la recepción de quejas, solicitudes o reclamos, las cuales deben tener una trazabilidad a través de un número de radicado, posterior al trámite respectivo debe enviar copia de la respuesta dada al usuario a la DIGSA, por medio de la supervisión, auditoría o interventoría o quien haga sus veces y al ESM.

24.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El servicio farmacéutico, debe contar como mínimo con las siguientes áreas diferenciadas, delimitadas y señalizadas para las actividades administrativas, recepción, almacenamiento (medicamentos control especial y monopolio del estado, cadena de frío, dispositivos médicos,

cuarentena y demás que se requieran), dispensación y aseo; los puntos de dispensación tendrán básicamente las siguientes características:

- En cada punto de dispensación se deben garantizar las condiciones de aseo, limpieza y desinfección.
- Deben contar con área física exclusiva, independiente, de circulación restringida y segura y permanecer limpios y ordenados.
- Deben contar con sala de espera en todos los puntos de dispensación, las cuales deben permanecer limpias y ordenadas.
- Pisos. Los pisos deben ser de material impermeable, resistente y contar con sistema de drenaje que permita su fácil limpieza y sanitización.
- Paredes. Las paredes y muros deben ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura.
- Techos. Los techos y el cielo raso deben ser resistentes, uniformes y de fácil limpieza y sanitización.
- Áreas de almacenamiento. Las áreas para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos deben ser independientes, diferenciadas, señalizadas; los medicamentos deben estar semaforizados, en condiciones ambientales, temperatura y humedad relativa controladas que permitan conservar las características físicas, químicas, farmacológicas y microbiológicas según requerimiento de cada producto. Además, el Operador Logístico debe contar con los procedimientos para manejo medicamentos LASA y alto riesgo, semaforización de medicamentos según políticas de dispensación teniendo en cuenta la estrategia de almacenamiento FEFO, la cual debe estar documentada en físico en cada punto de dispensación, así como los demás procedimientos que garanticen el correcto manejo de los medicamentos.
- Iluminación. Debe poseer un sistema de iluminación natural y/o artificial que permita la conservación adecuada e identificación de los medicamentos y dispositivos médicos y un buen manejo de la documentación. El Operador Logístico debe proporcionar de acuerdo con el uso y vida útil los bombillos requeridos para el área de la farmacia y salas de espera de cada punto de dispensación.
- Instalaciones eléctricas: en buen estado: plafones, tomas, breakers, cableado protegido.
- Ventilación. Debe tener un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantice la conservación adecuada de los medicamentos y dispositivos médicos. No entendiéndose por ventilación natural las ventanas y/o puertas abiertas que podrían permitir la contaminación de los medicamentos y dispositivos médicos con polvo y suciedad del exterior.

- Condiciones de temperatura y humedad. Los sitios donde se almacenen medicamentos deben contar con mecanismos e instrumentos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante y los registros permanentes de estas variables, utilizando para ello termómetros, termohigrómetros u otros instrumentos que cumplan con dichas funciones, así mismo debe disponer de un plan de contingencia documentado que garantice las condiciones óptimas de los medicamentos que requieran cadena de frío.
El plan de contingencia debe permanecer en físico en cada punto de dispensación y ser socializado con el personal al inicio del contrato y cada vez que haya cambio de personal, dejando acta de la capacitación respectiva, para verificar la trazabilidad del requerimiento.
- Infraestructura Tecnológica: Dentro de las instalaciones se debe dotar, configurar y mantener el correcto funcionamiento de la red de área local con sus respectivos equipos pasivo y activos, necesarios para el proceso de dispensación de acuerdo al Anexo - Herramienta Tecnológica, así mismo debe contar con un plan de contingencia en el caso de daño o suspensión en el fluido eléctrico para evitar la pérdida de información y cumplir con la entrega de medicamentos a los pacientes.
- Acceso a internet y equipos tecnológicos de los puntos de dispensación: El Operador Logístico debe garantizar la conectividad de cada punto de dispensación a través del acceso a internet asegurando la continuidad de la operación y debe reducir al mínimo la indisponibilidad de la red; así mismo todos los puntos de dispensación deben contar como mínimo un (01) computador por ventanilla provisto por el Operador Logístico con conexión a internet, acceso a la herramienta tecnológica y a la matriz de precios socializada por la DIGSA, ya que será de consulta permanente.

El proveedor de servicios de Internet Contratado por el Operador Logístico debe contar con línea telefónica local o línea 01 8000 para recibir llamadas de solicitud de soporte técnico desde cada ciudad en caso de tener problemas con la conexión a Internet, dicho soporte debe operar las 24 horas del día, los 365 días del año (atención 24/7).}

Adicionalmente, el proveedor debe garantizar el funcionamiento de un sistema de turnos en cada punto de dispensación ambulatoria, con reportes que pondrá a disposición de la DIGSA, auditoría o quien haga sus veces con el fin de evaluar la oportunidad en la atención de los pacientes, según descripciones técnicas dispuestas en el Anexo herramienta Tecnológica.

- Plan y plano de evacuación: El Operador Logístico debe contar con el plan y plano de evacuación de la farmacia con sus respectivas rutas de salida de emergencia, el punto de encuentro debe alinearse con el punto definido por el ESM, garantizando las herramientas necesarias para realizar simulacros y evacuaciones; así mismo el plan debe ser socializado con todo el personal.

El Operador Logístico debe mantener en la farmacia soporte documental del plan y plano de evacuación con las especificaciones requeridas y estar personalizado con los datos del contrato, así mismo el plano de evacuación debe estar ubicado en un sitio visible y fácil acceso a la información.

24.2. DOTACIÓN

Cada punto de dispensación debe contar con una dotación constituida por:

- Equipos e instrumentos.
- Bibliografía: vademécum, procesos y procedimientos inherentes a la prestación del servicio farmacéutico y sus derivados, Plan de Gestión Integral de Residuos, plan de contingencia, plan y plano evacuación, procesos y procedimientos técnico administrativo para manejo de medicamentos y prestación del servicio.
- Equipos de oficina y papelería necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las actividades y/o procesos que se realizan en cada una de sus áreas.
Todos los puntos de dispensación deben contar con línea telefónica fija o celular de forma permanente, así como una línea nacional gratuita de atención al usuario 24 horas del día, los 365 días del año (atención 24/7).
- PQRS - el Operador Logístico debe dar respuesta al 100% de las PQRS recibidas por los diferentes canales dispuestos para ello.

Buzón PQRS: El Operador Logístico debe disponer en todos los puntos de dispensación de un buzón físico, visible, señalizado y de fácil acceso para los usuarios, así mismo al inicio del contrato debe entregar el procedimiento para apertura y verificación de buzón de PQRS y el formato para la interposición de PQRS a la DIGSA, interventoría, auditoría o quien haga sus veces para el seguimiento correspondiente. La apertura del buzón debe ser realizada de manera semanal en cada ESM en presencia de un funcionario de atención al usuario del ESM.

PQRS Página WEB y correo electrónico de la DIGSA – la DIGSA asignará un usuario y contraseña para el Operador Logístico y otro para la firma de la interventoría, auditoría o quien haga sus veces para este contrato con todos los permisos y roles para consulta y análisis de las PQRS interpuestas que correspondan al Operador Logístico; así mismo, la DIGSA les informará el canal de acceso a la herramienta de PQRS y realizará la capacitación al personal designado del Operador Logístico y a la auditoría sobre el manejo del módulo PQRS DIGSA.

El soporte técnico sobre la herramienta de PQRS será responsabilidad de la DIGSA, por lo tanto, el Operador Logístico no será responsable por los tiempos en los cuales no pueda acceder al módulo, no obstante, en la eventualidad que el OPL no pueda acceder al módulo, debe reportar de manera inmediata a la DIGSA dejando trazabilidad del reporte. El tiempo para la gestión y respuesta de las PQRS independientemente del canal por el cual se reciba será de máximo 15 días atendiendo lo establecido en la normatividad, con excepción de los casos en los cuales el remitente del PQRS indique un tiempo de respuesta diferente, para estos el OPL debe dar respuesta en el tiempo requerido.

Nota: Todos los documentos del Operador Logístico deben estar de acuerdo a los parámetros de gestión de calidad y gestión documental.

- Digiturno y/o tablero de control: los puntos de dispensación deben contar con sala de espera, sistema de digiturno, atril digital (pantalla para el registro del ingreso del usuario

y entrega impresa de turno de atención con hora de llegada) que garantice la generación de turno electrónico con la diferenciación de las filas propuestas para este proceso (personas con discapacidad, las mujeres embarazadas o con niños en brazos y los usuarios mayores a 62 años de edad, general y pendientes), de igual forma debe contar con visualización dinámica del turno en TV o tablero de control proporcional al tamaño del área disponible, exhibida al público que registre número asignado y la ventanilla de atención, así mismo que permita la trazabilidad, obtención de reportes y funcionalidad de los procesos para seguimiento y control de tiempos de atención a los usuarios.

- Herramienta tecnológica del Operador Logístico: de acuerdo con lo contemplado en el Anexo “Especificaciones de la Herramienta Tecnológica”.
- Campañas publicitarias: dirigidas a los usuarios del SSFM deben estar enfocadas a los servicios ofrecidos por el Operador Logístico para brindar educación al paciente y a su vez que estén enterados de sus deberes y derechos y la forma de acceder a los beneficios, que incluya impresos y videos durante toda la vigencia del contrato. Los impresos y videos deben cambiar mensualmente el tema que presentará en las pantallas de cada ESM de acuerdo con el cronograma socializado a la DIGSA, DISANES y JEFSA.

Los aspectos logísticos de la información publicada coordinada con el director o jefe de cada ESM y estas campañas deberán contemplar todos los insumos, elementos y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento y eficacia de esta.

Así mismo, se deben indicar a los usuarios, el procedimiento y los medios para poder radicar las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones.

Nota: Dichas campañas deben incluir todos los elementos, accesorios y demás requerimientos, de igual manera debe tener identificación institucional de la entidad contratante (DIGSA).

24.3. MANTENIMIENTO

El Operador Logístico tendrá un programa de revisiones y mantenimiento periódico de carácter preventivo que incluya:

- a) Revisión de locaciones.
 - b) Revisión de aspectos de adecuación en cumplimiento a la norma.
 - c) Calibración y validación de equipos cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad, de uso corriente en los equipos que aplique.
- Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento preventivo y correctivo. Las hojas de vida deben estar centralizadas y deben tener copias en cada punto de dispensación de acuerdo con los equipos que tengan allí.
- Para los numeral a y b el Operador Logístico debe realizar actas de revisiones de acuerdo al cronograma planteado desde el inicio del contrato.

25. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

El Operador Logístico se obliga a validar los derechos del paciente del SSFM, previo a la entrega de los medicamentos mediante conectividad con la base de datos en línea con el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (GRUAV) de la DIGSA.

En el punto de dispensación el Operador Logístico entregará los medicamentos previa revisión de la fórmula médica en los membretes oficiales y los documentos que acrediten la calidad del usuario de acuerdo con el siguiente cuadro:

TIPO	DOCUMENTOS
Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales o Infantes de Marina, Profesionales en servicio activo, Profesionales Pensionados o en uso de buen retiro.	Usuarios Servicios Ambulatorios (consulta externa y urgencias): • Cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil. Usuarios Hospitalizados: la revisión se realizará directamente desde la ~~base de datos~~ en conectividad con el (GRUAV).
Alumnos Escuelas de Formación, Infantes de Marina Regulares y/o Soldados Regulares, Bachilleres.	Documento de identificación.
Personal Civil con derechos de afiliación al SSFM en actividad o pensionado.	Usuarios de servicios ambulatorios: • Cédula de ciudadanía. Usuarios hospitalizados: La revisión se realizará directamente desde la ~~base de datos~~ en conectividad con el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos.

Para los casos en los cuales el titular no pueda reclamar personalmente la fórmula médica, este podrá designar y/o autorizar a un tercero para reclamar su medicamento, por lo anterior, el Operador Logístico debe cumplir con su obligación de validar los derechos del paciente del SSFM previo a la entrega del medicamento mediante conectividad con la base de datos en línea con el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (GRUAV) de la DIGSA, una vez corroborado la información procederá a la entrega de los medicamentos. Lo anterior en cumplimiento al lineamiento emitido por la DIGSA.

La cobertura de afiliación del personal NO Cotizante (alumnos de las escuelas de formación y soldados que prestan servicio militar obligatorio) inicia a partir del momento en que se registra su afiliación con la información entregada por cada Comando de Fuerza y el tiempo de afiliación será el que determine su fuerza de acuerdo con las causales de desacuartelamiento para el personal que presta servicio militar y para los alumnos de escuelas de formación militar por el tiempo que dure su formación de acuerdo con lo estipulado en el reglamento académico interno de cada escuela.

No se dispensará, entregará o suministrará medicamentos al personal no cotizante como son alumnos de escuela de formación que provengan del exterior y/o personal que no se encuentre registrados en la base de datos de afiliados al SSFM.

26. RECURSO HUMANO NECESARIO Y REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SU VINCULACIÓN.

El presente documento muestra los aspectos más relevantes que deben ser considerados por el Operador Logístico con relación al recurso humano, según la siguiente tabla:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
EJC	BAS02	BATALLON DE ASPC No 02 CACIQUE ALFONSO XEQUE	BARRANQUILLA	0	1	1	5	1
EJC	BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 05 GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	SANTA MARTA	0	0	1	4	0
EJC	BAS10	BATALLON DE ASPC No 10 CACIQUE UPARE	VALLEDUPAR	0	1	1	5	1
EJC	BICAR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 06 CARTAGENA	RIOHACHA	0	0	1	3	0
EJC	GMRON	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 02 CORONEL JUAN JOSE RONDON	DISTRACCION	0	0	0	3	0
EJC	BIVER	BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 02 GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	0	0	0	3	0
EJC	BAS01	BATALLON DE ASPC No 01 CACIQUE TUNDAMA	TUNJA	0	1	1	4	0
EJC	BAACA01	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 01 TARQUI	SOGAMOSO	0	0	1	3	0

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
EJC	BISUC	BATALLON DE INFANTERIA No 02 MARISCAL JOSE ANTONIO SUCRE	CHIQUEQUIRA	0	0	1	3	0
EJC	GMSIL	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 01 GENERAL MIGUEL SILVA PLAZAS	DUITAMA	0	0	1	3	0
EJC	DMBUG	DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	1	1	2	10	1
EJC	BAADA	BATALLON DE ARTILLERIA DE DEFENSA AEREA No 02 NUEVA GRANADA	BARRANCABERMEJA	0	0	1	3	0
EJC	BAACA05	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 05 CAPITAN JOSE ANTONIO GALAN	SOCORRO	0	0	1	3	0
EJC	BAS30	BATALLON DE ASPC No 30 GUASIMALES	CUCUTA	0	1	1	4	1
EJC	BIROV	BATALLON DE INFANTERIA No 13 GENERAL CUSTODIO GARCIA ROVIRA	PAMPLONA	0	0	1	3	0
EJC	BISAN	BATALLON DE INFANTERIA No 15 GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OCAÑA	0	0	1	3	0
EJC	DMCAL	DISPENSARIO MEDICO CALI	CALI	1	1	2	14	1
EJC	BAACA03	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 03 BATALLA DE PALACE	GUADALAJARA DE BUGA	0	0	1	3	0
EJC	BICOD	BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 03 CORONEL AGUSTIN CODAZZI	PALMIRA	0	0	1	3	0

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
EJC	BAS23	BATALLON DE ASPC No 23 GENERAL RAMON ESPINA	SAN JUAN DE PASTO	0	0	1	3	1
EJC	GMCAB	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 03 GENERAL JOSE MARIA CABAL	IPIALES	0	0	1	3	0
EJC	BAS29	BATALLON DE ASPC No 29 GENERAL ENRIQUE ARBOLEDA CORTES	POPAYAN	0	0	1	3	0
EJC	DMORI	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	VILLAVICENCIO	1	1	1	8	1
EJC	BIVAR	BATALLON DE INFANTERIA No 21 BATALLON PANTANO DE VARGAS	GRANADA	0	0	1	3	0
EJC	BAS22	BATALLON DE ASPC No 22 CORONEL BENEDICTO TRIANA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	0	0	1	3	0
EJC	BAS06	BATALLON DE ASPC No 06 FRANCISCO ANTONIO ZEA	IBAGUE	1	1	1	10	1
EJC	BICAI	BATALLON DE INFANTERIA No 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO	CHAPARRAL	0	0	1	3	0
EJC	BAS12	BATALLON DE ASPC No 12 GENERAL FERNANDO SERRANO	FLORENCIA	0	0	1	3	0
EJC	BIROR	BATALLON DE INFANTERIA No 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO RICO	VILLA GARZON	0	0	1	3	0
EJC	BAACA27	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 27 GENERAL LUIS ERNESTO	SANTANA	0	0	1	3	0

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
		ORDÓÑEZ CASTILLO						
EJC	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN	1	1	2	16	1
EJC	BAS11	BATALLON DE ASPC No 11 CACIQUE TIRROME	MONTERIA	0	1	1	3	0
EJC	BAS14	BATALLON DE ASPC No 14 CACIQUE PIPATON	PUERTO BERRIO	0	0	1	3	0
EJC	BAS15	BATALLON DE ASPC No 15 SARGENTO PRIMERO JOSE WILLIAN COPETE COPETE	QUIBDO	0	0	1	3	0
EJC	BAS17	BATALLON DE ASPC No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	CAREPA	0	0	1	3	0
EJC	BAS16	BATALLON DE ASPC No 16 TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA	YOPAL	0	0	1	3	0
EJC	BAS18	BATALLON DE ASPC No 18 SUBTENIENTE RAFAEL ARAGONA	ARAUCA	0	0	1	3	0
EJC	DMSOC	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	BOGOTA D.C.	1	1	1	8	1
EJC	DMGEM	DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	BOGOTA D.C.	1	1	2	22	1
EJC	DISNOR	BATALLON DE ASPC No 13 CACIQUE TISQUESUZA	BOGOTA D.C.	0	1	1	6	1
EJC	BASAN - CRH	BATALLON DE SANIDAD SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ	BOGOTA D.C.	0	1	1	8	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
EJC	ESMIC	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	BOGOTA D.C.	0	0	1	3	0
EJC	DISUR	BATALLON DE TRANSPORTES TARAPACA	BOGOTA D.C.	0	1	1	3	0
EJC	BASCO	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES GENERAL MANUEL VALDIVIESO	FACATATIVA	0	0	1	3	0
EJC	BAS28	BATALLON DE ASPC No 28 BOCHICA	PUERTO CARREÑO	0	0	1	3	0
EJC	DMTOL	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	NILO	0	1	1	4	1
EJC	GIRARDOT	CONSULTORIO MEDICO GIRARDOT	GIRARDOT	0	0	1	2	0
EJC	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ	FUSAGASUGA	0	0	1	2	0
EJC	BAS08	BATALLON DE ASPC No 08 CACIQUE CALARCA	ARMENIA	0	1	1	4	1
EJC	BAACA08	BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 08 SAN MATEO	PEREIRA	0	0	1	3	0
EJC	BIAYA	BATALLON DE INFANTERIA No 22 BATALLA DE AYACUCHO	MANIZALES	0	0	1	2	0
EJC	BIVEN	BATALLON DE INFANTERIA No 23 VENCEDORES	CARTAGO	0	0	1	3	0
EJC	BAS09	BATALLON DE ASPC No 09 CACICA GAITANA	NEIVA	1	1	1	10	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
EJC	BIMAG	BATALLON DE INFANTERIA No 27 MAGDALENA	PITALITO	0	0	1	3	0
ARC	HONAC AMBULATORIA	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	CARTAGENA	1	1	2	22	1
ARC	HONAC HOSPITALARIA	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	CARTAGENA	1	0	2	8	1
ARC	UFAP BLAS DE LEZO	UNIDAD FUNCIONAL BLAS DE LEZO	CARTAGENA	0	0	1	4	0
ARC	DMBOG	DISPENSARIO MEDICO DE BOGOTA	BOGOTA DC	1	1	1	12	0
ARC	UFAP NORTE	UNIDAD FUNCIONAL NORTE	BOGOTA DC	0	0	1	2	0
ARC	DMBAQ	DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	1	0	1	7	1
ARC	DMCOV	DISPENSARIO MEDICO DE COVENAS	COVENAS	0	0	1	4	0
ARC	DMCOR	DISPENSARIO MEDICO DE COROZAL	COROZAL	1	0	1	4	0
ARC	DMBUN	DISPENSARIO MEDICO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	1	0	1	6	0
ARC	DMLEG	DISPENSARIO MEDICO LEGUIZAMO	LEGUIZAMO	0	0	1	3	0
ARC	UBATM	UNIDAD DE ATENCION BASICA MILITAR TUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO	0	0	1	4	0
FAC	DMEFA	DISPENSARIO MEDICO FAC	BOGOTA	1	1	2	12	1
FAC	CACOM01	COMANDO AEREO DE COMBATE NO.1. BASE AEREA GERMAN OLANO	PUERTO SALGAR	0	0	1	4	0

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO								
FUERZA	SIGLA	NOMBRE ESM	CIUDAD MUNICIPIO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - DIRECTOR TECNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO (PROFESIONAL) - ATENCION FARMACEUTICA	REGENTE DE FARMACIA (TECNOLOGO)	AUXILIAR DE FARMACIA	SERVICIOS GENERALES
FAC	CACOM02	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.2. BASE AÉREA CT. LUIS FRANCISCO GÓMEZ NIÑO	VILLAVICENCIO	0	0	1	2	0
FAC	CACOM03	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.3 BASE AÉREA MG.ALBERTO PAUWELS RODRÍGUEZ	MALAMBO	0	0	1	2	0
FAC	CACOM04	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.4 BASE AÉREA TC.LUIS F.PINTO	MELGAR	0	0	1	2	0
FAC	CACOM05	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.5. BASE AEREA GR. ARTURO LEMA POSADA.	RIONEGRO	0	0	1	2	0
FAC	EMAVI	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ	CALI	1	1	1	6	1
FAC	CAMAN	ESM COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO FAC	MADRID	0	0	1	2	0
N.A	HOMIL	FARMACIA AMBULATORIA HOSPITAL MILITAR	BOGOTA	2	0	2	34	1

El Operador Logístico debe disponer del personal idóneo y calificado necesario para la operación en todos los puntos de dispensación, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente referente a la prestación del servicio farmacéutico de acuerdo con el nivel de complejidad de cada ESM.

NOTA: El personal mínimo requerido para el perfil de auxiliar de farmacia deberá estar destinado de manera exclusiva a la atención en las ventanillas de dispensación, así como a la asignación de turnos mediante el sistema de digiturno. No obstante, durante los periodos de baja afluencia de usuarios y siempre que se garantice el cumplimiento de un tiempo de espera en sala inferior

a cincuenta (50) minutos en el punto, dichos auxiliares podrán desarrollar actividades de carácter administrativo La cantidad de, sin que ello afecte la continuidad, oportunidad y calidad en los servicios.

El Operador Logístico debe contar con un cronograma de inducción, capacitación y reintroducción para su personal en cada punto de dispensación dejando acta de capacitación como evidencia de la actividad.

Para la prestación de un servicio humanizado con calidad, el Operador Logístico debe contar con personal que cumpla con el siguiente perfil, competencias laborales y experiencia requerida:

26.1. PERFIL PROFESIONAL

- Habilidades de comunicación
- Inteligencia emocional y capacidad para resolver problemas
- Responsable ante la confidencialidad del paciente
- Con enfoque completo y metódico en su trabajo
- Capacidad de dar información precisa y con excelente atención al detalle
- Habilidades numéricas y en herramienta informática.
- Capacidad de trabajo en equipo
- Manejo de relaciones interpersonales adecuadas con los usuarios, compañeros de trabajo y superiores jerárquico.
- Certificación en humanización de los servicios en salud.

El Servicio farmacéutico de mediana y alta complejidad debe estar dirigido por un químico farmacéutico y de baja complejidad por el químico farmacéutico o el tecnólogo en regencia de farmacia; en los ESM que por nivel de complejidad se requiere de químico farmacéutico, éste realizará actividades conforme a lo reglado en la normatividad vigente.

El Operador Logístico debe brindar atención farmacéutica con el propósito de lograr que los pacientes obtengan el mayor beneficio de los medicamentos y limitar los riesgos que estos conllevan, en razón a lo anterior y dado que el químico farmacéutico es el profesional idóneo según la normatividad, será el responsable de la prestación de este servicio a los pacientes en cuanto a indicaciones, seguimiento farmacoterapéutico y conciliación de medicamentos, así como de registrar la información correspondiente y el cargue de anexos, de estas atenciones en la herramienta tecnológica que se disponga, para su posterior seguimiento y trazabilidad. La asignación del espacio y horario para realizar la consulta farmacéutica una vez sea adjudicado el presente proceso debe ser concertado entre el Director o Jefe del ESM y el Operador Logístico, atendiendo a las necesidades del personal adscrito en cada ESM, cada DISAN Y JEFSA, garantizara la disposición de las condiciones y coordinaciones de este proceso.

26.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL ÁMBITO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO

- Regente de farmacia ámbito ambulatorio para cada punto de dispensación con experiencia mínima de un (01) año como coordinador de servicios farmacéuticos.

Para el Hospital Naval de Cartagena y el Hospital Militar Central se requiere experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (02) años.

- Regentes de farmacia ámbito hospitalario para el Hospital Naval de Cartagena se requiere experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (02) años; en el turno nocturno el Operador Logístico debe garantizar permanencia del regente de farmacia.
- Químicos farmacéuticos ámbito ambulatorio de tiempo completo (08 horas) con perfil asistencial y mínimo seis (06) meses de experiencia para atención farmacéutica.

Para el Hospital Naval de Cartagena y el Hospital Militar Central se requiere experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (02) años como coordinador de servicios farmacéuticos y con experiencia en atención farmacéutica.

- Químico farmacéutico ámbito hospitalario para el Hospital Naval de Cartagena permanente para cubrir las 24 horas del día lunes a domingo, desempeñará las funciones de director técnico del servicio farmacéutico, con mínimo dos (02) años de experiencia específica en el cargo (coordinación de farmacias hospitalarias y experiencia en atención farmacéutica), así mismo en el turno nocturno el Operador Logístico debe tener disponibilidad permanente de químico farmacéutico.

Los Químicos Farmacéuticos para cada ESM y Hospital deben tener perfil asistencial que se encargue de los procesos especiales del servicio farmacéutico definidos en el Decreto 780 de 2016 operativizados por la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, los cuales se encargarán del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, servicio de atención farmacéutica con el respectivo seguimiento farmacoterapéutico e intervención a los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

- Auxiliares de farmacia para cada punto de dispensación con experiencia mínima de seis (06) meses.

El Operador Logístico debe contar con **coordinadores regionales** presenciales con experiencia superior a 03 años en coordinación administrativa de servicios farmacéuticos, preferiblemente profesional químico farmacéutico con autonomía para resolución inmediata de las novedades presentadas en el servicio, pendientes y canalización y resolución de los aspectos relacionados con la atención a los usuarios y la operación logística. Además, debe contar con el personal de auxiliares administrativos, digitadores y/o demás personas en calidad y cantidad suficiente que le permitan mantener digitado en tiempo real todas las variables, bienes o servicios que afectan la facturación de un paciente, el total de la información y datos que alimenta el proceso de facturación institucional a la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el archivo correspondiente al contrato.

El operador logístico deberá socializar permanentemente a las DISANES y JEFSA los datos del personal involucrado en la operación en los ESM (coordinadores regionales, químicos farmacéuticos, regentes de farmacia y auxiliares de farmacia).

El Operador Logístico a través del personal idóneo y capacitado realizará charlas educativas y/o capacitaciones a los usuarios y al personal en salud de los Establecimientos de Sanidad Militar en las modalidades de dispensación, suministro y satélites sobre el uso racional de medicamentos, interacciones medicamentosas, reacciones adversas a medicamentos, problemas relacionados con el medicamento (PRM), uso racional de antimicrobianos, resistencia antimicrobiana, dilución de antimicrobianos, Problemas relacionados con la utilización del medicamento (PRUM), temas de índole asistencial, farmacovigilancia y tecnovigilancia, actualización de procesos y procedimientos, actualización normativa, manejo de condiciones especiales de almacenamiento y perfil de seguridad de los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la institución, entre otros, se precisa que los anteriores temas se deben considerar de acuerdo a pertinencia e idoneidad.

Lo anterior se debe programar de manera conjunta entre el Operador Logístico y el líder de gestión farmacéutica o de calidad de cada ESM, resultado de ello se debe generar un cronograma semestral avalado por el jefe del ESM quien garantizará los espacios para el cumplimiento de dicha actividad por parte del Operador Logístico; durante el periodo se deben programar la cantidad de charlas educativas y/o capacitaciones necesarias, que permitan capacitar mínimo el 90% del personal de salud del ESM y mínimo el 20% del total de usuarios atendidos en el ESM durante el semestre; así mismo se deben socializar al comité de farmacia y terapéutica del ESM y al área de gestión farmacéutica los respectivos soportes de ejecución en medio magnético (actas de capacitación con las firmas de los asistentes y registro fotográfico de las mismas, en caso de realización virtual el acta debe incluir pantallazo de las personas conectadas y copia del chat en el cual solicita a los asistentes confirmar asistencia). Las actas deben reposar en medio físico y/o magnético en cada farmacia para efectos de soportar trazabilidad del cumplimiento a lo requerido.

El Operador Logístico por sus propios medios y asumiendo los costos respectivos debe contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato y responder de forma exclusiva por la vinculación y obligaciones laborales del personal que contrate o utilice durante la ejecución de la misma, debe asumir el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social y de salud, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del mismo, también debe asumir el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, razón por la cual la DIGSA no tendrá relación laboral alguna con el personal dispuesto para tal fin, es decir que la responsabilidad por acciones u omisiones del personal contratado por el Operador Logístico es exclusivamente de este último.

Una vez adjudicado el contrato, el Operador Logístico debe presentar en cada una de las Unidades Militares en donde funcionen los puntos de dispensación, la totalidad de las hojas de vida con los respectivos soportes que acrediten las calidades y el perfil requerido de cada uno de sus funcionarios de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente antes de iniciar la operación del servicio aquí contratado, esto con el fin firmar cláusulas de confidencialidad,

seguridad de la información y de realizar los estudios de seguridad de este personal de forma previa al inicio de labores y siempre que haya cambios de personal.

El Operador Logístico debe entregar durante la ejecución del contrato y cada que se efectuó un cambio, el listado con los números de identificación del personal disponible en cada punto a la Unidad Militar encargada para que realice el respectivo estudio de seguridad para la autorización del ingreso a los ESM.

Nota: el OPL debe garantizar la entrega de documentación requerida por la Fuerza respectiva para la realización del estudio de seguridad del personal, esto en coordinación con el Jefe de ESM.

Así mismo debe entregar a cada DISAN o JEFSa, el directorio de personal donde incluya cada ESM con nombre del químico farmacéutico, regente de farmacia y línea telefónica o celular del punto de farmacia.

En caso de presentarse cambio, sustitución o reemplazo de personal, bien sea por ausencia definitiva o temporal, despidos o renunciaciones del personal a su cargo, el Operador Logístico debe reemplazar al personal que incurrió en tal circunstancia máximo en 08 días calendario al acaecimiento de la novedad, sin que esta impacte de manera negativa la prestación del servicio, así mismo el nuevo personal debe reunir todos y cada uno de los requisitos del cargo. El OPL debe notificar inmediatamente mediante oficio al Jefe del ESM y oficinas de personal de las Unidades Militares en donde se encuentran los puntos de dispensación, DIGSA, DISANES EJC y ARC, JEFSa, HOMIL, interventoría, auditoría, o quien haga sus veces.

El Operador Logístico a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1604 del 17 de mayo del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social - Artículo No. 1. Que reza "... La presente resolución tiene como objeto establecer los lineamientos que se deben tener en cuenta para dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia o trabajo del afiliado cuando este lo autorice, como consecuencia de la entrega incompleta de los mismos al momento de la reclamación por parte del afiliado. Se entiende que el plazo establecido de 48 horas comprende el tiempo transcurrido después que el afiliado reclama los medicamentos", debe determinar los mecanismos necesarios en cada punto de dispensación para poder dar cobertura eficiente a la demanda que se presente, en el momento de requerirse la entrega a Domicilio de medicamentos pendientes.

Se requiere que para la vinculación del talento humano el Operador Logístico tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Idoneidad: Los empleados al servicio del Operador Logístico deben acreditar los títulos, experiencia e idoneidad para el cargo que van a desempeñar

Identificación: El Operador Logístico debe suministrar a todos los empleados el carnet de identificación con foto, donde evidencie nombre claro del funcionario (el cual siempre debe estar visible para los usuarios), el logo de la empresa y nombre del ESM donde desempeñará su cargo, que debe utilizar dentro de las instalaciones de la farmacia y de los Establecimientos de Sanidad Militar.

Extranjeros: El personal extranjero debe tener toda la documentación y cumplir los requisitos legales para poder desempeñar sus funciones en el país.

Presentación Personal: El Operador Logístico debe suministrar a todos los empleados el uniforme, el cual será portado durante la permanencia en las instalaciones de cada ESM, debe llevar el logo de la empresa para la identificación, un color específico, estandarizado por la DIGSA, así:

El uniforme para los funcionarios de la farmacia debe contemplar las siguientes especificaciones:

- Uniforme: En material antiluido, dos piezas (blusa y pantalón).
- Zapatos: antideslizantes.
- El uniforme debe estar plenamente identificado con el logo y el nombre del Operador Logístico junto con el cargo de cada funcionario (Químico farmacéutico, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, entre otros).

Seguridad Social: el Operador Logístico se obliga a cumplir la legislación laboral colombiana y garantizar los derechos y obligaciones de sus empleados.

Organización Jerárquica: el Operador Logístico presentará a la DIGSA, el organigrama detallado de los funcionarios dispuestos para el cumplimiento del contrato especificando sus funciones y responsabilidades de cada cargo técnico y/o administrativo, de igual forma informará si el funcionario realiza gestión diferente a la función principal.

Disponibilidad: El Operador Logístico está obligado a mantener la disponibilidad pactada de funcionarios y en caso de ausencias temporales o definitivas tendrá máximo 08 días calendario para su reemplazo; se aclara que durante este tiempo el operador debe garantizar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio.

Nota: El Operador Logístico debe destinar un funcionario de su empresa en cada ciudad para efectos de coordinación con personal de DIGSA, DISAN, EJC y ARC, JEFSa y jefes del ESM, así mismo durante el mes de empalme del contrato entregará el directorio de funcionarios con poder de decisión de todos los niveles jerárquicos, que contenga los siguientes datos:

- Fuerza
- Nombre ESM o cargo a nivel central
- Nombre del funcionario y celular
- Nombre del regente de farmacia y químico farmacéutico de cada punto de Dispensación
- Teléfono (s) celular de cada punto de dispensación.

26.3. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

El Operador Logístico está obligado a cumplir con la totalidad del personal requerido para realizar las actividades transversales al servicio farmacéutico. Será potestativo del Operador Logístico la distribución por turnos del personal que labora en cada punto.

Si el contratista considera que requiere más personal en pro de garantizar la calidad y oportunidad en la atención y el tiempo de permanencia de los usuarios en farmacia (50 minutos), debe

asumirlo bajo sus costos, sin que afecte el porcentaje de intermediación. Con base en la experiencia de los anteriores contratos se ha validado el número de personas y perfiles necesarios para la ejecución de este contrato.

El Operador Logístico debe garantizar durante toda la ejecución del contrato que todo el personal que labora en cada punto de farmacia dispensando los medicamentos, así como todo el personal que los manipula (alistamiento, bodegaje, entregas a domicilio, etc.) de cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional y la DIGSA para evitar y/o mitigar la propagación del COVID-19, así como cualquier epidemia o pandemia futura.

26.4 FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL

En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reinducción, actualización, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico. El OPL elaborará un cronograma de capacitaciones de periodicidad mensual el cual deberá ser remitido de forma semestral a la supervisión e interventoría o quien haga sus veces, para el seguimiento de cumplimiento correspondiente.

Los contenidos de los programas tendrán en cuenta los cursos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente, el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al talento humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio farmacéutico.

De las actividades anteriormente descritas el OPL deberá dejar registro mediante actas y remitirlas a la supervisión, así como a la interventoría o quien haga sus veces.

Es exclusiva responsabilidad del OPL capacitar obligatoriamente al personal contratado por el mismo.

El personal requerido que deba manejar herramientas ofimáticas debe tener formación y experiencia en el manejo de estas; ejemplo: Excel, Word, Power Point, etc. Es responsabilidad del OPL garantizar que sus colaboradores tengan la experticia necesaria para realizar sus actividades en todas las áreas del conocimiento que lo requieran.

27. PARTICULARIDADES SEGÚN LA MODALIDAD

27.1. SUMINISTRO

Figura administrativa utilizada al interior de los Establecimientos de Sanidad Militar modalidad Suministro cuya farmacia es operada por personal militar y bajo los lineamientos establecidos por DIGSA y demás normas que aplique de acuerdo la necesidad de cada ESM.

La solicitud de medicamentos en esta modalidad se realiza de manera trimestral y/o extemporáneo cuando se requiera por necesidades del servicio (medicamentos autorizados por EIPSA, Tutelas y otras novedades), dicha solicitud es efectuada por parte del personal encargado de la farmacia suministro en compañía de un médico del área de asistencial, al Operador

Logístico a través de la herramienta tecnológica, previa autorización de DISAN o JEFSA o quien haga sus veces según corresponda; una vez el pedido sea autorizado en la herramienta del operador inicia el conteo de los plazos de tiempo de entrega para el Operador Logístico y finaliza con la fecha de recibido de la guía de la transportadora.

Los pedidos realizados deben ser generados, aprobados y visualizados en línea a través de la herramienta tecnológica cargando los medicamentos con las cantidades requeridas, en el caso de medicamentos autorizados NO INCLUIDOS y/o Tutela deben cargar los soportes (fórmula, documento de identidad del paciente y formato de aprobación de medicamentos NO INCLUIDOS o Fallo Tutela).

Nota: Será responsabilidad de los ESM el cargue de toda la documentación previamente descrita y de las DISANES y JEFSA la verificación de la totalidad de documentos soporte previo a la aprobación.

Los pedidos se realizan en los siguientes casos:

- Necesidades del ESM (trimestral y/o extemporáneo)
- Solicitudes autorizadas por EIPSA
- Solicitudes Tutela.

Cada despacho de medicamentos por parte del Operador Logístico debe llevar la factura y la guía de envío de la transportadora que relacione la cantidad de cajas del pedido que se entrega. Esta guía debe contener fecha, firma, posfirma y número del documento de identificación de la persona que recibe.

Las DISANES y JEFSA remitirán al OPL los contactos de los encargados de las farmacias con el fin de ponerse en contacto con estos, para la recepción de los pedidos. Si por alguna eventualidad el pedido no viene acompañado de la factura, los medicamentos se entenderán como no recibidos y solo se contemplarán como recibidos a partir del momento en que se reciba la factura.

El funcionario encargado de la farmacia debe verificar y recibir las cajas entregadas por la transportadora confrontando que coincida la cantidad de cajas con el número que dice en la guía de envío. En caso de presentar alguna inconsistencia se registrará de manera clara y detallada en la guía de entrega de la transportadora. Una vez verificadas las cajas, el encargado de farmacia diligenciará los siguientes datos en la guía: firma, posfirma, número documento de identificación y fecha de recibido.

Posteriormente, el funcionario encargado de la farmacia tiene como máximo 03 días hábiles para realizar la recepción técnica y administrativa, confrontando la información de la factura con los medicamentos recibidos observando los siguientes aspectos: condiciones de almacenamiento del medicamento, cadena de frío en los casos que aplique, cantidad, lote, nombre genérico, nombre comercial, fecha vencimiento, registro INVIMA, rotulación "USO INSTITUCIONAL", valores unitarios de acuerdo con la matriz de precios vigente y las demás que se encuentren descritas en el manual de gestión farmacéutica DIGSA. Si transcurridos los tres días hábiles no se presentan observaciones a la recepción técnica por parte de los ESM, se entenderá que los medicamentos fueron recibidos a satisfacción respecto de cantidades, condiciones físicas y documentación entregada.

En caso de presentar inconsistencias como medicamentos no solicitados, sobrantes, faltantes, averías en los medicamentos y/o empaques, el funcionario de la farmacia debe notificar mediante correo electrónico al encargado del Operador Logístico y las DISANES y JEFSA en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recepcionar las cajas por parte del ESM, para programar la devolución o cambio de los medicamentos según aplique. Para la gestión de novedades el correo electrónico debe contener: Nombre del medicamento, cantidad, lote, Tipo de inconsistencia (avería, sobrante, faltante, etc.); evidencia fotográfica cuando aplique; fecha y hora del hallazgo; nombre del funcionario que detectó la novedad. El operador logístico deberá dar respuesta a la inconsistencia en un lapso no mayor a 3 días hábiles.

El funcionario encargado de la farmacia deberá cargar en la herramienta del Operador Logístico los siguientes soportes: guía de la transportadora, acta de recepción técnica y factura debidamente firmada con posfirma y número del documento de identificación; entrada de almacén SAP y notas contables en los casos que aplique.

CONSIDERACIONES ESPECIALES MODALIDAD SUMINISTRO

1. En caso de presentarse una devolución de medicamentos (faltantes y/o averías en los medicamentos y/o empaques y/o novedad cadena frío) no se deberá realizar el acta de recepción, hasta tanto el OPL no resuelva la novedad.
2. Cuando se presenten diferencias en los precios facturados respecto a la matriz de precios vigente, se deberá realizar el acta de recepción solicitando la respectiva nota contable que aplique (crédito o débito). La generación de las notas contables no podrá superar 08 días calendario después de haber realizado la recepción técnica en la herramienta del Operador Logístico. Estas deberán ser cargadas en la herramienta tecnológica por parte del OPL y deben permitir la descarga por parte de los usuarios de las Fuerzas.
3. Cuando se aprueben las devoluciones de medicamentos en el módulo de la herramienta tecnológica correspondiente, el OPL tiene un lapso de 8 días calendario para dar respuesta a la devolución y la generación de la guía de recolección de los medicamentos. De igual manera, una vez el OPL reciba los medicamentos devueltos, deberá emitir y cargar en el módulo de soportes documentales las notas contables por devolución, en un tiempo que no supere los 8 días calendario.
4. El Operador Logístico asumirá los costos de transporte, movilización, seguros, fletes y demás gastos que se causen con motivo del traslado de los medicamentos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final (ESM). En el caso de la devolución de medicamentos por errores, equivocaciones o mala planeación por el ESM, el pago de los fletes y/o transporte será asumido por el Establecimiento de Sanidad Militar que generó el pedido.
5. El Operador Logístico deberá tener en cuenta los procedimientos de gestión farmacéutica establecidos por la DIGSA para la operación de las farmacias en modalidad suministro y adaptarse a ellos en aras de dar cumplimiento a los mismos, así mismo, si durante la ejecución del contrato la DIGSA emite nuevos lineamientos en referencia al proceso, el Operador Logístico debe adoptar estos cambios, no conllevando a que dicha situación

amerite modificación alguna del contrato, solo bastando para su cumplimiento la orden escrita del ordenador del gasto.

6. En el momento de finalizar el contrato y al realizar el empalme entre Operadores Logísticos, el operador saliente está en la obligación de entregar los inventarios actuales de los ESM y el operador entrante está en la obligación de cargar a la nueva herramienta estos datos.
7. El Operador Logístico, en cumplimiento de las disposiciones del Programa de Seguridad del Paciente de la Entidad Contratante, deberá implementar de manera estricta la marcación diferenciada de todos los medicamentos entregados bajo la modalidad de suministro que sean clasificados como de Nombre, Fonética y Aspecto Similar (L.A.S.A.), así como aquellos identificados como medicamentos de alto riesgo. Para tal efecto, el Operador utilizará la metodología, simbología, sellos, etiquetas y demás elementos de marcación que emplean en las farmacias de la modalidad dispensación.

27.2. SATÉLITES

Figura administrativa utilizada para los Establecimientos de Sanidad Militar que por su nivel y/o ubicación geográfica dependen presupuestalmente de un establecimiento centralizador modalidad dispensación, consiste en la solicitud de pedidos con periodicidad trimestral por parte del almacenista del Establecimiento Satélite por correo electrónico al Establecimiento de Sanidad Centralizador en formato Excel y PDF establecido por la DISAN EJC, el formato debe llevar el grado, nombre claro y firma del Jefe del ESM; posteriormente el ESM Centralizador verifica el pedido teniendo en cuenta los inventarios, rotaciones, perfil epidemiológico y morbilidad, autoriza y lo carga en la herramienta para que el personal del área de gestión farmacéutica o su equivalentes en la DISAN EJC lo autorice en la herramienta del Operador Logístico para que realice el alistamiento y envíe a ESM Centralizador.

Una vez se recibe el pedido en el ESM dispensación (Centralizador), el personal encargado de la farmacia le hace entrega al almacenista del mismo, para que posteriormente sea entregado al almacenista del ESM Satélite, quien debe firmar a conformidad el recibido del número de cajas con nombre claro, documento de identificación, cargo, fecha, hora, en el documento soporte de entrega que se tenga establecido para tal fin y verificará el estado de embalaje de las mismas, dejando una nota aclaratoria de que se reciben selladas y sin verificar el contenido. Se aclara que la fecha de recepción en el ESM centralizador será la fecha tenida en cuenta como plazo de tiempo de entrega para el Operador Logístico.

Nota: El transporte, custodia y conservación de condiciones de almacenamiento de los medicamentos en el tiempo transcurrido durante el traslado de estos desde el ESM Centralizador hasta el ESM Satélite son responsabilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Posteriormente, el funcionario encargado de la farmacia tiene como máximo 03 días hábiles para realizar la recepción técnica y administrativa, confrontando la información de la soporte de entrega con los medicamentos recibidos observando los siguientes aspectos: condiciones de almacenamiento del medicamento, cantidad, lote, nombre genérico, nombre comercial, fecha

vencimiento y registro INVIMA y rotulación institucional y las demás que se encuentren descritas en el manual de gestión farmacéutica DIGSA.

En caso de presentar inconsistencia como medicamentos no solicitados, sobrantes, faltantes, averías en los medicamentos y/o empaques, el funcionario de la farmacia debe notificar mediante correo electrónico al encargado del Operador Logístico y las DISANES y JEFSA en un lapso no mayor a 03 días hábiles después de recepcionar las cajas por parte del ESM, para programar la devolución o cambio de los medicamentos según aplique. Para la gestión de novedades el correo electrónico debe contener: Nombre del medicamento, cantidad, lote, Tipo de inconsistencia (avería, sobrante, faltante, etc.); evidencia fotográfica cuando aplique; fecha y hora del hallazgo; nombre del funcionario que detectó la novedad. El operador logístico deberá dar respuesta a la inconsistencia en un lapso no mayor a 3 días hábiles.

El funcionario encargado de la farmacia debe cargar en la herramienta del Operador Logístico los siguientes soportes: documento soporte de entrega de medicamentos, actas de recepción técnica u otros documentos que tras la ejecución se requieran, estos documentos deben ir debidamente firmados con firma, posfirma y número del documento de identificación del almacenista y el director del Dispensario.

Por otra parte, el Operador Logístico se obliga a allegar mensualmente de forma oficial y en medio magnético al personal del área de gestión farmacéutica o su equivalente en la DISAN EJC, los soportes debidamente firmados de la entrega de los medicamentos a los satélites.

Nota 1: el Operador Logístico debe tener en cuenta los procedimientos de gestión farmacéutica establecidos por la DIGSA para la operación de las farmacias en modalidad suministro y satélites y adaptarse a ellos en aras de dar cumplimiento a los mismos, así mismo, si durante la ejecución del contrato la DIGSA emite nuevos lineamientos en referencia al proceso, el Operador Logístico debe adoptar estos cambios, no conllevando a que dicha situación amerite modificación alguna del contrato y solo requiriendo para su cumplimiento la orden escrita del ordenador del gasto.

Nota 2: En el momento de finalizar el contrato y al realizar el empalme entre operadores logísticos, el operador saliente está en la obligación de entregar los inventarios actuales de los ESM y el operador entrante está en la obligación de cargar a la nueva herramienta estos datos.

27.3. DISPENSACIÓN

Figura administrativa utilizada para los Establecimientos de Sanidad Militar modalidad dispensación, en los cuales los procesos y procedimientos son realizados por personal del Operador Logístico al interior de estos.

El proceso de dispensación de medicamentos va acompañado de la información sobre su uso adecuado realizado por un Químico Farmacéutico y/o el Tecnólogo en Regencia en Farmacia.

El Operador Logístico una vez inicie la ejecución del contrato debe entregar a la DIGSA copia del acto administrativo emitido por el INVIMA que certifica a la entidad encargada del reempaque de formas farmacéuticas sólidas, ajuste de dosis de medicamentos parenterales, nutriciones parenterales y preparaciones magistrales.

El Operador Logístico debe entregar al área de supervisión, un plan de contingencia que contemple las actividades a seguir para el proceso de dispensación en caso de fallas como, por ejemplo: caída de herramientas tecnológicas, red internet y fluido eléctrico. Este plan debe implementarse con el fin de garantizar la entrega oportuna de medicamentos a los usuarios sin que esto represente afectación en la prestación del servicio.

Nota: En el caso del plan de contingencia de fallas en el fluido eléctrico, el OPL deberá contar con la existencia de una planta eléctrica que permita dar continuidad a la operación.

27.3.1. DISPENSACIÓN AMBULATORIA

Es la entrega de uno o más medicamentos a un paciente, realizada de manera directa al usuario previa verificación de derechos según lo establecido en el contrato y previa presentación de la fórmula médica debidamente diligenciada por el médico o profesional de la salud autorizado por la ley en los puntos de dispensación pactados para realizar dicha entrega y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

El Operador Logístico debe implementar un procedimiento con los mecanismos de validación del contenido de las fórmulas médicas que será realizado por personal a su cargo, previo a que el usuario llegue a la atención en la ventanilla de la farmacia, es decir en el momento de tomar el turno para su atención, lo anterior para que el usuario no sea devuelto por inconsistencias inherentes al diligenciamiento de la fórmula y/o soportes de la misma cuando aplique; esto con el propósito de lograr la mayor satisfacción del usuario y evitar desperdicio de tiempo de los pacientes. Durante el periodo de empalme el Operador Logístico debe socializar a la DIGSA el procedimiento implementado, así mismo la socialización y capacitación a su personal será objeto de verificación y seguimiento por parte de la auditoría o quien haga sus veces.

Los medicamentos a dispensar por la farmacia ambulatoria serán los pactados contractualmente y los que se requieran de acuerdo con la necesidad, el tiempo para el cual se realiza la formulación y dispensación, será como máximo el equivalente a sesenta (60) días calendario. (Artículo 46 Acuerdo 080 de 2022), bajo los siguientes casos:

a) **Los pacientes que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas**, en los cuales los tratamientos son continuados podrán ser formulados en una cantidad equivalente hasta de ciento veinte (120) días calendario.

b) **Los pacientes con tratamientos de quimioterapia** podrán ser formulados en una cantidad equivalente hasta de ciento ochenta (180) días calendario.

Para los dos casos antes mencionados (a y b) su dispensación se hará en entregas de hasta por sesenta (60) días, según pertinencia médica, con sujeción al cumplimiento de los controles que en ese período determine el profesional tratante y quedando habilitados para este tipo de prescripción, todos los profesionales designados para atender las cohortes de enfermedades crónicas.

c) Los pacientes que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas (literal a y b) y que por razones personales o institucionales requieran salir del país durante más de sesenta (60) días, o residan o laboren en poblaciones dispersas o rurales extremas, podrán reclamar la

totalidad de medicamentos hasta por ciento veinte (120) días o ciento ochenta (180) días (en caso de tratamientos para quimioterapia). Los subsistemas generarán los mecanismos necesarios para confirmar y autorizar estas novedades. (Acuerdo 080/2022 – Artículo 46 - Parágrafo 2°).

Nota: Para los usuarios que viajen al exterior la dispensación de medicamentos se realizará con autorización del jefe del establecimiento de sanidad militar.

d) Las fórmulas prescritas en la red externa en el servicio de consulta externa deberán surtir el procedimiento administrativo para la transcripción, autorización (medicamentos por fuera del listado medicamentos requerido por el SSFM) y posterior entrega del medicamento.

e) Los usuarios atendidos en el servicio de urgencias o de atención prioritaria de tipo ambulatorio, podrán ser formulados hasta por diez (10) días calendario.

f) Para los medicamentos requeridos por urgencia vital y que se encuentren fuera del listado de medicamentos requerido por el SSFM, el médico tratante puede realizar prescripción del medicamento a utilizar para un tratamiento máximo de quince (15) días y serán suministrados sin requerir ninguna autorización, en todos los casos se debe diligenciar el formato de medicamentos no incluidos, el cual debe posteriormente formalizarse por parte del ESM quien hará entrega al Operador Logístico dentro de los 3 días hábiles siguientes para que inicie los procesos de facturación; cada ESM delegará la persona encargada de realizar los trámites necesarios para garantizar la entrega de la documentación requerida para cada caso en el tiempo establecido.

En el formato se debe precisar la marca del medicamento requerida en caso de ser necesario, resumen de historia clínica y fórmula medica en la que se indique el nombre genérico y nombre comercial cuando sea requerido.

Si por la presentación del medicamento o por el nivel de riesgo de manipulación del fármaco, no es posible la entrega por el tiempo definido en la atención de urgencias, el medicamento requerido, podrá formularse y entregarse en la unidad de presentación comercial disponible. Ejemplos inhaladores, soluciones/suspensiones orales, entre otras.

g) **Medicamentos de control especial** - Cada medicamento de control especial debe ser formulado individualmente a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, por un tiempo no mayor a treinta (30) días, excepto para el fenobarbital que podrá ser formulado hasta por noventa (90) días. Estos periodos podrán ser modificados por los cambios normativos dispuestos por el Entes Gubernamentales a que haya lugar.

Para medicamentos de control especial por el Fondo Nacional de Estupefacientes, la entrega debe hacerse exactamente por la cantidad formulada y, por lo tanto, si existe una inconsistencia debe repetirse la fórmula.

h) En el caso de pacientes hospitalizados hasta 24 horas.

i) **Medicamentos Magistrales** - Para la dispensación de medicamentos magistrales se debe presentar prescripción manual donde se describa la composición de la fórmula y la presentación comercial.

j) Medicamentos Vitales No Disponibles - La dispensación de medicamentos vitales no disponibles estará a cargo del proveedor. Una vez formulado el medicamento vital no disponible, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 481 de 2004, además de lo requerido en el presente anexo.

Para los casos en los cuales la fórmula médica perdió su vigencia, el usuario debe solicitar una nueva cita médica y el médico tratante expedirá una nueva fórmula, excepto en los casos en los cuales el usuario tenga fórmula posfechada la cual debe presentar para la siguiente entrega, en estos casos el Operador Logístico debe implementar en su sistema de información un tiquete que indique la fecha en que el usuario se debe acercar a la farmacia a reclamar los medicamentos de la segunda dispensación.

En el caso de **las transcripciones de fórmulas provenientes de la red externa**, deben surtir el procedimiento administrativo para la transcripción por parte del personal médico de los ESM en consulta médica, autorización si se requiere (medicamentos por fuera del listado medicamentos requerido por el SSFM) y posterior entrega del medicamento. El médico que realiza transcripción por parte del SSFM debe evaluar la pertinencia acuerdo a las guías clínicas institucionales y/o del Ministerio de Salud y Protección Social, debe verificar que la indicación del medicamento sea acorde al diagnóstico del paciente e indicaciones otorgadas por INVIMA en el Registro Sanitario, así mismo el profesional debe realizar la transcripción de los medicamentos por principio activo no por nombre comercial ni direccionado a una marca específica, excepto los casos en los cuales el medicamento requerido por el especialista se encuentre por fuera del listado medicamentos requerido por el SSFM, caso en el cual y si es pertinente el médico debe diligenciar el formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS para su posterior autorización.

En concordancia con lo anterior, el médico registrará la atención en la historia clínica con el fin de poder realizar control, determinación de la responsabilidad médica de la prescripción y seguimiento, así mismo debe colocar en la fórmula médica que la misma se trata de una transcripción, el nombre, especialidad y la entidad en la que fue generada inicialmente la fórmula, además debe anexar la fórmula original.

En el caso que el paciente con tratamiento crónico requiera control por especialista cada tres o seis meses, se podrá realizar la transcripción con la copia de la fórmula original, pero realizando la respectiva valoración por parte del médico del ESM, quien debe realizar la anotación en la historia clínica y en la orden transcrita indicando el mes al que corresponde. Las fórmulas por transcribir no pueden tener una fecha de elaboración superior a veinte (20) días calendario, de lo contrario se considerarán NO favorables para transcripción.

Para los casos en los cuales el afiliado consulte de manera particular al profesional de su elección, si el profesional no hace parte de la red propia o contratada por el SSFM, este no puede asumir la responsabilidad sobre las atenciones y prescripciones de profesionales y/o instituciones no contratadas, por lo cual para estos casos no aplica la transcripción de la formulación.

El Operador Logístico en la herramienta tecnológica debe garantizar la trazabilidad y control en tiempo real y en línea de la dispensación de los medicamentos por transcripción

El procedimiento que se realiza para la dispensación de la fórmula en los puntos de dispensación a cargo del Operador Logístico se resume de manera general así:

1. El auxiliar de farmacia recibe la fórmula y valida los derechos del paciente en el sistema a través de la conectividad con Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de la DIGSA.
2. Si el usuario aparece con afiliación inactiva en el sistema, el auxiliar de farmacia **NO** dispensará la fórmula, el auxiliar además debe direccionar al usuario a la Oficina de Atención al Usuario de cada ESM.
3. Si el usuario está activo en la base de datos del SSFM, el auxiliar de farmacia procede a verificar que el profesional prescriptor se encuentre activo en la herramienta, posteriormente el auxiliar de farmacia procede a cargar la información en el sistema del proveedor (herramienta), verifica que haya existencias, dispensa la fórmula y brinda educación al usuario para el uso adecuado del medicamento.
4. Tras el proceso de dispensación debe expedir un comprobante de entrega del medicamento que debe contener mínimo la siguiente información del usuario (nombre y apellidos, número identificación, fuerza), número y fecha de fórmula, fecha de dispensación, fecha de digitación, tipificación de la entrega (listado SSFM, NO INCLUIDOS, Tutela), diagnóstico (CIE-vigente) médico (nombre y registro médico), punto de atención, ESM de adscripción y de los medicamentos prescritos en la fórmula dispensada (nombre genérico, marca comercial del medicamento dispensado, presentación, concentración, cantidad solicitada, cantidad entregada, registro sanitario, lote y fecha de vencimiento para cada uno de los medicamento entregados), número de entrega para los casos en que se entrega fórmulas post fechadas (ejemplo prescripción para 02 meses – dispensación 01 de 02); del comprobante se le entregará una copia al usuario y otro se anexará o se imprimirá en el reverso de la fórmula médica, la cual ha sido previamente firmada por el usuario o por quien reclame la fórmula, donde certifique que recibió el medicamento, indicando número de identificación y nombre legible. Este comprobante debe garantizar la durabilidad de la impresión (no se aceptarán comprobantes en papel químico o térmico).

Cuando se haya dispensado la totalidad de los medicamentos, el Operador Logístico debe colocar el sello de “ENTREGADO”

5. Si no se entrega el medicamento por no tener existencias en el momento, o lo entrega parcialmente debe generar un comprobante por el medicamento entregado completo y lo marca como entregado y otro comprobante, solo para el medicamento pendiente indicando este estado “Pendiente”, el cual debe contener la información del usuario (nombre y apellidos, número identificación, fuerza), número y fecha de fórmula, fecha generación pendiente, fecha de dispensación, fecha de digitación, tipificación de la entrega (listado SSFM, NO INCLUIDOS, Tutela), Diagnostico (CIE), médico (nombre y registro médico), punto de atención, ESM de adscripción y de los medicamentos prescritos en la fórmula dispensada (nombre genérico, marca comercial del medicamento dispensado, presentación, concentración, cantidad solicitada, cantidad entregada,

cantidad pendiente, registro sanitario, lote y fecha de vencimiento para cada uno de los medicamento entregados).

6. Para la entrega de los medicamentos pendientes, el Operador Logístico debe dar cumplimiento a lo estipulado en la tabla Tiempos máximos de resolución de medicamentos pendientes y porcentaje mensual de pendientes por punto de dispensación, suministro y satélite. En caso de generar pendiente, el regente debe consultar al usuario, si elige la recepción del pendiente en el punto de dispensación de farmacia o si deja sus datos de dirección y teléfono, para enviárselos al lugar de residencia o trabajo. No obstante, lo anterior el comprobante de pendiente generado debe tener inmerso la autorización o no del usuario para la entrega del pendiente en su residencia y debe ser de diligenciamiento obligatorio independientemente de la opción tomada por el usuario. El no diligenciamiento de esta autorización dará lugar a glosa.

7. Cuando el medicamento esté disponible y el paciente no lo reclama, este permanecerá disponible en la farmacia máximo por treinta (30) días calendario, posterior a ello debe ingresar nuevamente al inventario físico del Operador Logístico y disponerse del mismo. Se aclara que durante este periodo el OPL debe agotar todos medios de comunicación para informar al usuario la disponibilidad del medicamento dejando trazabilidad de la gestión realizada en la plataforma y en físico.

En todos los casos para la entrega de medicamentos se debe solicitar al paciente colocar en la fórmula y comprobante de entrega del medicamento nombre claro, firma, número documento identificación y teléfono, así mismo en caso de pendiente el paciente debe diligenciar la autorización para entrega a domicilio.

Nota: Del procedimiento anterior y para cada caso específico las condiciones se encuentran descritas en el presente documento, por lo tanto, el OPL debe remitirse al apartado que haya lugar para dar cumplimiento a lo requerido por la entidad.

El personal de la farmacia debe escanear y cargar diariamente los documentos digitalizados en la plataforma (fórmulas, comprobantes de entregado o pendiente, fórmulas red externa, NO INCLUIDOS, Tutelas, Resolución de aprobación del INVIMA,VND) soporte de todas las transacciones o fórmulas dispensadas (incluidos los pendientes) para que cuente con el repositorio documental donde conserve todos los documentos de los pacientes, de tal manera que a partir de la segunda entrega el usuario no deba presentar copia de los mismos. Para efectos control de la dispensación el personal de la farmacia debe revisar previamente en su plataforma los formatos de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP autorizado o la Tutela a fin de verificar la vigencia de los mismos.

Nota: Todos los profesionales prescriptores deben encontrarse parametrizados dentro del sistema de talento humano de la DIGSA y este sistema a su vez debe tener un enlace con el sistema del Operador Logístico para verificación del profesional y así realizar entrega del medicamento. Para los ESM que tienen SALUD.SIS el Operador Logístico debe solicitar al Jefe del ESM de manera mensual el listado actualizado de los profesionales prescriptores.

El Jefe de Talento Humano de la DISAN ARC y JEFSA o a quien delegue será el responsable de mantener actualizada la base de datos de la DIGSA con los profesionales prescriptores; en el

caso de EJC esta responsabilidad será asumida por el Jefe de Talento Humano del ESM regionalizador al que pertenezca el ESM.

En caso de que la base de datos de profesionales no se encuentre actualizada y se prescriba una fórmula en la cual el profesional prescriptor no aparezca en la misma, el Operador Logístico a través de su representante o delegado debe de forma inmediata informar la novedad al Jefe del ESM o a la persona encargada por este, para que previa verificación real y autentica de la existencia del prescriptor imparta la autorización de la entrega del medicamento al usuario. Una vez entregado el medicamento al usuario, se debe elaborar una planilla en forma conjunta (ESM – Operador Logístico) explicando brevemente la novedad, la cual será enviada al final de la jornada a la DIGSA con copia a la DISAN ARC, DISAN EJC y JEFSA según sea el caso para que la novedad se solucione en el menor tiempo posible y no se vuelva a presentar.

El Operador Logístico con base en su sistema de información, implementará un mecanismo de seguimiento y control, para evitar la reclamación de múltiples formulaciones o cuando el paciente no tenga derecho a reclamar medicamentos, tomando como base el régimen de dosificación del médico tratante.

De igual manera el Operador Logístico debe tener en cuenta los procedimientos de gestión farmacéutica establecidos por la DIGSA y adaptarse a ellos en aras de dar cumplimiento a los mismos.

27.3.2. DISPENSACIÓN HOSPITALIZADOS.

La dispensación de medicamentos para pacientes que se encuentren hospitalizados en cualquier nivel de atención por parte del Operador Logístico, se realizará previa verificación de sus derechos y presentación de la orden o fórmula médica debidamente diligenciada, las cantidades no deben exceder las **requeridas para veinticuatro (24) horas**, conforme al régimen de dosificación.

Para aquellos medicamentos cuya presentación comercial no permita su fraccionamiento o acondicionamiento en dosis unitarias o cuya manipulación pueda afectar su estabilidad. Integridad o condiciones de conservación, podrá realizarse la dispensación conforme a su presentación comercial o al tratamiento completo prescrito por el profesional tratante.

No está permitido que el auxiliar o regente de farmacia efectúe cambios de principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad, dosis prescrita ni duración de tratamiento. Todo cambio en la terapia del paciente debe estar soportado por una fórmula médica.

Para los medicamentos de cadena de frío se debe garantizar la dispensación en nevera, es responsabilidad de los funcionarios del servicio farmacéutico mantener geles congelados para la dispensación de los medicamentos de cadena de frío. Estos deben congelarse por lo menos por 12 horas.

El procedimiento que se realiza para la dispensación de la fórmula a cargo del Operador Logístico se resume de manera general así:

1. El profesional genera la fórmula médica (física o por sistema según aplique), luego de chequeo médico y se entrega a la enfermera del piso.
2. La Enfermera Jefe entrega la fórmula del medicamento a la farmacia hospitalaria, a más tardar 8:00 horas de la mañana.
3. El auxiliar de farmacia valida los derechos (opera el mismo procedimiento que en dispensación) y dispensa la fórmula, previo cargue de información a la herramienta del operador.
4. Los medicamentos son dispensados en los servicios de hospitalización por el personal encargado de farmacia, en el horario de las 10:30 de la mañana, los medicamentos deben ser transportados en carros que permitan conservar las normas de almacenamiento y seguridad.
5. En el caso que haya medicamentos que no fueron prescritos oportunamente, la enfermera jefa del piso en donde se encuentre hospitalizado o en observación el paciente, reclama en la farmacia hospitalaria los medicamentos verificando que coincida con la fórmula solicitada.
6. Si no se entrega el medicamento por no tener existencias, o lo entrega parcialmente se debe generar un comprobante por lo entregado y lo marca como "Entregado" y otra comprobante solo para el medicamento pendiente indicando este estado "Pendiente".
7. Para la entrega de los medicamentos pendientes, el Operador Logístico debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Tabla Tiempos máximos de resolución de medicamentos pendientes y porcentaje mensual de pendientes por punto de dispensación, contados a partir de la generación del comprobante de pendiente.

Para el Hospital Naval de Cartagena el Procedimiento general a seguir es el siguiente:

1. Los médicos generales o especialistas del servicio clínico de hospitalización del HONAC y UCI deben formular orden médica, firmar y sellar con su sello personal de médico e intransferible en todas sus órdenes médicas.
2. El jefe del servicio recepciona la orden y verifica si cumple con los criterios de diligenciamiento de la fórmula, entregan a la farmacia hospitalaria y solicitan al Operador Logístico los medicamentos formulados.
3. El químico farmacéutico o persona delegada de la farmacia hospitalaria del Operador Logístico recepciona las ordenes médicas y procede a alistar los medicamentos requeridos, posteriormente los entrega a la Jefe de Enfermería en cada Stand (ubicado en cada uno de los pisos de hospitalización del HONAC), ésta firmará con fecha y hora el recibido de los medicamentos a satisfacción, luego de verificar con el químico farmacéutico o persona delegada de la farmacia del contratista que el contenido de las unidosis o nutriciones es el correcto.

Para ello el servicio farmacéutico del Operador Logístico debe contar con carros de traslado a hospitalización que cumplan con la seguridad, limpieza e identificación

adecuada de compartimentos de los medicamentos a dispensar, discriminados por servicio, habitación y/o cama de hospitalización donde se encuentra ubicado el paciente. De esta manera, evitar confusiones, errores o eventos adversos a la hora de hacer la entrega de los medicamentos de los carros con las Unidosis al personal de enfermería de hospitalización y servicio de observación de urgencias, además debe ir separado físicamente e identificado de forma exacta e inconfundible para cada usuario al momento de tomarla.

El servicio farmacéutico hospitalario debe garantizar la distribución y dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos, al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o de la primera entrega al interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud o la vida del paciente. A su vez deben entregar los medicamentos establecidos en Unidosis de forma oportuna para el cumplimiento del tratamiento fármaco terapéutico del paciente.

Así mismo el Operador Logístico debe entregar la totalidad de los medicamentos generados en el área hospitalaria, unidad de cuidado intensivo, urgencias y cirugía dentro del tiempo establecido en la Tabla No. 1 Tiempos máximos de resolución de medicamentos pendientes y porcentaje mensual de pendientes por punto de dispensación, contados a partir de la generación del comprobante de pendiente, así mismo debe tener especial cuidado con las devoluciones de los pisos y las diferentes áreas.

Nota: Los comprobantes deben garantizar la durabilidad de la impresión (no se aceptarán comprobantes en papel químico o térmico).

De igual manera el Operador Logístico debe tener en cuenta los procedimientos de gestión farmacéutica establecidos por la DIGSA, DISANES Y/O JEFSa y adaptarse a ellos en aras de dar cumplimiento a los mismos.

Nota: En caso de que se requiera cambio o modificación de los tiempos o condiciones de dispensación, el OPL adecuara la herramienta tecnológica para dar trazabilidad al proceso, implementando los mecanismos necesarios para la generación de post fechados y demás particularidades que se requieran.

27.3.3. MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN ADECUACIÓN EN CENTRAL DE MEZCLAS

ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ORALES HOSPITALARIOS

- La preparación se realizará siguiendo la formulación generada por los médicos del SSFM.
- Los antibióticos y líquidos orales hospitalarios serán entregados por el Operador Logístico en cada uno de los servicios, garantizando sus condiciones de transporte y entrega en los horarios diarios establecidos con cada ESM y/o Hospital incluyendo sábados, domingos y festivos.
- La rotulación de las mezclas entregadas debe contener la identificación, nombre completo y ubicación del paciente, principios activos, dilución final, diluyente, dosis, vía de

administración, número de lote interno (cuando aplique), nombre legible de quien prepara la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento y estabilidad (cuando aplique) y la firma del químico farmacéutico responsable.

- El químico farmacéutico responsable del sistema de distribución en dosis unitaria, en conjunto con el funcionario del servicio farmacéutico propio, realizará la recepción técnica de los medicamentos objeto de adecuación confrontando medicamento, concentración, volumen, vía, dosis, identificación del paciente, aspectos físicos del envase y condiciones de transporte y conservación de la cadena de frío cuando así se requiera, así como el horario de entrega efectivo, para la aplicación las multas respecto del horario de entrega definido en el proceso de empalme.

Lo anterior se registrará mediante el diligenciamiento del formato de recepción técnica para medicamentos que requieren adecuación en central de mezclas establecido por El Operador Logístico, así mismo debe dejar trazabilidad en la herramienta tecnológica y físico de manera que se verifique en el momento que se requiera por cualquiera de las partes. El formato debe ser entregado a la DIGSA durante el periodo de empalme para ser socializado con las Fuerzas y los ESM.

- De encontrarse una novedad durante la recepción técnica como defectos de calidad, inestabilidad fisicoquímica o contaminación, dichas mezclas serán devueltas y será responsabilidad del proveedor reponer los medicamentos objeto de adecuación y preparación de las mezclas para reponerlas sin que se genere un nuevo cobro para la entidad.
- Una vez realizada la recepción técnica el Operador Logístico debe hacer la entrega a la enfermera jefe de los medicamentos objeto de adecuación en los servicios donde van a ser administrados.
- Debido a que los medicamentos siempre son manipulados por personal técnico del Operador Logístico o de la central de mezclas del contratista, podrán realizarse devoluciones de los medicamentos no consumidos por cualquier novedad del paciente siempre y cuando sean entregados en su envase original, independientemente del ámbito de formulación y que obedezcan a tratamientos para casos comunes del servicio.

NUTRICIONES PARENTERALES

- La preparación se realizará siguiendo la formulación generada por los médicos del SSFM, por medio de la orden de producción.
- Las nutriciones parenterales serán entregadas por el Operador Logístico en cada uno de los servicios, garantizando sus condiciones de transporte y entrega en los horarios diarios establecidos con cada ESM y/o Hospital incluyendo sábados, domingos y festivos.
- La rotulación de las mezclas entregadas debe contener la identificación, nombre completo y ubicación del paciente, principios activos, dilución final, diluyente, dosis, vía de administración, número de lote interno (cuando aplique), nombre legible de quien prepara

la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento y estabilidad (cuando aplique) y la firma del químico farmacéutico responsable.

- El químico farmacéutico responsable del sistema de distribución en dosis unitaria, en conjunto con el funcionario del servicio farmacéutico propio, realizará la recepción técnica de los medicamentos objeto de adecuación confrontando medicamento, concentración, volumen, vía, dosis, identificación del paciente, aspectos físicos del envase y condiciones de transporte y conservación de la cadena de frío cuando así se requiera, así como el horario de entrega efectivo, para la aplicación de las multas respecto del horario de entrega.

Lo anterior se registrará mediante el diligenciamiento del formato de recepción técnica para medicamentos que requieren adecuación en central de mezclas establecido por el Operador Logístico, así mismo debe dejar trazabilidad en la herramienta tecnológica y físico de manera que se verifique en el momento que se requiera por cualquiera de las partes. El formato debe ser entregado a la DIGSA durante el periodo de empalme para ser socializado con las Fuerzas y los ESM.

- De encontrarse una novedad durante la recepción técnica como defectos de calidad, inestabilidad fisicoquímica o contaminación, dichas mezclas serán devueltas y será responsabilidad del proveedor reponer los medicamentos objeto de adecuación y preparación de las mezclas para reponerlas sin que se genere un nuevo cobro para la entidad.
- Una vez realizada la recepción técnica el Operador Logístico debe hacer la entrega a la enfermera jefe de los medicamentos objeto de adecuación en los servicios donde van a ser administrados.

REEMPAQUE DE SÓLIDOS ORALES

Los medicamentos sólidos orales usados intrahospitalariamente deberán realizarse en unidosis, de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, adoptado por medio de la Resolución 1403 MINSALUD de 2007 y la Resolución 0444 MINSALUD de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para la elaboración del estudio de mercado y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, se procedió a solicitar cotizaciones a diversos proveedores del sector, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la obtención de referencias reales y actualizadas del mercado para el suministro de medicamentos en presentación unidosis.

Como resultado de dicha gestión, se evidenció que únicamente un proveedor allegó propuesta que cumplía de manera integral con las condiciones técnicas exigidas y la totalidad de los ítems requeridos. Las demás empresas no presentaron cotización o remitieron propuestas de carácter parcial, sin incluir la totalidad de los bienes solicitados, circunstancia que impide adelantar un análisis comparativo en condiciones de homogeneidad y objetividad, limitando su idoneidad como referencia válida dentro del estudio de mercado.

En este sentido, y con el fin de no afectar la continuidad del proceso contractual ni la adecuada prestación del servicio, la entidad procedió a adoptar como referencia económica la Orden de Compra No. 118138, correspondiente a un proceso previo con características técnicas similares, respecto de la cual se efectuó la actualización de precios con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), como criterio técnico reconocido para la indexación de valores y aproximación a las condiciones actuales del mercado.

Lo anterior se sustenta en la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, en tanto se emplearon mecanismos razonables y verificables para la estructuración del presupuesto oficial, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la adopción de decisiones fundadas en criterios técnicos ante la insuficiencia de información de mercado plenamente comparable.

Tabla de Precio de Referencia para la Adecuación de Medicamentos en dosis unitarias

FORMA	TIPO DE ADECUACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA
UNIDOSIS	Reempaque de formas farmacéuticas sólidas	\$ 210
UNIDOSIS	Unidosis líquida de uso parenteral (medicamento no citotóxico) presentada en jeringa	\$ 7.200
UNIDOSIS	Unidosis líquida de uso parenteral (medicamento no citotóxico) presentada en bolsa	\$ 8.400
UNIDOSIS	Unidosis líquida de uso parenteral (medicamento no citotóxico) presentada en mini bolsa	\$ 7.200
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Pediátrica o Neonatal volumen menor a 300 ml con Lípidos	\$ 200.400
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Pediátrica o Neonatal volumen menor a 300 ml sin Lípidos	\$ 190.800
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Pediátrica o Neonatal volumen mayor a 300 ml con Lípidos	\$ 320.400
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Pediátrica o Neonatal volumen mayor a 300 ml sin Lípidos	\$ 284.400
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Adulto sin Lípidos hasta 2000 ml	\$ 306.000
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Adulto con Lípidos hasta 2000 ml	\$ 342.000
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Adulto sin Lípidos hasta 3000 ml	\$ 360.000
UNIDOSIS	Nutriciones Parenterales Adulto con Lípidos hasta 3000 ml	\$ 438.000
UNIDOSIS	Fórmula Magistral de Sólidos a Líquidos no Estériles (Fracos x 30 ml)	\$ 10.020

UNIDOSIS	Fórmula Magistral de Sólidos a Líquidos no Estériles (Fascos x 60 ml)	\$ 11.220
UNIDOSIS	Fórmula Magistral de Sólidos a Líquidos no Estériles (Fascos x 100 - 120 ml)	\$ 13.020
UNIDOSIS	Infusor listo para usar no citotóxicos	\$ 21.240
ADECUACION	Bolsa	\$ 19.811
ADECUACION	Mini bolsa	\$ 19.286
ADECUACION	Jeringa prellenada lista para usar	\$ 18.813
ADECUACION	Infusor listo para usar	\$ 19.811

Fuente: Comité económico estructurador 2026.

27.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA

El concepto de sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria abarca al sistema en el cual se realiza el empaque de sólidos orales, líquidos orales e inyectables (parenterales) en dosis unitarias o en empaques para ser usados una vez, de acuerdo con las necesidades particulares y específicas del usuario, de tal forma que se administre al usuario correcto, la dosis correcta, la hora correcta, con el fin de minimizar los errores de medicación.

La atención farmacéutica eficaz, oportuna y eficiente constituye un componente de calidad de los servicios de atención tanto a pacientes hospitalizados como a los que acuden a la consulta ambulatoria; para que esta atención tenga las características mencionadas, el Operador Logístico encargado de la adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe cumplir de manera responsable con la normatividad vigente que aplica en este campo, así como garantizar la entrega oportuna y completa de los medicamentos y la seguridad del paciente de manera integral.

Empaque unitario: corresponde a la marcación de los productos con espacio reducido de impresión, ofreciendo la información total del producto: nombre completo del producto, Registro Sanitario asignado por el INVIMA, concentración del producto, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, nombre de quien lo elabora y código de barras para cada una de las unidades posológicas, además del sistema de pre troquelado en blíster, que permite facilidad y rapidez en el desprendimiento o separación de la unidad comercial sin que se pierda la información inicial, garantizando la cadena de trazabilidad de los productos desde el momento de despacho hasta el momento de suministro al paciente, la identificación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con las que se elaboró el producto y facilita la administración y el manejo de los inventarios por lote y fecha de vencimiento

La Dirección General de Sanidad Militar considera necesaria la continuidad del proceso de distribución de medicamentos en dosis unitaria que corresponde a los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de mediana y alta complejidad con servicio de hospitalización y aquellos Establecimientos con servicio de cirugía, considerando que su uso se requiere para mantener la seguridad del paciente en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Así mismo, se aplicará dosis unitaria sólida (Dosis Sencilla) para los ESM donde se entrega medicamentos en forma farmacéutica sólidas por consulta externa cuyo valor unitario supere el valor de \$10.149 pesos, en caso de requerirse para el cumplimiento de la farmacoterapia, **excepto los Medicamentos de Control Especial, Monopolio del Estado y los Antibióticos, los cuales deben ser entregados en dosis unitaria sólida en todos los casos independiente del costo del medicamento, como se indica a continuación:**

Nombre medicamento y concentración: Cefalexina tableta/cápsula 500mg

Presentación: Blíster x 10 tabletas

Cantidad prescrita: 21 tabletas

Cantidad que entregan: En el punto de farmacia se dispensarán veinte tabletas (20), dos blísteres (02) de acuerdo con la presentación comercial y una tableta (01) en dosis individual para dar cumplimiento a la prescripción médica.

Nota: Si durante la ejecución del contrato la DIGSA emite nuevos lineamientos en referencia a la dispensación de medicamentos, los cuales generen cambio que de una u otra manera impacten en el cumplimiento del objeto del contrato, el Operador Logístico debe adoptar estos cambios, sin que dicha situación amerite modificación alguna del contrato, solo requiriendo para su cumplimiento la orden escrita del ordenador del gasto debidamente sustentada.

Para establecer el costo asociado a la adecuación de medicamentos, el comité económico estructurador realizó un estudio de mercado con empresas especializadas en la adecuación de medicamentos en dosis unitarias.

Las prácticas de adecuación de medicamentos líquidos estériles y no estériles, aplicarán para las instituciones que prestan atención intrahospitalaria, en este caso aplicará para Hospital Naval de Cartagena (HONAC); conforme el alcance del sistema de distribución de medicamentos que se establezca al interior de este.

Para el ámbito hospitalario, el Operador Logístico debe garantizar la entrega de todos los medicamentos reempacados y/o reenvasados en dosis unitarias, de acuerdo a los precios ofertados, para el cumplimiento seguro de la terapéutica, esto quiere decir que si se requiere una tableta el Operador Logístico debe entregar el medicamento conforme a la normatividad vigente; así mismo si se requiere la adecuación de un medicamento cuya forma farmacéutica y concentración no se encuentre disponible en el mercado, el Operador Logístico debe garantizar la entrega acorde a lo definido por las Buenas Prácticas de Elaboración de INVIMA.

Nota 1: En caso de presentarse alguna novedad durante la ejecución del contrato que impida mantener los precios ofertados, el Operador Logístico debe notificarla de manera formal al comité de precios de la DIGSA para que se determine si es viable o no el ajuste de los precios establecidos para la Adecuación de Medicamentos en Unidosis.

Nota 2: Cuando se oferte en cumplimiento al requerimiento del presente contrato las nutriciones parenterales y adecuaciones, estas deben suministrarse con los dispositivos médicos inherentes para su administración, por lo anterior el valor dispuesto en la columna precio de referencia

incluirá el costo correspondiente al dispositivo requerido y los filtros para la administración de nutrición parenteral; así mismo la facturación depende del volumen final realizado.

Los medicamentos dispensados en unidosis en las farmacias hospitalarias deben cubrir el 100% de las fórmulas que se expiden a los pacientes atendidos por los ESM y HONAC en su calidad de hospitalizados, atendidos por el servicio de urgencias, observación prolongada y cirugía, según aplique; se resalta entonces que esta obligación incluye los medicamentos contenidos en el listado de medicamentos requeridos para el SSFM, los medicamentos aprobados por el Comité Técnico Científico y aquellos que sean requeridos por orden judicial. A su vez debe entregar los medicamentos establecidos en unidosis de forma oportuna para el cumplimiento de la adherencia en el tratamiento fármaco terapéutico del paciente.

Para efectos del reconocimiento del pago de adecuación de unidosis líquidas o sólidas requeridas para el Hospital Naval de Cartagena, o de unidades de unidosis sólidas requeridas por el HOMIL y los ESM, se dará lugar al cobro del valor del medicamento pactado contractualmente, más el valor de la adecuación pactada con la central que presta el servicio ya descrito en la Tabla de precio de referencia de adecuaciones del presente anexo.

La adecuación de nutriciones y preparaciones magistrales dependerán de las necesidades específicas de cada paciente y se realizará mediante el diligenciamiento del formato solicitud de nutrición parenteral pacientes hospitalizados; para efectos de reconocimiento del pago de este tipo de medicamentos se cancelará el valor del medicamento pactado contractualmente, más el valor de la adecuación pactada con la central de preparaciones que presta el servicio ya descrito en la Tabla No 1 del presente anexo para la modalidad de dispensación.

Nota 3: El formato solicitud de nutrición parenteral pacientes hospitalizados será acordado entre el operador adjudicado y el Hospital o ESM en el periodo de empalme, así mismo se precisa que la facturación de los medicamentos adecuados que no se encuentren pactadas se realizará a precio de la factura del laboratorio que lo elaboró más el porcentaje correspondiente a la intermediación.

Los soportes para trámite a pago que debe presentar el Operador Logístico son:

- La fórmula médica del paciente.
- En el caso de la unidosis líquida estéril y nutriciones adicionalmente debe anexar la orden de producción.
- Solicitud de preparación dosis unitaria diligenciada por la enfermera jefe (el formato se debe diligenciar por paciente y debe contener a parte los medicamentos que se van a solicitar en unidosis líquida o nutrición de los demás medicamentos).

La solicitud de preparación dosis unitaria debe contener la siguiente información en letra clara y legible para ser para ser válido:

- Nombre completo del paciente
- Número Historia clínica
- Cama
- Fecha y hora

- Se debe tener en cuenta que con este soporte se realizará la facturación del medicamento(s), por lo anterior debe tener la firma de recibido conforme del jefe que lo recibe.

[illegible]

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
PBX: (57-1) 3238555

[illegible]

En referencia a las **UNIDOSIS LÍQUIDAS**, se hace necesario mencionar que, en el HONAC el 99% de unidosis líquidas son medicamentos tipo Antibióticos para el servicio de Hospitalización y UCI, en el caso de nutriciones parenterales en el HONAC se maneja en su mayoría según requerimientos nutricionales del paciente.

1. El Químico Farmacéutico de la farmacia hospitalaria del Operador Logístico o su delegado recopila diariamente las órdenes médicas y formato preparación para unidosis líquida inyectable y nutrición diligenciado por el personal de enfermería durante su recorrido por los pisos del HONAC o ESM, entendiéndose con la enfermera jefe de cada servicio.

2. Una vez obtenida la información, el Químico Farmacéutico del Operador Logístico procede a centralizar la información y a generar órdenes de producción del día en el formato correspondiente, discriminando nombre de molécula, presentación, cantidad, dosis a administrar por paciente, solución líquida diluyente del medicamento y cantidad

de volumen final diluido; enviando las órdenes de producción de adecuaciones en unidosis líquidas a la empresa habilitada para la entrega de unidosis para posteriormente recibir lo solicitado.

3. El Operador Logístico dará un compás de espera para la cancelación de solicitud de pedido de las adecuaciones de medicamentos en caso de ser susceptibles de cambio de medicación, mejoría o muerte del paciente, el cual será definido en coordinación con el área de gestión farmacéutica y/o servicio farmacéutico del ESM dejando constancia documental de los acuerdos concertados.

4. Para los casos en los cuales el Operador Logístico demore en la entrega del requerimiento (nutrición o unidosis líquida), más de 5 horas contadas a partir de la hora del requerimiento más el término prudente a la distancia y que como consecuencia de la tardanza en la entrega del requerimiento se origine cambios patológicos en el estado o evolución de la salud del paciente, hecho del que solo basta la información al respecto por parte del médico tratante o jefe del área correspondiente que conlleven a que dicha preparación no sea administrada al paciente, el Operador Logístico asumirá los gastos y costos asociados y bajo ninguna condición la DIGSA ordenará su pago.

5. El Operador Logístico debe tener en cuenta en la etiqueta de las preparaciones de medicamentos estériles en unidosis, para cumplir con las dosis prescritas, esta debe contener como mínimo la identificación y ubicación del paciente, principio activo, dilución final, diluyente, dosis, vía de administración, número de lote interno o del producto que permita la trazabilidad del mismo, nombre legible de quien prepara la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento, estabilidad y el nombre del Químico Farmacéutico responsable de la preparación. La firma del químico farmacéutico responsable de la preparación debe ir en la orden de producción. Las etiquetas deben ser legibles e indelebles.

6. Las entregas se realizan el mismo día a la enfermera jefe de cada servicio según sea el caso, quien debe firmar el formato de control de recepción de unidosis con el fin de tener trazabilidad del proceso. El documento de control de entrega de unidosis incluirá mínimo los siguientes datos: fecha, nombre e identificación del paciente, edad, cama, servicio, diagnóstico, profesional tratante, nombre del medicamento (unidosis) o componentes de la nutrición recibida, volumen total, velocidad de infusión, firma quien solicita y firma de quien recibe la solicitud con nombre claro, cargo y fecha y hora de recibido.

Nota: posterior a la contratación de la central de mezclas se negociarán otros detalles que no se encuentran anexos dentro de los puntos principales anteriormente expuestos como: horario de cambios de prescripción, horario de entrega, devoluciones, envío de orden de producción, etc.

El Operador Logístico adjudicado debe proveer la contratación de todas las moléculas a dispensar en sistema de distribución de dosis unitarias a fin de dar continuidad o inicio oportuno al tratamiento farmacológico de los pacientes.

Para el caso del Hospital Naval de Cartagena (HONAC) se reserva el derecho de definir junto con el Operador Logístico la entidad/empresa que realizará las adecuaciones desde el inicio hasta

la finalización del contrato, cumpliendo las normas para este tipo de establecimientos; para lo anterior deberá designar un Químico Farmacéutico quien con un funcionario delegado por el HONAC y otro de la DIGSA, deben realizar las visitas de auditoría de inicio y seguimiento a la Central de Mezclas según sea necesario.

Nota: Los horarios y tiempos para la entrega de unidosis serán acordados entre el operador adjudicado y el HONAC en el periodo de empalme, para los demás ESM estos serán acordados de acuerdo con las necesidades del servicio.

Así mismo se recomienda que el operador de central de mezclas para el HONAC sea en la medida de lo posible en la ciudad de Cartagena, con el fin de mejorar la oportunidad en la entrega de las dosis unitarias.

27.4. ENTREGA MEDICAMENTOS PERSONAL COMISIONADO EN EL EXTERIOR

En el caso de los afiliados en servicio activo destinados en comisión al exterior y sus beneficiarios registrados, debidamente soportados con el acto administrativo correspondiente, que presenten patología crónica y que se encuentren en tratamiento antes del inicio de esta, los medicamentos le serán autorizados para su entrega en Colombia, en alguno de los puntos de dispensación del respectivo Subsistema y para el tiempo total que dure la comisión.

Para los medicamentos autorizados en el presente párrafo, que requieran cadena de frío y manejo especial, como condiciones especiales de aplicación y uso, condiciones mínimas de seguridad, almacenamiento y transporte, el subsistema de salud correspondiente debe garantizar estas condiciones especiales hasta la entrega de la tecnología al usuario en Colombia. Una vez se surta esta entrega, las condiciones especiales serán indicadas y notificadas para ser cumplidas bajo responsabilidad del usuario que las reclame (Acuerdo 080 de 2022- Artículo 46 Párrafo 8).

La actividad por realizar es la siguiente:

El usuario se dirige al médico tratante del ESM correspondiente, adjuntando los siguientes documentos que deben quedar consignados de manera digital o en físico en la historia clínica como soporte:

- Formula vigente diligenciada por el médico tratante
- Resumen de historia clínica
- Copia de la Resolución que autorice la comisión al exterior.

El médico prescribe en la historia clínica, justifica el tratamiento y realiza formulación por el tiempo que dure la comisión, emite recomendación de controles de la patología de base en el exterior de acuerdo con los protocolos.

Los documentos anteriormente solicitados deben ser revisados por el Director del ESM quien autoriza la entrega de los medicamentos, los cuales serán dispensados en la farmacia del mismo ESM. Es importante tener en cuenta este procedimiento porque es la excepción de las entregas superiores en tiempo y cantidad establecidas para la dispensación.

Nota: La prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del estado únicamente se podrá realizar de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente; en este punto se hace imperativo precisar que las cantidades máximas autorizadas de medicamentos que se podrán transportar para uso personal corresponderán a un tratamiento estándar de 30 días, cualquiera sea la sustancia de que trate (Resolución 1478 de 2006 Artículo 83 numeral 1).

27.5. MEDICAMENTOS DISPENSADOS A USUARIOS QUE REQUIEREN SALIR DEL PAIS

El OPL garantizará la dispensación de los medicamentos a los pacientes que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas y que por razones personales o institucionales requieran salir del país, para lo cual se realizara la dispensación de la totalidad de medicamentos hasta por ciento veinte (120) días o ciento ochenta (180) días (en caso de tratamientos para quimioterapia).

Para los medicamentos autorizados en el presente párrafo, que requieran cadena de frio y manejo especial, como condiciones especiales de aplicación y uso, condiciones mínimas de seguridad, almacenamiento y transporte, el paciente deberá garantizar estas condiciones especiales hasta el momento de la administración, una vez se surta esta entrega, las condiciones especiales serán indicadas y notificadas para ser cumplidas bajo responsabilidad del usuario que las reclame.

Se exceptúan los medicamentos de control especial los cuales se deben dispensar de acuerdo a las condiciones normativas vigentes.

Para la dispensación de estos la farmacia solo podrá requerir:

- Formula medica correspondiente.
- Formato EIPSA autorizado (en caso de medicamentos no incluidos)
- Oficio de autorización emitido por parte del jefe del ESM.

NOTA: Por ningún motivo el personal de farmacia podrá requerir soportes adicionales a los descritos anteriormente.

28. TRAZABILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS

El software debe contar con funcionalidades que apoye el proceso de recepción técnica de medicamentos que llegan de los proveedores, el cual debe ajustarse a lo establecido en el procedimiento de recepción técnica, ello incluye la generación automática de actas de recepción técnica de medicamentos, que permita generar toda la trazabilidad de movimiento del lote desde el establecimiento farmacéutico fabricante o importador hasta el punto en que se le dispense o suministre al usuario final, lo anterior en cumplimiento al Decreto 677 de 1995 y la Resolución No 3100 de 2019.

Adicionalmente se debe garantizar que el (los) medicamento(s) dispensado(s) a los pacientes y registrados en el sistema de información correspondan exactamente con las marcas pactadas y sus respectivos lotes y fechas de vencimiento, situación que debe ser asegurada con tecnologías como los códigos de barras.

En concordancia con lo anterior y a fin de tener información trazable y confiable se requiere para este proceso que el Operador Logístico en su herramienta tecnológica además de todos los reportes requeridos en el proceso, genere un Reporte Detallado de Dispensación, **en el cual una vez finalizado el mes no puede realizar ninguna modificación a la información correspondiente al proceso de dispensación realizado en cada uno de los ESM**, esto con el fin de contar con información trazable en el tiempo a la hora de calcular los indicadores y cualquier otro dato que se requiera, es decir que la información que se descarga de un periodo en una fecha determinada sea la misma sin cambios de ningún tipo cuando se consulte en diferentes fechas y/o momentos permitiendo que los resultados obtenidos con la información descargada de la herramienta sean los mismos en cualquier momento que se requiera.

29. TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN LA FARMACIA AMBULATORIA

El Operador Logístico debe implementar el sistema “Digiturno” en todos los puntos de dispensación ambulatorios y para efectos de la instalación del sistema de digiturno debe realizar una visita de forma previa al inicio de la ejecución del contrato con el fin de establecer el área disponible para la instalación de estos y acondicionamiento de la sala de espera, la ubicación de sillas y la logística necesaria para la adecuada atención a los usuarios del SSFM.

Así mismo, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de Diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, por medio de las cuales se establecen unos beneficios tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos a las personas adultas mayores (usuarios que hayan cumplido 60 años de edad), debe establecerse una ventanilla o fila preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar la entrega de medicamentos a las personas adultas mayores; de igual manera se procederá con los pacientes discapacitados, mujeres embarazadas o con niños en brazos quienes deben tener una atención preferencial en atención a su condición.

Se considera que 50 minutos en el ámbito ambulatorio es el tiempo apropiado para la atención de los pacientes desde el momento de toma de turno, hasta completar los procedimientos de alistamiento, entrega y registro de las fórmulas, evitando que por la premura se puedan cometer errores de dispensación afectando la seguridad de los usuarios.

Para la evaluación del tiempo total de permanencia en la farmacia, se deben contemplar las siguientes definiciones:

- a) Toma de turno (T1): Momento en que el usuario registra su llegada al punto de dispensación en el digiturno.
- b) Cierre de transacción (dispensación de medicamentos) (T2): Momento en que el sistema cierra la transacción por dispensación de los medicamentos.
- c) Tiempo total de permanencia en la farmacia (TPF): Diferencia entre T2 y T1, expresada en minutos.
- d) Atención efectiva: Cuando el usuario acude al llamado y el funcionario inicia la radicación en el sistema.
- e) Abandono: Usuario que toma turno, pero se retira antes del llamado o no responde tras tres llamados consecutivos. Estos casos se deben registrar, pero no se incluyen en el denominador del indicador de cumplimiento.

EL OPL dispondrá en su herramienta tecnológica un reporte que genere el momento de toma de turno y el momento de cerrado de transacción que permitirá la validación del cumplimiento del tiempo. De esto estará disponible un reporte que permita la validación consolidada con la discriminación de variables que permitan caracterización de fuerza.

La DIGSA podrá acceder a la información y estadísticas generadas por el “sistema digiturno”, así como también a los sistemas de monitoreo y filmación que debe implementar el contratista, de los pacientes que reclaman los medicamentos; estas grabaciones deben estar disponibles a solicitud de la DIGSA, DISANES, JEFSa e interventoría o quien haga sus veces en episodios específicos.

En concordancia con anterior, el Operador Logístico debe disponer en la herramienta tecnológica un reporte con la información necesaria para que la auditoría o quien haga sus veces, así como de requerirse la DIGSA, DISAN EJC y ARC, JEFSa y pueda verificar la información relacionada con el tiempo de permanencia en farmacia que permita identificar el total de pacientes que fueron atendidos después de 50 minutos de espera en sala.

Nota: El plan de contingencia debe cubrir las novedades que se puedan presentar, impidiendo la medición de tiempos de permanencia en la farmacia.

En ningún caso se aceptarán justificaciones para el incumplimiento de tiempo de permanencia en farmacia cuando se presenten los siguientes escenarios:

Falta de talento humano requerido

Congestiones atribuibles a gestión deficiente del OPL por el cumplimiento de otras actividades administrativas.

Fallas del sistema de digiturno o del fluido eléctrico cuando no se cuente con el respaldo de planes de contingencia.

29.1. INDICADOR CUMPLIMIENTO TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN LA FARMACIA AMBULATORIA

NOMBRE	CUMPLIMIENTO TIEMPO TOTAL DE PERMANENCIA EN FARMACIA		
Objetivo	Seguimiento al tiempo de permanencia del paciente en la farmacia para la entrega de los medicamentos prescritos por el médico a partir de la toma turno en el digiturno hasta la finalización de la transacción de dispensación		
FORMULA DEL INDICADOR	Numerador	Número total de pacientes atendidos en la farmacia del ESM en un tiempo $\leq$ 50 minutos después de tomar turno	
	Denominador	Número total de pacientes atendidos en farmacia del ESM en el mes	X 100
FUENTE DE INFORMACION	Reportes herramienta Operador Logístico		
UNIDAD DE MEDIDA	Minutos		
PERIODICIDAD	Mensual		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	Atención de los usuarios en 50 minutos. (aclaración en interpretación del indicador)		

NIVEL DE DESAGREGACIÓN	Por Establecimiento de Sanidad Militar Modalidad Dispensación
RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS	Auditoría contratada para seguimiento y control a la ejecución del contrato será efectuado a través de la contratada
ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO	Dirección General Sanidad Militar Direcciones de Sanidad Ejército y Armada Jefatura Salud Fuerza Aérea Hospital Militar Central

Interpretación del indicador

Meta mensual por punto de dispensación:

- Verde (cumplimiento): 100% de los usuarios atendidos deben registrar un TPF $\leq$ 50 minutos.
- Amarillo (alerta): Hasta el 19 % de los usuarios atendidos con TPF entre 50 y 60 minutos, En este escenario el OPL deberá presentar un plan de mejora con acciones efectivas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.
- Rojo (incumplimiento): Mas del 20% de los usuarios atendidos con TPF $\geq$ 60 minutos.
Aplicación de causal multa

Causal de multa sobre la facturación mensual del punto con incumplimiento

- Se descuenta un **porcentaje fijo** de la facturación asociada a la operación del punto de dispensación que incumplió el estándar.
 - **1%** de descuento si el punto de dispensación cae en nivel “Rojo” un mes.
 - **2%** de descuento si se repite en dos (02) meses consecutivos

Nota: Durante el empalme se establece un período de alistamiento de treinta (30) días calendario desde el inicio del contrato, durante el cual se medirá y reportará el indicador, pero sin aplicación de sanciones.

30. DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS.

Las devoluciones de medicamentos hacia el Operador Logístico se pueden realizar en las siguientes situaciones:

- En suministro y satélites cuando el medicamento recibido por el Establecimiento de Sanidad Militar no coincide técnicamente o en cantidad al medicamento solicitado, en este caso el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.
- En suministro y satélites cuando el medicamento recibido por el Establecimiento de Sanidad Militar no cumple con las fechas de vencimiento acordadas en el contrato (no

cumplen con la vida útil requerida), en este caso el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.

- En suministro y satélites cuando el medicamento recibido por el Establecimiento de Sanidad Militar no llega en las condiciones de transporte adecuadas, se evidencia deterioro en su embalaje o los medicamentos presentan alteraciones, averías o daños en su contenido y empaque, en este caso el flete de la devolución será asumido por el Operador Logístico.
- El Operador Logístico se obliga a cambiar las veces que sea necesario aquellos medicamentos entregados bajo la modalidad de suministro que presenten baja rotación o próximo vencimiento, para lo cual los ESM realizarán a través de la herramienta del OPL la solicitud de cambio de los medicamentos que requieran, con una anterioridad de al menos de ciento veinte (120) días. Asimismo, las DISANES y JEFSA aprobarán el cambio de medicamentos con el OL.

Para efectos contables, el Operador Logístico emitirá notas crédito por el valor de los medicamentos devueltos por los ESM, afectando la factura con la se entregó el pedido. Las notas contables deberán ser cargadas por el OPL a la herramienta tecnológica y permitirán la visualización a los usuarios de las Fuerzas.

En caso de que los ESM requieran nuevamente los medicamentos devueltos previamente, deben cargar un pedido en la herramienta tecnológica y las DISANES y JEFSA darán el trámite correspondiente

- En suministro se podrá realizar devolución de los medicamentos autorizados en caso de muerte del paciente y por cambio de conducta terapéutica cuando esta sea consecuencia de la demora en la entrega del medicamento requerido por parte del Operador Logístico.

Nota: Los gastos de transporte en que se incurra por la devolución de los medicamentos serán asumidos por el Operador Logístico, excepto en los siguientes casos donde las devoluciones serán recibidas por el Operador Logístico y el flete de transporte será asumido por el ESM.

a) Errores y/o equivocaciones o mala planeación por parte del ESM.

b) Devoluciones de medicamentos asociados con problemas de calidad por mal almacenamiento en el ESM.

Cuando se presenten estas novedades cada DISAN o JEFSA verificará con el ESM la causa de la devolución del medicamento y se informará al Operador Logístico vía correo electrónico.

Nota: En la modalidad dispensación se podrá realizar devolución de los medicamentos dispensados en caso de muerte del paciente y por cambio de conducta terapéutica cuando esta sea consecuencia de la demora en la entrega del medicamento requerido por parte del Operador Logístico. En el momento del empalme, la DIGSA emitirá los lineamientos para llevar a cabo este proceso.

- **Devolución Medicamentos en Dispensación Intrahospitalaria - Carros de Paro - Farmacia Satélite - Cirugía.**

Para este numeral se tendrá en cuenta lo descrito en el numeral 16.8.1 del presente anexo, página 79.

Nota: Los medicamentos devueltos serán revisados por el OPL verificando: correspondencia del lote entregado, fecha de vencimiento dentro de los parámetros contractualmente pactados, fecha de entrega y cumpliendo de condiciones técnicas de conservación.

31. MANEJO Y ENTREGA DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTE A LAS FORMULAS MEDICAS

El Operador Logístico, deberá entregar en formato digital los registros correspondientes a las fórmulas médicas dispensadas; consolidadas al termino de ejecución del contrato con las siguientes características:

- a. En carpetas digitales clasificadas así:
 - Por adscripción (EJC-ARC-FAC).
 - Por farmacia de dispensación.
 - Por mes de dispensación.
 - En orden cronológico (Mes a mes de la más antigua a la más reciente).
- b. Durante el tiempo de ejecución del contrato el Operador Logístico debe garantizar a las Fuerzas y la Dirección General de Sanidad Militar, la consulta de todas y cada una de las fórmulas medicas dispensadas en su herramienta tecnológica, en las cuales se evidencie la recepción de los medicamentos por parte del usuario.
- c. La digitalización de las fórmulas médicas deberá cumplir con los siguientes parámetros:
 - La captura digital deberá realizarse a una resolución entre 300 dpi y 600 dpi, para lo cual se tendrá como criterio que los documentos en excelente estado de conservación se digitalizarán a 300 dpi y se irá aumentando la resolución en la medida que los documentos presenten problemas de conservación o contraste.
 - Garantizar la calidad al 100% de las imágenes, legibilidad e integridad.
 - Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y al tamaño del 100%.
 - Exactitud dimensional comparada con el documento papel (Tamaño 100%).
 - No presentar imagen incompleta (es decir, falta de información en los bordes del área de la imagen).
 - La orientación de la imagen digital debe ser en forma de lectura humana.
 - La densidad de las áreas negras debe ser sólida.
 - El formato para fines de consulta y difusión debe ser PDF/A, jpeg, jpg, jpe, JPEG2000 (con pérdida).
 - Aplicar OCR para llevar a base de datos o para generar capa de texto del documento esto con el fin de agilizar la búsqueda a través de palabras claves.

d. Disposición final de las fórmulas médicas físicas dispensadas:

El operador logístico deberá aplicar el procedimiento de disposición final a las fórmulas médicas físicas dispensadas, para lo cual deberá atender las siguientes recomendaciones en caso de eliminación:

- Procedimiento de eliminación:

La eliminación deberá realizarse conforme a las siguientes recomendaciones:

Teniendo en cuenta que las fórmulas médicas contienen información o datos personales de los usuarios, la destrucción o eliminación deberá efectuarse mediante mecanismo de picado (Maquinas destructoras de papel).

No se debe destruir o eliminar las fórmulas dispensadas utilizando el mecanismo de incineración teniendo en cuenta las afectaciones medioambientales que esto causa además de las consecuencias o sanciones que esto pueda derivar por parte de la autoridad ambiental según corresponda.

Una vez se haya realizado el proceso de destrucción de las fórmulas mediante el mecanismo de picado; se deberá tener en cuenta para la disposición final de estos que NO podrán mezclarse con otros tipos de materiales, objeto de reciclaje y o aprovechamiento; de igual forma NO podrán disponerse en los contenedores de basura.

Tener en cuenta las disposiciones definidas en el Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" ARTICULO 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. "Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".

Teniendo en cuenta el punto anterior, la disposición final de las fórmulas médicas, se deberá realizar a través de una organización de recicladores de oficio autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y que se encuentre registrada mediante el Registro Único de organizaciones de recicladores – RUOR según corresponda.

Las fórmulas deben entregarse DIRECTAMENTE a dichas organizaciones debidamente empacadas en bolsas de acuerdo con las disposiciones que establezca la secretaria distrital de medio ambiente, en el caso de Bogotá y en el resto del País se deberá acoger los lineamientos de cada secretaria según corresponda.

Nota 1:

El Operador Logístico al término de la ejecución del contrato, deberá entregar en medio magnético, en disco duro externo los soportes digitales de los registros correspondientes a las fórmulas médicas dispensadas, así:

Una copia (01) del consolidado total de las fórmulas medicas dispensadas por cada Fuerza y Hospital Militar Central, a la Dirección General de Sanidad Militar

Una copia (01) de las fórmulas dispensadas a los pacientes adscritos al Ejército Nacional a la Dirección de Sanidad Ejército.

Una copia (01) de las fórmulas dispensadas a los pacientes adscritos a la Armada Nacional a la Dirección de Sanidad Naval.

Una copia (01) de las fórmulas dispensadas a los pacientes adscritos a la Fuerza Aeroespacial Colombiana a la Jefatura de Salud FAC.

Nota 2: En caso que el operador logístico en búsqueda de la optimización de los procesos y minimizar la generación de archivo de fórmulas médicas, considere pertinente la digitalización y devolución de la formula al usuario durante la atención en ventanilla, este podrá hacerlo sin que se haga necesaria ningún tipo de autorización adicional, ni de gestión de archivo físico al respecto.

32. AUDITORÍA

El seguimiento y control a la ejecución del contrato debe garantizar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones relacionadas en el mismo y sus anexos; en razón a lo anterior el contratista debe implementar y dar estricto cumplimiento a los procedimientos y derroteros trazados y/o definidos para llevar a cabo el desarrollo del contrato. Por lo anterior, el Operador Logístico, garantizará a los auditores, los permisos de conexión necesarios que se requieran durante toda la ejecución.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud tienen responsabilidad en el seguimiento a la adecuada prestación del servicio farmacéutico a los usuarios y dado que esta se realiza al interior de cada uno de los ESM, así como en la optimización de los recursos asignados, se hace necesario que cada una de las Fuerzas EJC, ARC y FAC como parte de su control y seguimiento realice revistas presenciales de manera trimestral a sus ESM en las diferentes modalidades Dispensación, Suministro y Satélites por el personal del área de gestión farmacéutica de cada DISAN y/o Jefatura de Salud, los informes, resultado de estas visitas deben ser enviados a la DIGSA como soporte del seguimiento a la gestión del riesgo establecido en el acuerdo 080 de 2022. Se resalta que para las revistas de seguimiento cada Fuerza debe priorizar los ESM que tienen mayor impacto en la distribución del presupuesto, por lo cual el operador no podrá negarse a recibir visitas aleatorias ni a la entrega de la información objeto del contrato.

33. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información referida en este proceso contractual será confidencial y de propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA).

La base de datos de la información que genere el Operador Logístico a través de su herramienta Tecnológica se obliga a entregarla de acuerdo con lo establecido en el Anexo “Herramienta Tecnológica”; así mismo, el Operador Logístico debe entregar información las veces que sea necesario acuerdo a las solicitudes realizadas por la DIGSA, DISAN EJC y ARC, JEFSA y ESM en los términos y condiciones requeridos, garantizando la confiabilidad, unificación del dato reportado en las diferentes variables y la trazabilidad de la información.

El Operador Logístico se obliga a reportar la información de venta de medicamentos a la DIGSA en la herramienta dispuesta por el Ministerio de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en las circulares emitidas por las Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) vigentes.

34. GESTIÓN FARMACÉUTICA

En concordancia a lo descrito en el presente documento y para contribuir de manera efectiva al proceso de atención en salud, el Operador Logístico debe efectuar todas las actividades relacionadas al servicio farmacéutico y las transversales que no están relacionados directamente con el paciente pero contribuyen a su atención, bajo los principios de la gestión farmacéutica siendo este el proceso estratégico definido en el marco de accesibilidad, calidad, cobertura nacional, continuidad, disponibilidad, eficiencia, integralidad, oportunidad, participación, pertinencia, pro-homine, protección del derecho a la salud, racionalidad, seguridad, sostenibilidad.

Del mismo modo debe garantizar la cobertura total de las necesidades de los usuarios en temas de tecnologías farmacéuticas, así como los seguimientos colectivos e individuales de la población para control y mitigación de riesgos, planificación, implementación, gestión y evaluación de los servicios farmacéuticos como producto de la gestión farmacéutica, así mismo debe participar y contribuir en la implementación y/o continuidad de programas como farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente y los demás que se consideren pertinentes.

El Operador Logístico debe participar y generar estrategias para el cumplimiento de las políticas uso racional de los medicamentos y temas relacionados con manejo y utilización de mismos, las cuales deben ser documentadas e implementadas, conservando soporte de seguimientos y presentando informe semestral a la auditoría o quien haga sus veces que incluya la identificación de los ESM donde se realice la ejecución de dichas estrategias y las actividades realizadas.

Así mismo el Operador Logístico debe integrarse con la ejecución e implementación de políticas en torno a la gestión farmacéutica en todo el proceso y en los diferentes niveles que abarca la misma (seguimientos, identificación y mitigación de riesgos, gestión e intervención de grupos poblacionales y demás actividades directas y transversales.

La DIGSA podrá requerir la dispensación de un medicamento específico, para una o varias cohortes piloto con el fin de hacer un análisis estadístico de costo efectividad de medicamentos en tratamientos previamente instaurados por el médico tratante. Esto se realizará por medio de

notificación al OPL informando con 15 días de antelación al inicio de la dispensación en característica especial

34.1. CONFORMACIÓN DE LA DATA FARMACÉUTICA

El repositorio de datos farmacéuticos se estructurará a partir de todos los registros disponibles o de aquellos a los cuales se tenga acceso y contribuyan al análisis o mitigación de riesgos que permitan intervenciones en salud oportunas.

El Operador Logístico debe contribuir de manera activa en la migración y actualización de data farmacéutica que se requiera para los sistemas de información que se dispongan en la Entidad, que permita la conformación de una base de datos con registros y parámetros uniformes. Así mismo debe estar en la capacidad de realizar análisis, consolidar, almacenar, analizar y cruzar todos los datos e información farmacéutica disponible, para encontrar los patrones de comportamiento en el uso de los medicamentos y dispositivos médicos, las tendencias futuras, establecer el perfil farmacológico del SSFM, caracterizar e identificar el comportamiento de los procesos de selección, adquisición, distribución, disposición, prescripción, administración y uso de los medicamentos y dispositivos médicos, para de esta manera contribuir con planes de gestión del riesgo técnico que se consideren pertinentes.

Las herramientas informáticas que se implementen para la operación logística deben incluir en su estructura, elementos que permitan la actualización, articulación y migración de la información entre las herramientas que disponga la entidad para el análisis de la gestión farmacéutica. Así mismo debe permitir extraer las variables que se consideren pertinentes desde la entidad para el seguimiento respectivo.

Durante la ejecución o al culminar la ejecución contractual el Operador Logístico debe entregar una copia de la información al área de gestión farmacéutica-DIGSA, en las condiciones que se definan para la misma.

RIPS El OPL dará cumplimiento a la normatividad en temas de Registro individual de prestación de servicios de salud, con relación al cargue en la herramienta tecnológicas establecida por MINSALUD y la Herramienta establecida por la DIGSA, adicional a lo anterior efectuara los ajustes tecnológicos correspondientes para compartir información que se pueda requerir como adicional en relación con este tópico.

34.2. ESTRATEGIAS DE GESTION FARMACEUTICA

34.2.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El Operador Logístico debe implementar un sistema de gestión de la calidad que permita identificar y controlar los aspectos relacionados con planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar los procesos relacionados con los medicamentos, dispositivos médicos y servicios ofrecidos a los pacientes (incluyendo servicio farmacéutico), para promover la salud y aportar a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de su enfermedad y como parte integral debe documentar todos los procesos y procedimientos según lo dispuesto en el Modelo

de Gestión del Servicio Farmacéutico, dando cumplimiento a los criterios, parámetros, estándares definidos en la normatividad vigente.

Así mismo, el Operador Logístico debe diseñar un plan de auditoría interna, para aplicación en los procesos logísticos y en sus farmacias, con periodicidad trimestral y generar los planes de mejoramiento respectivos en los casos que aplique.

NOTA: Todos los reportes que se generen por medio de la herramienta tecnológica deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que lo modifiquen sustituyan o adicionen.

34.2.2. CHARLAS EDUCATIVAS Y/O CAPACITACIONES

El Operador Logístico a través del personal idóneo y capacitado debe realizar charlas educativas y/o capacitaciones a los usuarios y al personal en salud sobre el uso racional de medicamentos, interacciones medicamentosas, reacciones adversas a medicamentos, problemas relacionados con el medicamento (PRM), problemas relacionados con la utilización del medicamento (PRUM), temas de índole asistencial, farmacovigilancia y tecnovigilancia, actualización de procesos y procedimientos, actualización normativa, manejo de condiciones especiales de almacenamiento y perfil de seguridad de los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la institución, entre otros, se precisa que los anteriores temas se considerarán de acuerdo a la necesidad de los ESM.

Por lo anterior se debe coordinar las capacitaciones de manera conjunta entre el Operador Logístico y el líder de gestión farmacéutica o de calidad de cada ESM; resultado de ello se debe generar un cronograma semestral avalado por el jefe del ESM quien debe garantizar los espacios para el cumplimiento de dicha actividad por parte del Operador Logístico; durante el periodo se programarán la cantidad de charlas educativas y/o capacitaciones necesarias, que permitan capacitar mínimo el 90% del personal de salud del ESM y mínimo el 20% del total de usuarios atendidos en el ESM durante el semestre; así mismo se deben socializar al comité de farmacia y terapéutica del ESM y al área de gestión farmacéutica los respectivos soportes de ejecución en medio magnético (actas de capacitación con las firmas de los asistentes y registro fotográfico de las mismas, en caso de realización virtual el acta debe incluir pantallazo de las personas conectadas y copia del chat en el cual solicita a los asistentes confirmar asistencia.) Las actas deben reposar en medio físico y/o magnético en cada farmacia para efectos de soportar trazabilidad del cumplimiento a lo requerido.

En los ESM de la modalidad de suministro y satélite, las capacitaciones se deben programar de manera conjunta entre el operador logístico y el líder de gestión farmacéutica de cada DISAN y JEFSA, quienes aprobarán el cronograma de capacitación y garantizarán la conectividad de las unidades para el cumplimiento de dicha actividad.

Aspectos relevantes para el cumplimiento de las charlas educativas:

- El operador logístico deberá efectuar mínimo una charla educativa cada bimestre.
- En el mes previo al inicio del semestre, el operador logístico deberá remitir a los ESM el cronograma propuesto para el siguiente semestre. En caso de que el ESM no emita

respuesta al cronograma, el operador logístico remitirá un informe a la DIGSA en los primeros 5 días del inicio del semestre, con el fin de gestionar la oportuna respuesta.

34.3. ACCIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO FARMACÉUTICO.

Son el conjunto de acciones, actividades, tareas, programas, entre otros, dentro de las cuales se la planeación, ejecución, registros, consolidación de información, análisis, control de los datos para la identificación de los riesgos, que pueden alterar los procesos de la gestión farmacéutica. Esta gestión se constituye en uno de los elementos fundamentales para la Gestión Integral del Riesgo en la Salud de los usuarios del SSMP.

- Implementar programas, procedimientos, formatos e instructivos que permitan la ejecución de estos al interior del SSFM.
- Implementación de un programa de errores de medicación, con el respectivo informe que debe socializarse con la DIGSA.
- Generar reportes y análisis e intervención de casos individuales y colectivos como parte de la gestión farmacéutica.
- Generar y aplicar señales y alerta, para mitigar los errores de medicación.
- Ejecutar conciliación medicamentosa.
- Ejecución de estudios de utilización de medicamentos en grupos de pacientes considerados dentro de cohortes de características especiales.
- Establecer listado de interacciones medicamentosas de acuerdo con las moléculas requeridas según las necesidades del SSFM, se deben socializar a DIGSA, DISANES, JEFSY Y ESM.
- Adherirse y participar activamente en el programa de seguridad del paciente y farmacovigilancia de la DIGSA y/o ESM.
- Adoptar el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares de los ESM y establecer mecanismos para garantizar su cumplimiento, estos documentos deben socializarse al OPL durante el periodo de empalme.
- Teniendo en cuenta que la Resolución 0371 de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”, en el ámbito de aplicación resuelve que:

*Para los efectos de la presente norma se entenderá como fabricante o importador de fármacos o medicamentos aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro sanitario expedido por el INVIMA o autoridad delegada, para producir, importar, o envasar medicamentos o preparaciones farmacéuticas, quienes **estarán sujetos a formular, presentar y desarrollar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.***

*Los establecimientos farmacéuticos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación de medicamentos, las farmacias – droguerías, droguerías y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, **estarán obligados a participar en la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.***

Por lo anterior, el Operador Logístico **debe participar en la implementación de los planes previamente descritos y** contribuir con la gestión de recolección de medicamentos vencidos, consumidos o parcialmente consumidos, por medio del establecimiento de Puntos Azules in situ en cada una de las farmacias de dispensación, articulándose con el programa ambiental implementado por la entidad en cada ESM, generando los informes respectivos respecto de esta gestión, para lo cual se requiere que el Operador Logístico documente el programa y plan ambiental que implementará durante la ejecución del contrato y debe socializarse a las DIGSA y funcionario de medio ambiente de cada ESM durante el periodo de empalme.

Nota: es de aclarar que este plan obedece a medicamentos de posconsumo (medicamentos vencidos y/o deteriorados, parcialmente consumidos), en ninguna circunstancia el ESM recibirá para almacenamiento, recolección, transporte y disposición final medicamentos que se hayan vencido en la farmacia.

- Implementar y promover el seguimiento farmacoterapéutico que incluya control de antibioticoterapia y demás medicamentos que a juicio del servicio farmacéutico de cada Establecimiento deban ser monitoreados, así como cohortes de pacientes de características particulares, conllevando al análisis de caso individual o colectivo respectivo, el cual se debe documentar con el soporte de las acciones que se efectúen.

NOTA: El Operador Logístico contará con dos (02) meses; posterior al tiempo que se determine para el empalme, para presentar ante la DIGSA cada estrategia a implementar con el respectivo soporte documental. Esto será objeto de verificación y auditoría por parte de la auditoría y/ o quien haga sus veces.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que las Direcciones de Sanidad y JEFSA tienen responsabilidad en el seguimiento a la adecuada prestación del servicio farmacéutico a los usuarios, dado que esta se realiza al interior de cada uno de los ESM así como en la optimización de los recursos asignados, se hace necesario que cada una de las fuerzas EJC, ARC y FAC como parte de su control y seguimiento realice revistas presenciales de manera mensual a cada uno de sus ESM en las diferentes modalidades Dispensación, Suministro y Satélites por el personal delegado de cada Dirección y/o Jefatura de Salud, los informes resultado de estas visitas deben ser enviados a la DIGSA como soporte del seguimiento a la gestión del riesgo farmacéutico establecido en el acuerdo 080 de 2022. Se resalta que para las revistas de seguimiento cada Fuerza debe priorizar los ESM que tienen mayor impacto en la distribución del presupuesto.

- En que se genere un error de dispensación, el OPL asumirá el costo total del medicamento entregado de forma equivocada, así mismo se glosará el 20% del valor del medicamento que debió entregar de acuerdo con la fórmula médica presentada previamente para la dispensación.

34.4. SERVICIO FARMACÉUTICO

Teniendo en cuenta que los medicamentos constituyen uno de los recursos terapéuticos más utilizados para el manejo integral de las patologías de los usuarios del SSFM y que el contacto

inicial del usuario con los medicamentos ocurre en la farmacia, se requiere que el Operador Logístico durante la ejecución del contrato implemente actividades, procedimientos, intervenciones y prácticas en el servicio farmacéutico, orientados al uso adecuado, seguro y racional de los medicamentos, conllevando a la seguridad del paciente, así mismo propender por reducir y controlar los eventos prevenibles y no prevenibles tras la utilización de medicamentos, lo anterior para lograr mitigación de riesgos en salud y obtener mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva de los usuarios del SSFM.

El Operador Logístico debe brindar de acuerdo con el perfil del dispensador la información y asesoría sobre el uso adecuado de los medicamentos dispensados a los usuarios del SSFM, así mismo participar activamente con el perfil idóneo en todas las actividades asistenciales y administrativas a las que haya lugar realizadas por la DIGSA-DISANES-JEFSA y/o ESM como son reuniones, capacitaciones, mesas de trabajo, comités, entre otros.

34.4.1. FUNCIONES GENERALES DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

- Implementar los procesos y procedimientos del servicio farmacéutico de manera articulada y armonizada con el sistema de calidad en salud del SSMP en cumplimiento a los requisitos y modelo de gestión para el servicio farmacéutico.
- Realizar las actividades, procesos y procedimientos propios del servicio farmacéutico de acuerdo con la normatividad vigente.
- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con los medicamentos, dispositivos médicos y servicios ofrecidos a los pacientes, para promover su salud y aportar a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de su enfermedad.
- Generar, analizar y reportar los indicadores establecidos para la gestión farmacéutica del servicio, así mismo si durante la ejecución se definen nuevos indicadores el OPL debe alimentarlos según ficha técnica que se establezca.
- Garantizar las condiciones técnicas y de calidad para las preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos, sujeto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas para tal fin.
- Participar en la creación y desarrollo de programas y estrategias relacionados con los medicamentos, especialmente los programas de farmacovigilancia, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos.
- Difundir información mensual sobre medicamentos, informado y orientando a los profesionales de la salud, pacientes y cuidadores sobre el uso adecuado de los mismos.
- Implementar un Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos, todo debe estar documentado en cada punto (digital o impreso).

- Participar y apoyar las actividades de los comités de farmacovigilancia, seguridad del paciente, farmacia y terapéutica y demás comités en los cuales se requiera.
- Mantener optimo manejo de stock de medicamentos y productos, para garantizar la cobertura total de las necesidades de los usuarios del SSFM.
- Seguimiento de los resultados de la farmacoterapia, para contribuir de manera efectiva al proceso de atención en salud.
- Monitoreo de la implementación de lineamientos internos (DIGSA) de gestión farmacéutica.
- Asegurar y monitorear el cumplimiento de las actividades y funciones propias del servicio farmacéutico promoviendo así el uso seguro, racional y costo efectivo, en la gestión de los medicamentos, suplementos dietarios y vacunas.

NOTA: Cuando no sea posible realizar las atenciones farmacéuticas por entrega oportuna de consultorio, agendamiento de pacientes, falta de credenciales de acceso al sistema de historia clínica, novedades administrativas o cualquier otra actuación a cargo de DIGSA, DISANES, JEFSa, HOMIL o los ESM, el Operador Logístico deberá comunicar y documentar la novedad a la DIGSA.

34.5. ATENCION FARMACÉUTICA

El Operador Logístico debe brindar atención farmacéutica a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con las condiciones especificadas para la misma según el ítem condiciones para la atención farmacéutica, con el propósito de lograr que los pacientes obtengan el máximo beneficio de los medicamentos y limitar los riesgos que estos conllevan, en razón a lo anterior y dado que el químico farmacéutico es el profesional idóneo para desarrollar esta labor asistencial como experto en medicamentos y por su accesibilidad y proximidad a la población, es el responsable de la prestación de este servicio a los pacientes en cuanto a acompañamiento, asesoría, indicaciones, seguimiento farmacoterapéutico y conciliación de medicamentos, así como de registrar la información correspondiente a estas atenciones en la herramienta tecnológica para su posterior seguimiento y trazabilidad.

El número de intervenciones está determinado por el recurso humano asignado en el ítem recurso humano necesario y requisitos de obligatorio cumplimiento para su vinculación. Los químicos farmacéuticos con dedicación exclusiva a atención farmacéutica deben realizar dieciséis (16) atenciones diarias en los ESM relacionados en la tabla de personal mínimo requerido, cada una con una duración de treinta (30) minutos por paciente, para un total mensual proyectado de trescientas veinte (320) atenciones. Esta cifra podrá ajustarse proporcionalmente en función del número de días hábiles del mes, considerando afectaciones por días festivos. Los químicos farmacéuticos que ejercen como directores técnicos deberán dedicar dos (2) horas diarias a la consulta de atención farmacéutica, que corresponde a cuatro (4) atenciones diarias para un total

mensual proyectado de ochenta (80) atenciones, igualmente sujetas a ajustes por calendario operativo, lo cual deberá ser trazable.

El OPL además de lo descrito en la numeral selección de pacientes podrá tener en cuenta como candidatos para efectuar la actividad en las cohortes que se puedan determinar como parte de la gestión del riesgo farmacéutico; así mismo el profesional tratante o personal del ESM por solicitud puede requerir dicha intervención para un caso individual o colectivo;

Es responsabilidad de cada Establecimiento de Sanidad Militar de suministrar la base de datos y realizar el agendamiento mensual de los usuarios que requieran intervención por atención farmacéutica, la asignación del espacio y horario (en caso de modalidad presencial) para que el Operador Logístico realice las atenciones farmacéuticas, las DISANES y JEFSa, garantizarán que el ESM cumpla su responsabilidad; en concordancia con lo anterior el Operador Logístico durante el periodo de empalme debe gestionar de manera formal escrita ante el ESM la creación de usuarios en el aplicativo historia clínica y el espacio para realizar la atención farmacéutica (en caso de modalidad presencial) y mensualmente requerirá la agenda para efectuar la actividad, de lo anterior debe reposar en el punto de dispensación soporte documental de la gestión y soporte de los acuerdos realizados entre el ESM y el Operador Logístico mediante actas firmadas por las partes

Nota: Para los ESM que no tengan químico farmacéutico asignado, incluyendo las modalidades suministro y satélite, el Operador Logístico a requerimiento de las DISANES y JEFATURA DE SALUD, debe efectuar la atención farmacéutica de manera virtual, para los pacientes que en particular requieran ser intervenidos por necesidad de la farmacoterapia.

Nota: El Operador Logístico durante el tiempo de empalme socializará por escrito el programa de atención farmacéutica para ser avalado por las Áreas gestión Farmacéutica DIGSA-DISANES Y JEFSa, el cual debe incluir un plan de contingencia para contrarrestar novedades que afecten la operación. De igual manera se establecerán las responsabilidades que debe cumplir el operador logístico para llevar a cabo la atención farmacéutica.

34.5.1. CONDICIONES PARA LA ATENCION FARMACEUTICA

Educación Sanitaria: El Operador Logístico debe realizar semestralmente un cronograma de capacitación para el personal asistencial y otro para los usuarios, que debe ser cumplido a cabalidad. Así mismo promover continuamente al personal médico la intervención, enfatizando la importancia de la atención farmacéutica para prestar una atención segura a los usuarios del SSFM, con el fin que el paciente sea direccionado a la consulta farmacoterapéutica, como profesional de apoyo para alcanzar los efectos terapéutica deseada.

Nota: La atención farmacéutica podrá prestarse de manera presencial en los Establecimientos de Sanidad Militar, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 34.5, o mediante modalidad virtual, con el fin de dar cumplimiento a los estándares e indicadores definidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

La modalidad de prestación de dicha atención deberá ser informada a las DISANES y JEFSa durante el periodo de empalme, cualquier modificación en la forma de prestación durante la ejecución deberá ser comunicada oportunamente en el momento que se produzca el cambio.

En todo caso la atención farmacéutica deberá garantizar un tiempo mínimo de duración de treinta (30) minutos por usuario.

EL OPL deberá garantizar los insumos requeridos para el desarrollo de la consulta de atención farmacéutica como es (teléfono celular corporativo, computador (en caso de así requerirse) y programas o aplicaciones que se puedan requerir para identificación de interacciones y demás.

Selección de pacientes:

Para determinar los pacientes candidatos de intervención, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

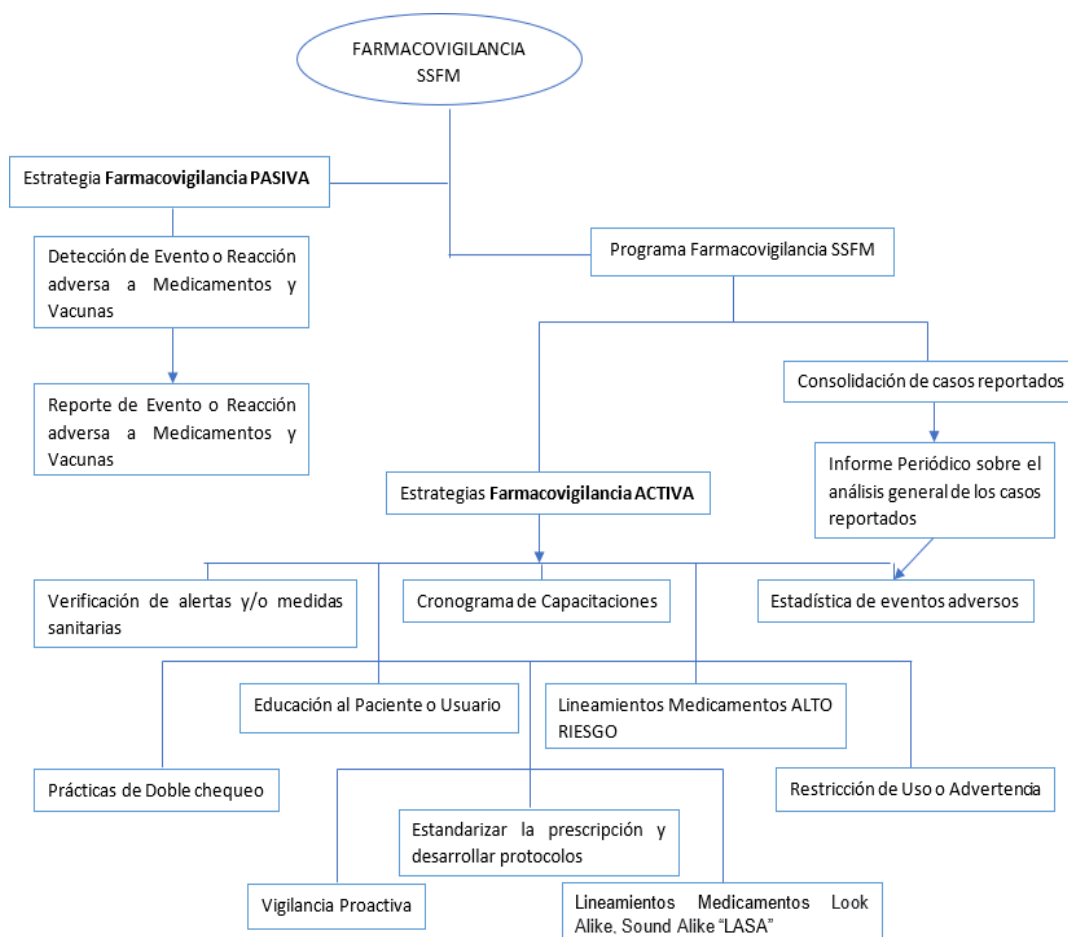
- ✓ Pacientes que sean tratados con medicamentos con estrecho margen terapéutico.
- ✓ Pacientes con enfermedades crónicas, que requieren monitorización permanente.
- ✓ Pacientes polimedicados
- ✓ Pacientes que utilicen medicamentos con dispositivo médico que requieran educación sanitaria (inhaladores, insulinas, entre otros).
- ✓ Pacientes que no logran objetivos terapéuticos (medición de adherencia).
- ✓ Pacientes con farmacoterapia con grupo de medicamentos corticoides.
- ✓ Pacientes que estén utilizando medicamentos no incluidos.
- ✓ Pacientes que integran poblaciones especiales (tercera edad, pediátricos, obstétricos, etc.)
- ✓ Pacientes de los programas especiales y rutas de atención

Nota 2: Cuando no sea posible realizar las atenciones farmacéuticas por entrega oportuna de consultorio, agendamiento de pacientes, falta de credenciales de acceso al sistema de historia clínica, novedades administrativas o cualquier otra actuación a cargo de DIGSA, DISANES, JEFSA, HOMIL o los ESM, el Operador Logístico deberá comunicar y documentar la novedad a la DIGSA.

34.6. FARMACOVIGILANCIA

El Operador Logístico debe articularse al programa de farmacovigilancia institucional y durante la ejecución del contrato participar de manera articulada con la entidad, en las estrategias de farmacovigilancia pasiva (relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos, usos inapropiados, fallos terapéuticos y complicaciones no detectadas o cualquier problema relacionado con los medicamentos suministrados a los usuarios) y en las estrategias de farmacovigilancia activa. No obstante, por lo anterior el OPL implementar debe implementar su propio programa de farmacovigilancia sin desconocer la articulación y contribución con el programa institucional del SSFM. Así mismo el Operador Logístico podrá participar del comité de farmacovigilancia como delegado de la DIGSA.

Estrategias del programa de farmacovigilancia SSFM



Los resultados de la articulación deben ser socializados a la DIGSA- Área de Gestión Farmacéutica o su equivalente, de acuerdo con su ejecución; del mismo modo la base de datos generada a partir de los reportes será socializada por el Operador Logístico a la Dirección General de Sanidad Militar o ESM que lo requiera en los términos, condiciones y variables que se determinen para el proceso.

Durante el periodo de empalme, la DIGSA deberá socializar y capacitar al operador logístico sobre el funcionamiento del programa institucional de farmacovigilancia, incluyendo los protocolos de actuación y los mecanismos de reporte establecidos en cada ESM, asimismo cada establecimiento presentará al Operador Logístico los líderes de farmacovigilancia de cada ESM y de la Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud correspondiente, con el fin de que se pueda realizar articulación del programa y las estrategias y efectuar una comunicación efectiva.

34.7. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN FARMACEUTICA

Para optimizar los recursos que se derivan a medicamentos es importante realizar los seguimientos y monitoreo a la gestión farmacéutica, es por ello por lo que la entidad podrá requerir al Operador Logístico, la información individual y poblacional sobre el uso y su consumo, que permitan realizar el análisis, seguimiento y evaluación de manera integral, en todos los niveles de la operación farmacéutica.

La DIGSA podrá establecer durante la ejecución del contrato indicadores de nivel estratégico y operativo para la vigilancia y seguimiento, adicionales a los acá estipulados, así mismo el insumo en lo que respecta a la información para cálculo del indicador o para los distintos seguimientos que abarquen la gestión farmacéutica, se requerirán al Operador Logístico en las condiciones que la entidad determine, así mismo el Operador Logístico podrá participar del análisis de los mismo si así se requiere.

34.7.1. SEGUIMIENTO A RIESGOS

El contratista realizará procesos de evaluación y seguimiento de los riesgos inherentes al tipo de servicio que presta mediante la operacionalización de indicadores, esto implica:

- La ficha técnica del indicador
- La estandarización de las fuentes
- La definición de los responsables del análisis del indicador, de las tendencias y del cumplimiento de las metas.

Esto en busca de caracterizar los riesgos asociados y mitigar la materialización. El OPL deberá socializar durante el tiempo de empalme los indicadores que se implementarán, atendiendo a la necesidad de gestionar los riesgos.

34.8. ENTREGA DE INFORMACION

- EL OPL está en la obligación de entregar la información (esta información podrá ser estadísticas de consumo-inventarios físico, etc.) requerida por DIGSA-DISANES-JEFSA y ESM, para dar cumplimiento a requerimientos de entes de control. Así como el acompañamiento en las auditorias o visitas, en caso de requerirse.
- Durante la ejecución del contrato el OPL estará obligado a entregar las base de datos en las condiciones que determine la DIGSA-DISANES-JEFSA.
- El OPL deberá garantizar la entrega de RIPS acorde a la resolución 2275 de 2023 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

34.9. FICHAS INDICADORES

34.9.1. INDICADORES PARA DISPENSACIÓN AMBULATORIA

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR A			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes INCLUIDOS por ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM, que han sido solicitados, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS pendientes mes por ESM	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS solicitados mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{INCLUIDOS} \text{ pendientes mes por ESM}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{INCLUIDOS} \text{ solicitados mes por ESM}} \times 100$	Porcentaje	100	Menor o igual al 1%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR B			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes NO INCLUIDOS por ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos NO INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Plataforma tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS pendientes mes por ESM	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS solicitados mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO\ INCLUIDOS} \text{ pendientes mes por ESM}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO\ INCLUIDOS} \text{ solicitados mes por ESM}} \times 100$	Porcentaje	100	Menor o igual al 1%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR C			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos TUTELA pendientes por ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos TUTELA que han sido solicitados, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos TUTELA pendientes mes por ESM	Número total de unidades de medicamentos TUTELA solicitados mes por ESM

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR C			
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos TUTELA pendientes mes por ESM / Número total de unidades de medicamentos TUTELA solicitados mes por ESM X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
Impacto	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR D			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos VND pendientes por ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos VND , que han sido solicitados, pero NO se han dispensado durante el bimestre por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
BIMENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos VND pendientes bimensual por ESM	Número total de unidades de medicamentos VND solicitados bimensual por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos VND pendientes bimensual por ESM / Número total de unidades de medicamentos VND solicitados bimensual por ESM X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR D	
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR E			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS en ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS , que han sido solicitados, pero NO se han dispensado en los ESM que cuentan con los servicios de hospitalización y/u observación durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS pendientes mes por ESM	Número total de unidades de medicamentos SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS solicitados mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS} \text{ pendientes mes por ESM}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{SALIDAS URGENCIAS Y DESHOSPITALIZADOS} \text{ solicitados mes por ESM}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR F			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTION DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes ALTAS TEMPRANAS por ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos ALTAS TEMPRANAS , que han sido solicitados, pero NO se han dispensado en los ESM que cuentan con los servicios de hospitalización y/u observación durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos ALTAS TEMPRANAS pendientes mes	Número total de unidades de medicamentos ALTAS TEMPRANAS solicitados mes
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{ALTAS TEMPRANAS} \text{ pendientes mes}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{ALTAS TEMPRANAS} \text{ solicitados mes}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR G			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Oportunidad en la Dispensación de Medicamentos Formulados	Mide el porcentaje de moléculas que son dispensadas dentro del tiempo establecido para la resolución de pendientes (48 horas).	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número de moléculas dispensadas dentro de las 48 horas posterior a la generación del pendiente.	Número total de moléculas pendientes generadas.
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número de moléculas dispensadas dentro de las 48 horas posterior a la generación del pendiente / Número total de moléculas pendientes generadas X 100	Porcentaje	100	100 %
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
RESULTADO	Este indicador deberá ser medido a nivel del SSFM, así como de manera diferenciada por Fuerza y por Establecimiento de Sanidad Militar —ESM—, con el fin de permitir un análisis integral del desempeño y la identificación de brechas operativas.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR H			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Oportunidad en la Dispensación de Medicamentos Formulados	Mide el porcentaje de moléculas que son dispensadas después de las 48 horas de generación del pendiente, con el fin de garantizar oportunidad en la prestación del servicio farmacéutico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número de moléculas pendientes dispensadas después de las 48 horas.	Número total de moléculas pendientes.
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número de moléculas pendientes dispensadas después de las 48 horas / Número total de moléculas pendientes X 100	Porcentaje	100	0 %
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
RESULTADO	Este indicador deberá ser medido a nivel del SSFM, así como de manera diferenciada por Fuerza y por Establecimiento de Sanidad Militar —ESM—, con el fin de permitir un análisis integral del desempeño y la identificación de brechas operativas.		

34.9.2. INDICADORES PARA DISPENSACIÓN HOSPITALARIA

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR I			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes INCLUIDOS servicio hospitalización HONAC	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados para el servicio hospitalización HONAC, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS pendientes servicio hospitalización mes HONAC	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS solicitados servicio hospitalización mes HONAC
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS pendientes servicio hospitalización mes HONAC / Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS solicitados servicio hospitalización mes HONAC X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad y la seguridad de la atención al paciente, por consiguiente, la evaluación de este indicador debe ser un proceso continuo de mejora.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR J			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes NO INCLUIDOS servicio hospitalización HONAC	El indicador mide la cantidad total de medicamentos NO INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados para el servicio hospitalización HONAC, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Plataforma tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS pendientes servicio hospitalización mes HONAC	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS solicitados servicio hospitalización mes HONAC
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS pendientes servicio hospitalización mes HONAC / Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS solicitados servicio hospitalización mes HONAC X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad y la seguridad de la atención al paciente, por consiguiente, la evaluación de este indicador debe ser un proceso continuo de mejora.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR K			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes INCLUIDOS servicio UCI HONAC	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados para el servicio UCI HONAC, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS pendientes servicio UCI mes HONAC	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS solicitados servicio UCI mes HONAC
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{INCLUIDOS} \text{ pendientes servicio UCI mes HONAC}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{INCLUIDOS} \text{ solicitados servicio UCI mes HONAC}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad y la seguridad de la atención al paciente, por consiguiente, la evaluación de este indicador debe ser un proceso continuo de mejora.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR L			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes NO INCLUIDOS en el servicio UCI HONAC	El indicador mide la cantidad total de medicamentos NO INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados para el servicio UCI HONAC, pero NO se han dispensado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS pendientes servicio UCI mes HONAC	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS solicitados servicio UCI mes HONAC
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO\ INCLUIDOS} \text{ pendientes servicio UCI mes HONAC}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO\ INCLUIDOS} \text{ solicitados servicio UCI mes HONAC}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad y la seguridad de la atención al paciente, por consiguiente, la evaluación de este indicador debe ser un proceso continuo de mejora.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR M			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción medicamentos pendientes INCLUIDOS servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación por ESM donde aplique	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados en servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación, en los ESM que cuentan con estos servicios, pero NO se han dispensado durante el mes parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación pendientes mes por ESM	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación solicitados mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{INCLUIDOS} \text{ servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación pendientes mes por ESM}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{INCLUIDOS} \text{ servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación solicitados mes por ESM}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad y la seguridad de la atención al paciente, por consiguiente, la evaluación de este indicador debe ser un proceso continuo de mejora.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR N			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción medicamentos pendientes NO INCLUIDOS servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación por ESM donde aplique	El indicador mide la cantidad total de medicamentos NO INCLUIDOS en el listado SSFM que han sido solicitados en servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación, en los ESM que cuentan con estos servicios, pero NO se han dispensado durante el mes parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación pendientes mes por ESM	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación solicitados mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO\ INCLUIDOS} \text{ servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación pendientes mes por ESM}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO\ INCLUIDOS} \text{ servicio urgencias, observación, observación prolongada, salas cirugía y recuperación solicitados mes por ESM}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad y la seguridad de la atención al paciente, por consiguiente, la evaluación de este indicador debe ser un proceso continuo de mejora.		

Nota: Los indicadores de dispensación hospitalaria aplicarán para el HONAC de Cartagena y Establecimientos de Sanidad Militar que manejen el servicio de observación.

34.9.3. INDICADORES PARA SUMINISTRO

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR O			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos INCLUIDOS pendientes por pedido en ESM Suministro	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM, pedidos por los ESM de suministro que han sido solicitados y autorizados, pero NO se han dispensado por parte del Operador Logístico en el tiempo pactado para su entrega (48 horas).	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos autorizados INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Suministro	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Suministro
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos autorizados INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Suministro / Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Suministro X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR P			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos NO INCLUIDOS pendientes por pedido en ESM Suministro	El indicador mide la cantidad total de medicamentos NO INCLUIDOS en el listado SSFM, pedidos por los ESM de suministro que han sido solicitados y autorizados, pero NO se han dispensado por parte del Operador Logístico en el tiempo pactado para su entrega (48 horas).	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos autorizados NO INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Suministro	Número total de unidades de medicamentos NO INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Suministro
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos autorizados } \mathbf{NO} \mathbf{INCLUIDOS} \text{ pendientes por pedido ESM Suministro}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO} \mathbf{INCLUIDOS} \text{ autorizados por pedido ESM Suministro}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

34.9.4. INDICADORES PARA SATÉLITES

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR Q			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos INCLUIDOS pendientes por pedido en ESM Satélites	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM pedidos por los ESM Satélites que han sido solicitados y autorizados, pero NO se han dispensado por parte del Operador Logístico en el tiempo pactado para su entrega (48 horas).	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos autorizados INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Satélites	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Satélites
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos autorizados INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Satélites / Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Satélites X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR R			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos NO INCLUIDOS pendientes por pedido en ESM Satélites	El indicador mide la cantidad total de medicamentos NO INCLUIDOS en el listado SSFM, pedidos por los ESM Satélites que han sido solicitados y autorizados, pero NO se han dispensado por parte del Operador Logístico en el tiempo pactado para su entrega (48 horas).	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos autorizados NO INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Satélites	Número total de unidades de medicamentos autorizados NO INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Satélites
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos autorizados } \mathbf{NO} \text{ INCLUIDOS pendientes por pedido ESM Satélites}}{\text{Número total de unidades de medicamentos } \mathbf{NO} \text{ INCLUIDOS autorizados por pedido ESM Satélites}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

34.9.5. INDICADOR PARA MEDICAMENTOS EN CONSIGNACION

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR S			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos INCLUIDOS pendientes solicitados en consignación en ESM	El indicador mide la cantidad total de medicamentos INCLUIDOS en el listado SSFM, pedidos en consignación en los ESM que han sido solicitados, pero NO se han entregado durante el mes por parte del Operador Logístico.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS pendientes meses pedidos en consignación por ESM	Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS solicitados mes por pedido en consignación por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
$\frac{\text{Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS pendientes mes por pedido en consignación por ESM}}{\text{Número total de unidades de medicamentos INCLUIDOS solicitados mes por pedido en consignación por ESM}} \times 100$	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

34.9.6. INDICADOR PARA MEDICAMENTOS ENTREGADOS AL HOMIL PARA APLICACIÓN INTRAMURAL

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR T			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción de medicamentos pendientes por pedido entregados al HOMIL para aplicación intramural	El indicador mide la cantidad total de medicamentos pedidos por el HOMIL que han sido solicitados y autorizados, pero NO se han dispensado por parte del Operador Logístico en el tiempo pactado para su entrega (7 días).	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica del Operador Logístico
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico	Número total de unidades de medicamentos pendientes de entrega por pedido HOMIL	Número total de unidades de medicamentos autorizados por pedido HOMIL
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de unidades de medicamentos pendientes de entrega por pedido HOMIL / Número total de unidades de medicamentos autorizados por pedido HOMIL X 100	Porcentaje	100	0%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
IMPACTO	Los objetivos de este indicador son proporcionar información valiosa para tomar decisiones frente al incumplimiento en la dispensación de medicamentos, optimizar los procesos de esta, identificar posibles problemas en la cadena de suministro y mejorar la calidad de la atención al paciente.		

NOTA: En el cálculo para la medición de los indicadores, se excluirán aquellas moléculas que presenten novedad de abastecimiento (desabastecido, discontinuado, no comercializado) y que hayan sido informadas previamente por el Operador Logístico al comité de precios quien realizara revisión del caso, decidirá la novedad reportada como APROBADO o NO APROBADO y la registrará en la matriz de precios DIGSA; la connotación de APROBADO de la novedad dará la exclusión de la molécula para el cálculo del indicador.

En el caso que el Operador Logístico no haya informado previamente las novedades de abastecimiento al comité de precios y por tanto no encuentre la trazabilidad en la matriz de precios DIGSA y la herramienta tecnológica, no será objeto de exclusión para el cálculo del indicador.

Adicionalmente, para la medición de los indicadores se excluirán aquellas moléculas que constituyan una fórmula magistral.

El Operador Logístico en la herramienta tecnológica en el reporte detallado dispensación debe tener una columna donde registre la novedad de abastecimiento sin más alternativas disponibles (desabastecido, discontinuado, no comercializado) APROBADO con fecha de inicio y fecha final, de lo contrario no será objeto de exclusión para el cálculo del indicador.

Adicionalmente a los indicadores descritos, El Operador Logístico deberá aplicar lo establecido en la resolución 1809 de 2025, o demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

34.9.7. INDICADORES SEGUIMIENTO GESTIÓN FARMACÉUTICA

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR A			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción personal de salud capacitado en cada ESM	El indicador mide el cumplimiento de los programas de educación y actualización, que se ofrecen al personal de salud adscrito al ESM por parte del Operador Logístico, evalúa el interés y compromiso del personal de salud en las capacitaciones las cuales contribuyen a la mejora de habilidades y conocimientos y a la calidad de la prestación en los servicios de salud.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica, Sistema de gestión documental del Operador Logístico y/o de la Empresa Interventora
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
SEMESTRAL	Software del Operador Logístico y/o documentos de soporte asistencia (actas, planillas, evidencia fotográfica, etc.)	Número total del personal de salud adscrito capacitado por el Operador Logístico en el semestre por ESM	Número total del personal de salud adscrito por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total del personal de salud adscrito capacitado por el Operador Logístico en el	Porcentaje	100	Mayor o igual al 90%

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR A			
semestre por ESM / Número total del personal de salud adscrito por ESM X 100			
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
RESULTADO	Los objetivos de este indicador son evaluar y medir la eficacia de los programas de capacitación y asegurar que sean efectivos en el desarrollo de competencias y habilidades al personal de salud que permitan el uso racional de medicamentos, prevenir y minimizar la ocurrencia de eventos adversos e interacciones farmacológicas, optimizar la terapia y reducir costos, y de esta forma prestar servicios de salud con calidad y seguridad a los usuarios.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR B			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTION DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Proporción asistencia de usuarios a charlas educativas realizadas en cada ESM	El indicador mide el cumplimiento de la asistencia a las charlas de educación que se ofrecen a los usuarios del SSFM en cada ESM por parte del Operador Logístico, evalúa el interés y compromiso en las actividades que contribuyen a proporcionar información precisa y confiable y mejorar la comprensión de los usuarios sobre temas de salud incluyendo condiciones médicas, tratamientos, medicamentos y cuidados.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica, Sistema de gestión documental del Operador Logístico y/o de la Empresa Interventora
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
SEMESTRAL	Software del Operador Logístico y/o documentos de soporte asistencia (actas, planillas, evidencia fotográfica, etc.)	Número total de usuarios asistentes a charlas educativas realizadas por el Operador Logístico en el semestre por ESM	Número total de usuarios atendidos por el Operador Logístico semestre en el ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número total de usuarios asistentes a charlas educativas realizadas por el Operador Logístico en el semestre por ESM / Número total de usuarios atendidos por el Operador	Porcentaje	100	Mayor o igual al 20%

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR B			
Logístico semestre en el ESM X 100			
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
RESULTADO	El objetivo de este indicador es evaluar el cumplimiento de los programas de capacitación y educación destinados a los usuarios de los servicios de salud, con el fin de fortalecer su conocimiento, empoderamiento, autocuidado y participación activa en la toma de decisiones informadas sobre su salud y bienestar.		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR C			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Cumplimiento a la consulta de atención farmacéutica programadas	El indicador mide el cumplimiento en la cobertura de la atención farmacéutica que se ofrece a los usuarios del SSFM en cada ESM por parte del Operador Logístico, la cual contribuye a proporcionar información precisa y confiable, mejorar la comprensión de los usuarios sobre temas de salud incluyendo condiciones médicas, tratamientos, medicamentos y cuidados.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica, Sistema de gestión documental del Operador Logístico y/o de la Empresa Interventora
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico y/o documentos de soporte asistencia, salud.sis, (actas, planillas, evidencia fotográfica, etc.)	Número de consultas de atención farmacéutica realizadas por el QF del Operador Logístico mes por ESM	Número de consultas de atención farmacéutica programadas mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META
Número de consultas de atención farmacéutica realizadas / Número de consultas de atención farmacéutica programadas X 100	Porcentaje	100	Mayor o igual a 98%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR C	
RESULTADO	El objetivo de este indicador es evaluar el cumplimiento de los programas de seguridad al paciente, destinados a los usuarios de los servicios de salud con el fin de fortalecer su conocimiento, empoderamiento, autocuidado y participación en la toma de decisiones informadas sobre su salud y bienestar.

NOTA: Para el cálculo del indicador de cumplimiento de consultas de atención farmacéutica programadas, se excluirán del denominador las consultas que no puedan realizarse por inasistencia del paciente o por causas no imputables al Operador Logístico, incluyendo la cancelación por novedades de los ESM, novedades en la asignación de consultorio, falta de acceso a la historia clínica, indisponibilidad de Salud.Sis, falla en el fluido eléctrico o en la red del ESM. Estas novedades deben contar con un correo electrónico o cualquier otro medio documental verificable.

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR D			
MACROPROCESO:	CONTRATO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA		
PROCESO:	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO		
TAREA:	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO		
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL INDICADOR	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Errores en la dispensación de medicamentos en los ámbitos ambulatorio y hospitalario.	El indicador mide cualquier desviación en el proceso de dispensación que resulte en la entrega de un medicamento incorrecto, en la dosis incorrecta, a un paciente incorrecto, en un momento incorrecto, o con información incorrecta al paciente, en relación con la prescripción médica original.	La auditoría y/o interventoría o quien haga sus veces	Herramienta tecnológica, Sistema de gestión documental del Operador Logístico y/o de la Empresa Interventora
PERIODICIDAD	FUENTE	NÚMERADOR	DENOMINADOR
MENSUAL	Software del Operador Logístico y/o documentos de soporte asistencia (actas, planillas, tirilla de dispensación, evidencia fotográfica, reportes de Proveedor, servicio de los ESM, sistema de PQRS y reportes de seguridad del paciente (calidad),	Número de errores detectados en la entrega de medicamentos en el ámbito ambulatorio y hospitalario mes por ESM	Número de transacciones farmacéuticas que fueron dispensadas en los ámbitos ambulatorio y hospitalario mes por ESM
FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDICIÓN	FACTOR	META

CARACTERIZACIÓN DE INDICADOR D			
Número de errores detectados en la entrega de medicamentos en el ámbito ambulatorio y hospitalario / Número de transacciones farmacéuticas que fueron dispensadas en los ámbitos ambulatorio y hospitalario X 100	Porcentaje	100	Mayor o igual a 99%
TIPO DE INDICADOR	OBJETIVOS DEL INDICADOR		
RESULTADO	El objetivo de este indicador es evaluar el cumplimiento de los programas de seguridad al paciente, destinados a los usuarios de los servicios de salud con el fin de fortalecer su conocimiento, empoderamiento, autocuidado y participación en la toma de decisiones informadas sobre su salud y bienestar.		

35. ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS APLICACIÓN INTRAMURAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El presente numeral muestra los aspectos más relevantes que deben ser considerados por el Operador Logístico en relación con los medicamentos que se requieren para administración intramural en el Hospital Militar Central (HOMIL). En el momento del empalme, la DIGSA emitirá los lineamientos para llevar a cabo este proceso.

Prescripción de medicamentos

- Los medicamentos serán formulados conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y el acuerdo 080 de 2022 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Los medicamentos que no se encuentran incluidos en el Acuerdo 080 de 2022 deben surtir el trámite de autorización del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud (EIPSA).
- Los medicamentos serán formulados por ciclo de tratamiento (cantidades totales).

Necesidades herramienta tecnológica

El HOMIL deberá contar con usuarios en la herramienta tecnológica del operador logístico que permitan realizar las siguientes operaciones:

- a. Pedidos de medicamentos con carga de anexos en las modalidades incluido y EIPSA.
- b. Aprobación de pedidos.
- c. Recepción técnica de medicamentos.
- d. Visualización de inventarios
- e. Dispensación de medicamentos
- f. Devoluciones.
- g. Reportes de las transacciones efectuadas.

Solicitud de pedido.

1. El Químico Farmacéutico de interpretación deberá verificar la programación y/o estimación de continuación de esquemas de tratamiento para pacientes ambulatorios generando un listado de las cantidades estimadas a utilizar en un tiempo de 15 días.
2. Para aquellos medicamentos de doble presentación tales como: Nivolumab, Rituximab, Daratumumab, Folinato de Calcio, Tocilizumab, Pemetrexed, Belimumab, se ha de tener en cuenta la dosis del paciente a fin de establecer las cantidades requeridas que se ajusten a la totalidad de la dosis o a un valor dónde se genere la menor cantidad de perdida posible.
3. En caso contrario, se verificará según las cantidades formuladas por el servicio tratante.
4. Se tendrá en cuenta el promedio de consumo de los medicamentos, este se basará en el informe de consumos promedios generado por Dinámica Gerencial.
5. Una vez establecida la necesidad verificada y aprobada por el jefe de la Unidad de Farmacia, estos serán solicitados al operador lo bajo la figura de suministro por el aplicativo o medio electrónico indicado por la Dirección General de Sanidad Militar. Posteriormente, el jefe de la Unidad de Farmacia o quien delegue la DIGSA realizará la aprobación del pedido.
6. Los pedidos se realizarán los días 30 y 15 de cada mes, siempre y cuando corresponda a día hábil de lo contrario ser efectuará el día hábil inmediatamente anterior.

Entrega de pedidos

1. La solicitud de los medicamentos realizada por el HOMIL al operador logístico debe ser entregada el día 7 posterior a la fecha del pedido, si es fin de semana o festivo se deberá entregar el día hábil anterior.
2. Los medicamentos solicitados, serán entregados por el personal del operador logístico de DIGSA a la farmacia de tecnologías en salud del HOMIL en el horario acordado por las partes en el empalme, quienes realizarán la correspondiente recepción técnico-administrativa.
3. En caso de presentar alguna novedad durante la recepción técnico-administrativa, esta deberá ser resuelta al momento de la entrega a fin de evitar contratiempos en la disponibilidad de los medicamentos.
4. Los pedidos deben ser entregados en su totalidad para garantizar la continuidad de los tratamientos.
5. El operador logístico debe garantizar las condiciones de conservación definidas por el fabricante para mantener la calidad y estabilidad de los medicamentos.

Devoluciones

Se podrá realizar devolución de los medicamentos entregados para administración intramural en el HOMIL, por muerte del paciente y/o cambio de conducta terapéutica siempre y cuando el medicamento esté en cadena de custodia del HOMIL y en las condiciones técnicas iniciales de recepción, permitiendo la trazabilidad de las condiciones óptimas de almacenamiento del medicamento.

Se podrá realizar devolución de los medicamentos entregados para administración intramural en el HOMIL cuando estos presenten próximo vencimiento, para lo cual el HOMIL realizará a través de la herramienta del OPL la solicitud de cambio de los medicamentos que requieran, con una anterioridad de al menos de sesenta (60) días antes del vencimiento.

Farmacovigilancia

Ante cualquier evento adverso presentado con los medicamentos suministrados por el operador logístico, el director técnico del punto de dispensación o su delegado se comunicará con el referente de farmacovigilancia de la unidad de farmacia (HOMIL) para participar activamente en el análisis de causalidad correspondiente.

Seguimiento al uso

Para efectos del seguimiento presupuestal de los medicamentos administrados de manera intramural en el HOMIL, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. HOMIL realizará un informe de consumo por cada pedido de los medicamentos entregados por el operador logístico, relacionando datos técnicos de la administración y en casos de aprovechamiento indicando el número de pacientes a los cuales se administró. Esta información deberá ser registrada en la herramienta del OPL.
2. Para los medicamentos que surtan un proceso de aprovechamiento, el costo total del medicamento se dividirá en el número de pacientes a los cuales se administró, indistinto de la participación porcentual de la dosis administrada para cada paciente. La supervisión, interventoría o quien haga sus veces discriminará la participación (costo por número de pacientes) por adscripción y afectará el presupuesto de acuerdo con la fuerza a la que pertenezca

Documentos soporte de facturación

Para realizar el trámite de pago, se requieren los siguientes documentos:

1. Soporte de solicitud de pedido aprobado por el jefe de la unidad farmacia HOMIL o quien delegue la DIGSA.
2. Acta de recepción técnico-administrativa firmada por el HOMIL
3. Factura

Pérdidas o Deterioro

1. Cualquier avería, pérdida, daño o similar que ocurra antes o durante la recepción técnica atribuible al operador logístico será asumido el costo del medicamento por este.
2. Cualquier avería, pérdida, daño o similar que ocurra durante la recepción técnica atribuible al personal del HOMIL será asumido el costo del medicamento por este.
3. Cualquier avería, pérdida, daño o similar que ocurra durante la adecuación (área de producción) atribuible al personal del tercero contratado por el HOMIL será asumido el costo del medicamento por este proveedor.

Otras consideraciones para el operador logístico

1. El operador logístico deberá contar con un stock de reserva de una semana adicional a lo solicitado con el fin de cubrir aquellos casos extemporáneos que se puedan llegar a presentar como son: el inicio de esquemas de tratamiento de nuevos pacientes, el cambio de esquema de tratamiento de pacientes ya conocidos cuya aplicación sea programada en los 15 días de la revisión realizada por el químico farmacéutico y aquellos pacientes, que por temas de viáticos, se desplazan desde sus regiones para que el mismo día de su llegada al HOMIL se tenga tanto la consulta médica cómo la administración oportuna del medicamento.
2. El operador logístico deberá entregar las marcas comerciales con las cuales viene siendo tratados los pacientes en atención al principio de no intercambiabilidad de productos biológicos, lo cual deberá estar avalado por su médico tratante en aras de garantizar la estabilidad del estado de salud de los pacientes.
3. En caso de novedades en la comercialización de los medicamentos con los cuales están siendo tratados los pacientes deberá informarse a la Jefatura de la unidad de farmacia HOMIL con antelación a la administración para establecer con el médico tratante el cambio de marca. se aclara que la ORDEN DE COMPRA INCUMPLIDA no será válida como soporte de novedad, esto manteniendo las condiciones establecidas en el anexo técnico del contrato; de no reportarse se asumirá como sin novedad, en el caso contrario el HOMIL deberá realizar la gestión respectiva frente al usuario.
4. Cualquier medicamento que se avale su cambio, inclusión u otra condición, deberá ser enviada la información técnica del medicamento autorizado a la jefatura de la unidad de farmacia del HOMIL para su correspondiente codificación.
5. Las fechas de vencimiento de los medicamentos entregados al HOMIL serán de mínimo 4 meses. Cualquier novedad que impida el cumplimiento de esta fecha por disponibilidad de los medicamentos, debe ser autorizada por el comité de precios de la Dirección General o quien esta delegue, para ser recibidos por el HOMIL.
6. Cualquier medicamento que por condición clínica del paciente y por criterio medico requiera un inicio de tratamiento de forma prioritaria y que se encuentre dentro del Acuerdo 080 de 2022 el operador logístico deberá realizar la entrega en un periodo no mayor a 24 horas.
7. El no cumplimiento en la entrega de medicamentos, que afecte la programación de administración será notificado al supervisor del contrato DIGSA y será responsabilidad de las partes Dirección General - OPL la no continuidad o inicio de los tratamientos instaurados a los pacientes.

Notificación novedades en el proceso

El canal de comunicación, para el flujo del proceso y las gestiones correspondientes se dará mediante los enlaces previamente designados por cada Entidad, los mismos que estarán en la potestad de gestionar y solucionar entre tantas las siguientes situaciones: novedades en la prescripción, novedades en las validaciones EIPSA, demoras en la entrega, falta de gestión por algunos de los que intervienen en las actividades destinadas a operativizar el proceso.

En caso de que las novedades sean persistentes se deberá informar de manera formal a la DIGSA.

Nota: En caso que alguno de los actores (DIGSA-HOMIL-OPL) considere pertinente la realización de mesas de trabajo de seguimiento u optimización del proceso, estas podrán ser coordinadas entre las partes, previa solicitud a la DIGSA.

36. ESPECIFICACIONES HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

El presente numeral muestra los aspectos más relevantes, de carácter informativo, que deben ser considerados por el Operador Logístico en relación con el Hospital Naval de Cartagena (HONAC). Los temas no mencionados en el presente documento se asumirán que están en concordancia con los documentos del contrato para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos, por lo tanto, el Operador Logístico debe dar cumplimiento a totalidad los aspectos y especificaciones requeridas en el proceso de medicamentos.

SERVICIO FARMACÉUTICO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA: El HONAC, requiere de un servicio farmacéutico dividido en dos (2) Farmacias: **Ambulatoria y Hospitalaria**.

Farmacia Ambulatoria: Esta farmacia tiene un horario de atención de lunes a viernes de 06:00 a 21:00 horas y los sábados de 06:00 a 17:00 horas para dispensación de medicamentos a los usuarios de consulta externa y urgencias, cirugías entre otros. El Operador Logístico que sea adjudicado deberá tener en cuenta el personal para esta farmacia, cumpliendo el Decreto Número 0780 de 2016 Capítulo 10, acuerdo el nivel de complejidad del HONAC.

Farmacia Hospitalaria: Esta farmacia tiene un horario de atención de lunes a domingo 24 horas. Complementa la atención de la farmacia ambulatoria para el servicio de hospitalización y para servicio de urgencias a partir de las 21:00 horas de lunes a viernes y sábados a partir de las 17:00 horas. El Operador Logístico que sea adjudicado deberá tener en cuenta el personal para esta farmacia, cumpliendo el Decreto Número 0780 de 2016 Capítulo 10, acuerdo el nivel de complejidad del HONAC.

Ciudad	Departamento	Nombre del Punto	Horario de Atención
Cartagena	Bolívar	Hospital Naval de Cartagena – Ambulatoria	Lunes a Viernes de 06:00 a 21:00 horas Sábados de 06:00 a 17:00 horas
Cartagena	Bolívar	Hospital Naval de Cartagena – Hospitalaria	Lunes a Domingo 24 horas.

Recurso Humano Hospital Naval de Cartagena

Para la prestación de un servicio con calidad el Operador Logístico deberá contar con personal de las siguientes cualidades:

- El personal de la farmacia estará dirigido por un Químico Farmacéutico, con experiencia mínima de dos años en la coordinación de farmacias hospitalarias.

- El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal que prestará sus servicios en las farmacias ambulatoria y hospitalaria del hospital antes de dar inicio a la ejecución del contrato, para que estas sean evaluadas por el personal del servicio farmacéutico del Hospital Naval de Cartagena y para la emisión de un concepto técnico, además con el fin de firmar cláusulas de confidencialidad y seguridad de la información y de realizar los estudios de seguridad de este personal de forma previa al inicio de labores y siempre que haya cambios de personal.

Así mismo, durante toda la ejecución del contrato deberá mantener disponible de manera permanente en los puntos de dispensación las hojas de vida completas de todas las personas que laboran en el punto, en caso de cambio de personal o reemplazo temporal o definitivo debe realizar la actualización de las hojas de vida el mismo día en que el funcionario nuevo inicie sus labores en el punto de dispensación.

- El servicio farmacéutico contará con las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y en número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.

De acuerdo con las necesidades del servicio de farmacia evidenciadas y a la cantidad de fórmulas y pacientes atendidos en cada punto de dispensación, para el HONAC se requiere el siguiente personal:

Farmacia Ambulatoria	Farmacia Hospitalaria
01 químico Farmacéutico para cubrir ocho (8) horas diarias en el servicio farmacia ambulatoria, con experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (2) años 01 químico Farmacéutico para cubrir ocho (8) horas diarias en atenciones farmacéuticas	03 químicos Farmacéuticos, para cubrir de manera permanente las 24 horas del lunes a domingo, con experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (2) años. Nota: Los químicos farmacéuticos deberán participar en planes y programas que implemente el HONAC como seguimiento farmacoterapéutico, programa de optimización de antimicrobianos, etc.
02 regentes de Farmacia para cubrir de forma permanente el servicio farmacia ambulatoria así: lunes a viernes desde 6:00 – 21:00 (quince (15) horas día) y sábados desde 6:00 – 17:00 horas, con experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (2) años.	02 regente de Farmacia para cubrir de forma permanente en las Instalaciones, veinticuatro (24) horas día de lunes a domingo con experiencia demostrada en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (2) años
22 auxiliares de Farmacia para cubrir quince (15) horas diarias de lunes a viernes 6:00 – 21:00 horas y sábados de 6:00 – 17:00 horas. La distribución por turnos y actividades de los auxiliares será pactada con las directivas del HONAC durante el empalme.	8 auxiliares de Farmacia para cubrir veinticuatro (24) horas de lunes a domingo Auxiliares por turno distribuidos, así: Turno Diurno (6 auxiliares en ventanilla) Turno Nocturno (2 auxiliares en ventanilla)
01 personal de servicios generales	01 personal de servicios generales

Total, personal mínimo requerido farmacia ambulatoria 19 auxiliares de farmacia 02 regentes de farmacia 02 químicos farmacéuticos 01 persona de servicios generales	Total, personal mínimo requerido farmacia hospitalaria 8 auxiliares de farmacia 01 regente de farmacia 03 químicos farmacéuticos 01 persona de servicios generales
--	---

El personal requerido debe ser suficiente en número, a fin de que permita la calidad, oportunidad y velocidad de respuesta esperada a todos los usuarios atendidos, conforme con los tiempos de atención determinados en el presente contrato y deberán acreditar experiencia en Hospitales de III nivel de complejidad en los últimos dos (2) años.

El Operador Logístico deberá contar con 01 COORDINADOR REGIONAL presencial que sea un profesional químico farmacéutico con especialidad administrativa o con experiencia superior a 03 años en coordinación administrativa de servicios farmacéuticos, con capacidad de resolución inmediata de los pendientes que afecten a los usuarios del SSFM y las novedades presentadas en el servicio. Además, deberá contar con el personal de auxiliares administrativos, digitadores y/o demás personas en calidad y cantidad suficiente que le permitan mantener digitado en tiempo real todas las variables, bienes o servicios que afectan la facturación de un paciente, el total de la información y datos que alimenta el proceso de facturación institucional a la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA).

Nota: El Operador Logístico deberá contar con auxiliares de farmacia supernumerarios que permitan subsanar inmediatamente las falencias de personal que se presente durante la vigencia del contrato suscrito, puesto que el personal mínimo requerido en el presente anexo solo contempla las labores propias de la dispensación de medicamentos a los usuarios.

Novedades de Personal

En el evento que Operador Logístico tenga cambios en el recurso humano deberá suplir con un remplazo en un tiempo máximo de un (1) día calendario, con el fin de no afectar la prestación del servicio, así mismo deberá informar al supervisor encargado del proceso de la respectiva DISAN o quien haga sus veces, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación, de igual forma deberá informar de forma inmediata los despidos, renunciaciones o nuevas contrataciones del personal a su cargo.

EXPLICACIONES TÉCNICAS GENERALES

COBERTURA DE DISPENSACIÓN.

Los medicamentos dispensados en las farmacias ambulatoria y hospitalaria del hospital deben cubrir el 100% de las fórmulas que se expiden a los pacientes atendidos en su calidad de hospitalizados, atendidos por el servicio de urgencias, cirugía y pacientes ambulatorios; se resalta entonces que esta obligación incluye todos los medicamentos que hacen parte del listado de medicamentos requeridos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, Acuerdo 080 del 2022 y demás normas que en el futuro lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los medicamentos aprobados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud (no incluido listado SSFM) y aquellos que sean requeridos por orden judicial.

Se precisa que al interior del HONAC, el proceso de prescripción de medicamentos se realizará a través del sistema de información del Hospital vigente, en la fecha Dinámica Gerencial, sin embargo, en casos excepcionales, cuando por alguna razón no pueda ser empleada la formulación electrónica, se pasará a la formulación manual con el fin de minimizar inconvenientes con la prescripción oportuna de los medicamentos. Cuando se genere este tipo de contingencias el Hospital dará aviso al Operador Logístico.

Para que se lleve a cabo una adecuada dispensación de medicamentos acorde a lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 3100 de 2019 y otras normas). El oferente debe contar con los procedimientos que se mencionan a continuación, además de todos los procedimientos que se requieran para cumplir con la prestación del servicio farmacéutico acuerdo a la normatividad vigente:

- Procedimiento de selección de medicamentos
- Procedimiento de adquisición de medicamentos
- Procedimiento de recepción de medicamentos
- Procedimiento de almacenamiento de medicamentos (medicamentos de alto riesgo. Medicamentos LASA, entre otros.)
- Procedimiento de semaforización de medicamentos
- Procedimiento de distribución de medicamentos
- Procedimiento de dispensación de medicamentos
 - Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias
 - Sistema de Dispensación en stock
- Programas especiales referentes a la entrega de medicamentos
 - Atención Farmacéutica
 - Consultorio Farmacoterapéutico
 - Farmacovigilancia
 - Prescripción adecuada acorde a la norma

GENERALIDADES DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL HONAC

EL Procedimiento general a seguir es el siguiente: Los profesionales prescriptores del HONAC y de los dispensarios adscritos al mismo, deberán formular, firmar y sellar las fórmulas con su sello personal e intransferible en todas sus fórmulas, el contratista no podrá despachar fórmulas sin la firma y sello del profesional; posterior a ello el usuario se acerca a farmacia ambulatoria toma turno de atención, el auxiliar de farmacia recibe la fórmula médica y documento de identidad, verifica en la base de datos de afiliación si cumple con los derechos, verifica la herramienta de información en salud para certificar la veracidad de la formula, procede a dispensar en forma completa la fórmula médica y a generar sello de entregado o pendiente según corresponda, así mismo genera y entrega al usuario el voucher de entrega o pendiente, según sea el caso.

El Operador Logístico tendrá a su cargo la adaptación y mantenimiento de las instalaciones en materia de infraestructura física y tecnológica hospitalaria, colocación de impresoras, equipos, hardware, software, insumos y demás bienes hospitalarios necesarios para la operación, verificación y facturación de la dispensación de medicamentos prescritos a los usuarios del HONAC.

Para la adecuada y ordenada dispensación, el Operador Logístico deberá habilitar una plataforma tecnológica para la asignación de turnos según los parámetros establecidos **en el presente Anexo y Anexo Plataforma Tecnológica**.

En el momento en el cual el módulo de gestión farmacéutica del sistema de información SALUD.SIS sea implementado en el HONAC y esté funcionando al 100%; la fórmula médica válida será la generada en el sistema, está llevara la firma digital del profesional y así el Operador Logístico deberá implementarlo, adicionalmente deberá acogerse en su totalidad, así como implementar los desarrollos tecnológicos necesarios para adherirse a las políticas de cero papel emitidas por parte de la Dirección General De Sanidad Militar.

DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS: Teniendo en cuenta que es necesario mantener la trazabilidad en el flujo interno de medicamentos y que se están egresando y/o trasladando pacientes todos los días desde pisos hacia las Unidades de Cuidado Intensivo o viceversa, egresos hospitalarios, cambios en la farmacoterapia del paciente y a la rotación de pacientes ambulatorios, se requiere que las devoluciones de medicamentos sean recibidas y gestionadas por el Operador Logístico durante las 24 horas del día los 365 días del año en el lugar que corresponda según el caso. Lo anterior aplicará en todos servicios ambulatorios y hospitalarios.

FARMACIA AMBULATORIA: El servicio farmacéutico ambulatorio debe garantizar la dispensación de la totalidad de medicamentos prescritos en las fórmulas procedentes de los diferentes servicios del hospital (consulta externa, odontológica, usuarios dados de alta por urgencias, cirugías ambulatorias médicas y odontológicas, etc.), dentro de los tiempos establecidos para ello, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la eficacia terapéutica, calidad de vida y salud del paciente.

Dispensación a Pacientes Ambulatorios atendidos en el Servicio de Urgencias: La dispensación se realizará en forma análoga a la que se da con los pacientes atendidos como consulta externa, con la excepción que la cantidad prescrita será la necesaria para diez (10) días de tratamiento (excepto casos sustentados por el médico tratante cuando la situación clínica del paciente así lo requiera) conforme lo dispuesto en el Acuerdo 080 de 2022 del CSSMP, Decreto 780 de 2016, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Se precisa que en caso de tratamientos de antibióticos o patologías que ponen en riesgo inminente la integridad del usuario se debe garantizar la entrega del tratamiento completo prescrito por el médico tratante.

FARMACIA HOSPITALARIA: El Procedimiento general a seguir es el siguiente: Los médicos del servicio de hospitalización y Unidad de Cuidado Intensivo deberán entregar la orden médica firmada y sellada al personal de enfermería o jefes hospitalarios los cuales verifican si cumple con los criterios de calidad institucional (en caso de políticas de cero papel la Dirección General De Sanidad Militar determinará el procedimiento a seguir sin necesidad de la modificación del presente anexo), posteriormente entregan a la Farmacia Hospitalaria y solicitan al Operador Logístico los medicamentos formulados; el químico farmacéutico o persona delegada de la farmacia hospitalaria recibe las órdenes y procede a alistar los medicamentos requeridos, dando cumplimiento con normatividad vigente, dispensa al Jefe de Enfermería en cada stand (ubicado en cada uno de los pisos de hospitalización del HONAC), en el horario previamente pactado con el área asistencial del hospital, quien firmará con fecha y hora el recibido de los medicamentos a

satisfacción, luego de verificar con el encargado del contratista que el contenido de las unidosis o nutriciones son los correcto.

Para ello el servicio farmacéutico del OPERADOR LOGÍSTICO debe contar con carros de traslado que cumplan con seguridad, limpieza, e identificación adecuada de compartimentos de los medicamentos a dispensar, discriminados por servicio, habitación y/o cama de hospitalización donde se encuentra ubicado el paciente, de esta manera, evitar confusiones, errores o eventos adversos a la hora de hacer la entrega de los medicamentos de los carros de distribución de las Unidosis al personal de enfermería, además debe ir separado físicamente e identificado de forma exacta e inconfundible para cada usuario al momento de tomarla.

El servicio farmacéutico hospitalario debe garantizar la distribución o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos, al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o de la primera entrega al interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud o la vida del paciente. Para lo cual la dispensación deberá ser realizada en los servicios asistenciales a la hora pactada por el área asistencial del hospital. A su vez deberán entregar los medicamentos establecidos en Unidosis de forma oportuna para el cumplimiento del tratamiento fármaco terapéutico del paciente.

Así mismo el Operador Logístico deberá entregar la totalidad de los medicamentos generados en el área Hospitalaria, Unidad de Cuidado intensivo (UCI), Urgencias, Cirugía y Recuperación dentro del tiempo establecido en el contrato, así mismo deberá tener especial cuidado con las devoluciones de los pisos y los diferentes servicios.

Nota. Para el adecuado almacenamiento de medicamentos el Operador Logístico siempre deberá garantizar la implementación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento que incluyen entre otras actividades la semaforización, marcación de los medicamentos con Nombre, Fonética y Aspecto similar (LASA) y aquellos de alto riesgo (soluciones electrolitos), estas actividades aplicarían a las farmacias ambulatoria y hospitalaria, acorde a lo definido en la normatividad vigente para el servicio farmacéutico.

UNIDOSIS O ADECUACIONES SÓLIDAS Y LÍQUIDAS EN HONAC

• UNIDOSIS SÓLIDAS

En el HONAC se tendrá previsto para todos los medicamentos que requieran adecuación y ajuste de concentraciones, y ajuste de forma farmacéutica.

• UNIDOSIS LÍQUIDAS ESTERILES Y REENVASE

En HONAC con el fin de cumplir con la normatividad vigente Decreto 334 de 2022, Decreto 0780 de 2016 CON LAS MODIFICACIONES - Capítulo 10, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1403 de 2007, Resolución 444 de 2008 y demás normatividad vigente que aplique, así como los programas de farmacovigilancia y seguridad al paciente, requiere la preparación de unidosis líquidas estériles, que en su mayoría se utiliza para la adecuación de Antimicrobianos para los servicios de Hospitalización y UCI. No obstante, el Operador Logístico debe garantizar el suministro de unidosis líquidas estériles para otros grupos terapéuticos que sean necesarios para el cumplimiento del tratamiento a los pacientes, en presentaciones de bolsa, mini bolsa, jeringa

prellenada. En caso de nutriciones parenterales en el HONAC, esta se realizará según requerimientos del profesional prescriptor y/o grupo de soporte nutricional. La unidosis líquidas estériles y magistrales deberán ser realizadas por una empresa que cuente con las Buenas Prácticas de Elaboración de INVIMA. El procedimiento en forma general es el que se menciona a continuación:

- El Químico Farmacéutico de Farmacia Hospitalaria del Operador Logístico o su delegado realiza búsqueda diaria y recopila las órdenes médicas durante su recorrido por los pisos del HONAC entendiéndose con la enfermera jefe de cada servicio de hospitalización o UCI.
- Una vez obtenida la información, el Químico Farmacéutico del Operador Logístico procede a centralizar la información y a generar órdenes de producción del día en el formato correspondiente, discriminando nombre de molécula, presentación, cantidad, dosis a administrar por paciente, solución líquida diluyente del medicamento y cantidad de volumen final diluido, enviando las órdenes de producción de adecuaciones en unidosis líquidas a la empresa habilitada para la entrega de unidosis, para posteriormente recibir lo solicitado.
- El Operador Logístico dará un compás de espera para la cancelación de solicitud de pedido de las adecuaciones de medicamentos en caso de ser susceptibles de cambio de medicación, mejoría o muerte del paciente, el cual será definido en coordinación con el área de gestión farmacéutica del HONAC o ESM durante el empalme, dejando acta como soporte y trazabilidad del proceso.

Para los casos en los cuales el Operador Logístico demore en la entrega del requerimiento (nutrición parenteral o unidosis líquida), por más de 5 horas contadas a partir de la hora del requerimiento más el término prudente a la distancia y que como consecuencia de la tardanza en la entrega del requerimiento se origine cambios patológicos en el estado o evolución de la salud del paciente, hecho del que solo basta la información al respecto por parte del médico tratante o jefe del área correspondiente que conlleven a que dicho requerimiento no sea utilizado en el tratamiento del paciente, el Operador Logístico asumirá los gastos y bajo ninguna condición la DIGSA ordenará su pago.

- Las entregas se realizan el mismo día a la Enfermera Jefe de cada servicio según sea el caso, quien deberá firmar el formato de control de recepción de unidosis con el fin de tener trazabilidad del proceso. El documento de control de entrega de unidosis deberá incluir mínimo los siguientes datos: fecha, nombre e identificación del paciente, edad, servicio, diagnóstico, profesional tratante, nombre del medicamento (unidosis) o componentes de la nutrición recibida, volumen total, velocidad de infusión, firma quien solicita y firma de quien recibe la solicitud con nombre claro, cargo y fecha y hora de recibido.

El Operador Logístico adjudicado deberá proveer la contratación de todas las moléculas a dispensar en sistema de distribución dosis unitarias para evitar fallas terapéuticas, eventos adversos a pacientes al suministrarles el medicamento dispensado empacado adecuadamente y permitir que en el HONAC se cumpla normatividad vigente de unidosis en los diferentes servicios que lo requieran.

El Operador Logístico deberá tener en cuenta en la etiqueta de las preparaciones de medicamentos estériles en unidosis, para cumplir con las dosis prescritas, deben contener la identificación y ubicación del paciente, principio activo, dilución final, diluyente, dosis, vía de administración, número de lote interno o del producto, que permita la trazabilidad del mismo, nombre legible de quien prepara la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento y estabilidad y la firma del Químico Farmacéutico responsable de la preparación. Las etiquetas deben ser legibles e indelebles.

Para el caso del Hospital Naval de Cartagena (HONAC) se reserva el derecho de definir junto con el Operador Logístico el establecimiento que realizará las adecuaciones desde el inicio hasta la finalización del contrato, cumpliendo las normas para este tipo de establecimientos; para lo anterior deberá designar un Químico Farmacéutico quien, con un funcionario delegado por el HONAC, deberán realizar las visitas de auditoría de inicio y seguimiento a la Central de Mezclas según sea necesario.

Nota: Los horarios y tiempos para la entrega de Unidosis Líquidas estériles y magistrales serán acordados entre el operador adjudicado y el HONAC en el periodo de empalme y dejando evidencia en acta del protocolo con su respectivo flujograma a seguir.

MANEJO (ENTREGA) DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (EIPSA) A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.

En forma general la entrega de medicamentos autorizados por (EIPSA) en el HONAC se realizará de la siguiente forma:

1. El profesional de la salud valora al paciente, genera una fórmula hospitalaria y diligencia el formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS (Acuerdo 080 de 2022), debidamente justificado en la Historia Clínica. NOTA: Las nutriciones pueden ser prescritas por un profesional en nutrición y dietética sin que deba ser validada por un médico.
2. La enfermera jefe del piso reúne la fórmula y el formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS, gestiona la autorización mediante un visto bueno del químico farmacéutico HONAC o el personal que se encuentra designado para tal fin, lo anterior para dar celeridad a la entrega del medicamento mientras es aprobado por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud.
3. La enfermera jefe del piso reúne la fórmula y el formato de justificación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del SSMP, suplementos nutricionales ambulatorios y medicamentos UNIRS con el respectivo visto bueno y los entrega a la farmacia hospitalaria para recibir los medicamentos.
4. El regente o auxiliar de farmacia valida los derechos del paciente en el sistema y carga automáticamente los datos o información de la fórmula proveniente de la historia clínica.

5. Verifica existencias de los medicamentos en bodega.
6. Si hay existencias disponibles, el regente de farmacia entrega los medicamentos a la enfermera de hospitalización o urgencias. Continúa con la Actividad No. 08. En caso contrario cuando NO hay existencias disponibles, se genera el pendiente a través de la herramienta del Operador Logístico, coloca un sello de pendiente a la fórmula y se entrega a la Enfermera Jefe de piso con su respectivo voucher que soporte dicha transacción. Continúa con la Actividad No. 9
7. La enfermera recibe la fórmula con sello entregado y la adjunta a la historia clínica del paciente.
8. La enfermera de piso queda en espera de que farmacia solucione la entrega de medicamentos de acuerdo con el tiempo límite establecido (hospitalizados o UCI).
9. El Operador Logístico debe solucionar la entrega de medicamentos en el periodo de tiempo establecido como máximos de resolución de medicamentos pendientes y porcentaje mensual de pendientes, bajo las modalidades de dispensación y de suministro en los servicios ambulatorios y de hospitalización (Hospitalización inmediato y hasta 5 horas, Urgencias – UCI inmediato y hasta 2 horas para medicamentos que no tengan reporte de consumo), ya sea porque el médico modifica la fórmula o la adquiere de otra farmacia.
10. Si se soluciona la entrega de medicamentos en el tiempo establecido, el regente de farmacia entrega los medicamentos a la Enfermera Jefe de piso. En caso contrario, se genera una alarma de indicador de oportunidad y se mantiene hasta que la farmacia solucione la entrega de medicamentos. (Modificaciones serán acordados en el periodo de empalme entre personal del HONAC y Operador Logístico dejando acta como soporte).

Nota: Teniendo en cuenta que la entrega de estos medicamentos por las condiciones de salud del paciente superan cualquier trámite administrativo, se aclara que para dar celeridad al trámite en la entrega de los mismos se realiza el proceso antes mencionado; no obstante lo anterior todos los medicamentos requeridos no contemplados en el listado de medicamentos requerido por el SSFM Acuerdo 080 de 2022 y que requieren autorización por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud deberán surtir tal trámite.

Los integrantes del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la salud estarán nombrados según su cargo – idoneidad y basados en lo reglamentado en el Acuerdo 80 del 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la normatividad vigente que para el caso aplique.

ATENCIÓN FARMACÉUTICA: En términos generales el Operador Logístico deberá cumplir con la normatividad legal vigente que aplique y con las condiciones definidas en el Anexo Condiciones Técnicas - Numeral 35; se precisa que, en caso de requerir omisión, modificación y/o inclusión de nuevas condiciones para la adecuada prestación del servicio en el HONAC, estas serán requeridas por el líder de gestión farmacéutica del Hospital al Operador Logístico y deberán ser coordinadas de manera conjunta dejando soporte documental.

COMPLICACIONES TERAPÉUTICAS: El contratista registrará las complicaciones terapéuticas medicamentosas, que sean de su conocimiento, secundarias a: entrega de medicamentos o instrucciones diferentes a lo ordenado por el profesional tratante, eficacia reducida o nula o toxicidad por desnaturalización del medicamento, formulación por profesional no autorizado para la formulación, resistencia antibiótica, efectos adversos innecesario o evitables, enmascaramiento de cuadros clínicos. El seguimiento de estos eventos estará a cargo del Químico Farmacéutico de perfil asistencial responsable de la atención farmacéutica por parte del contratista y del responsable del programa de farmacovigilancia de HONAC. Todo evento conocido por parte del contratista se reporta inmediatamente a la Jefatura del Servicio farmacéutico del HONAC y a través de oficio a la Subdirección Asistencial del Hospital Naval de Cartagena.

Todas las acciones tendientes a Atención Farmacéutica con sus respectivos análisis de los indicadores (errores de medicación, errores de prescripción- errores de dispensación) deberán ser socializadas mensualmente en comité de Farmacia y Terapéutica.

37. TRANSICIÓN AL MODELO “CERO PAPEL” EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

La Dirección General de Sanidad Militar a fin de promover la política de cero papel, iniciará la implementación del modelo “cero papel” para la entrega de medicamentos, por lo cual, el OPL, deberá incorporar las actualizaciones y desarrollos que permitan gestionar toda la información de forma digital, así mismo implementará los mecanismos necesarios en relación a los soportes de dispensación y procesos transversales para el usuario, eliminando el uso de papel. Esta transformación busca optimizar los procesos de prescripción y dispensación, mejorar la experiencia del usuario y contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del uso de papel.

Responsabilidades del Operador Logístico

Para llevar a cabo esta transición, el operador logístico deberá implementar sistemas electrónicos de gestión de información y comunicación, incluyendo plataformas digitales que conecten la prescripción médica con la dispensación de medicamentos.

El CONTRATISTA deberá implementar de manera integral y efectiva el modelo de gestión documental denominado “Cero Papel” en el proceso de entrega de medicamentos, alcanzando una adopción del cien por ciento (100%) dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Vencido dicho término, la totalidad de las operaciones, registros y soportes asociados a la entrega de medicamentos deberán gestionarse conforme a los lineamientos y herramientas definidos para el modelo mencionado.

Modelo de Entrega de Medicamentos a Domicilio "Cero Papel"

1. Gestión Digital Centralizada:

- La columna vertebral del modelo es un sistema electrónico integrado que conecta la prescripción médica con la farmacia y el servicio de entrega.

- Las órdenes médicas se generan de forma digital, eliminando el uso de fórmulas físicas.

2. Canal de Comunicación y Gestión - AGENTE de WhatsApp:

- Implementación de un AGENTE de WhatsApp como canal principal de interacción con el usuario.
- El AGENTE permite al paciente realizar solicitudes, agendar entregas, verificar el estado de su pedido en tiempo real y recibir notificaciones automáticas para medicamentos posfechados, entre otros.
- Realización de la entrega informada de medicamentos, incluyendo instrucciones de uso, forma de administración, condiciones de almacenamiento, efectos secundarios y precauciones, conforme al Decreto 2205 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007.
- Realización de la Atención farmacéutica conforme a la Resolución 1403 de 2007.
- Para garantizar la calidad y seguridad, el bot está integrado con un equipo de soporte que pueden resolver dudas y brindar atención, incluidas las relacionadas con la toma de medicamentos y reacciones adversas, mejorando la adherencia.
- Validación de cada una de las transacciones realizadas, que permitan confirmar las acciones ejecutadas.

3. Proceso de Entrega a Domicilio:

- Una vez que la fórmula está lista, se notifica al paciente a través del AGENTE
- El usuario puede agendar la entrega o coordinar un punto de recogida en uno de los puntos estratégicos destinados por el proveedor.
- El operador logístico garantiza la entrega.
- El domiciliario utiliza la aplicación móvil para confirmar la entrega, registrando la evidencia con una fotografía.
- Garantizar la entrega informada de medicamentos y la atención farmacéutica conforme al Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007

4. Implementación:

Se prioriza la entrega a domicilio de medicamentos posfechados, acostumbrando a los usuarios al nuevo sistema, la cual dará inicio desde el momento de la ejecución del contrato.

5. Seguimiento y Calidad:

- El sistema permite el seguimiento post-entrega, con recordatorios para la próxima dosis y la posibilidad de resolver dudas sobre el uso de medicamentos.
- Se utilizan encuestas de satisfacción digitales para medir la calidad del servicio y la experiencia del usuario.

Nota: Se exceptúa del cumplimiento de este numeral las fórmulas de medicamentos de control especial y monopolio del estado, las cuales se realizarán en recetario oficial según normatividad vigente.

Nota 2: Una vez la Entidad implemente de manera integral y efectiva la estrategia institucional de “Cero Papel”, y se encuentren habilitados los mecanismos tecnológicos que garanticen la generación, captura, almacenamiento, custodia, consulta y trazabilidad del proceso de dispensación, quedará sin efecto la obligación relacionada con la generación, impresión, firma y conservación física de la tirilla soporte de dispensación, prevista en el numeral 4.2. “Tirilla Soporte Procedimiento de Dispensación” del presente Anexo Técnico. En tal caso, los registros electrónicos que se implementen constituirán el soporte válido para efectos administrativos, de auditoría y control.

38. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRÁMITE DE FACTURACIÓN

Los soportes requeridos para el trámite de facturación comprenden:

- 1 paquete de facturas por modalidad (DISPENSACIÓN, CONSIGNACIÓN, SUMINISTRO, SATELITE, INTRAMURAL HOMIL) y por Fuerza (EJC-ARC-FAC) en medio físico y magnético.
- 1 CD que contiene (plano de facturación por modalidad y por Fuerza, Representación gráfica de la factura y / o Nota electrónica si aplica, XML de las facturas y/o notas electrónicas, parafiscales, resumen de la facturación emitida del mes por modalidad y por Fuerza, certificados del revisor fiscal y demás documentos legales que acompañen lo descrito para las diferentes modalidades.
- Oficio remitido por la empresa auditora, interventora o quien haga sus veces, que debe contener el valor total de la facturación, periodo de auditoría, modalidad de facturación por Fuerza.

Nota 1: La DIGSA validará los requisitos legales y normativos de la factura, los parafiscales actualizados a la fecha de presentación de la facturación y el PDF generado por la validación de los CUVS en la página del Ministerio de Salud y Protección Social, de las FEV presentadas.

Nota 2: la facturación deberá sustentarse con los registros de dispensación generados por los sistemas de información institucionales y los soportes de entrega debidamente validados por el personal autorizado.

Nota 3: Los documentos soporte de la facturación deben cumplir la Ley 789 de 2002, Ley 828 2003, Ley 1231 de 2008, Estatuto Tributario; Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, Decreto 2242 de 2015, Resolución 00042 de 2020, Resolución 000013 de 2021, Resolución 2275 de 2023 y demás normas que los adicionen, deroguen, modifiquen o complementen.

39. EMPALME

Para el empalme, el Operador Logístico debe seguir estrictamente el procedimiento que para tal fin emita la DIGSA como entidad contratante; a efectos de dar inicio al empalme y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato debe presentar:

- Cronograma de las actividades de empalme, el mismo que debe ser aprobado por la Dirección General de Sanidad Militar, quien emitirá la correspondiente directiva o circular con las actividades a realizar por parte del adjudicatario.
- Una vez definido el cronograma el Operador Logístico y conocida la Directiva o Circular contentiva de las actividades a realizar debidamente aprobadas cuenta con veinticuatro (24) horas para dar inicio a la hora “cero” (inicio de actividades de empalme).

Este periodo de empalme consiste en:

1. Implementación de herramienta tecnológica.
2. Durante la primera semana del empalme se debe realizar reuniones entre el Operador Logístico y las áreas de gestión farmacéutica DIGSA-DISANES Y JEFSA para definir:
 - Cronograma que incluya las actividades de capacitación del manejo de herramienta tecnológica
 - Estructuración de circular de inicio y empalme, la cual debe tener un término de vigencia no mayor a un mes.
3. Transcurrido dos meses de ejecución del contrato, el OPL emitirá un informe de la implementación de la operación, el cual debe ser socializado con la DIGSA-DISANES Y JEFSA. Este debe incluir aspectos, técnicos, tecnológicos (herramienta tecnológica) revelando las condiciones que presuntamente pongan en riesgo la operación y correcta ejecución del contrato.
4. Asignación de roles, usuarios y claves para el ingreso al sistema al personal de las áreas de gestión farmacéutica DIGSA-DISANES-JEFSA y demás personal que por ellos se determine; personal de la interventoría, auditoría o quien haga sus veces.
5. El Operador Logístico debe realizar el montaje de los puntos de dispensación definidos, incluyendo la adecuación e instalación de farmacias, equipos, instalación de red de datos, infraestructura, recurso humano, comunicaciones, red eléctrica y todo lo pertinente para su funcionamiento.
6. El Operador Logístico durante el empalme debe socializar a la DIGSA los formatos, procesos y procedimientos de gestión farmacéutica.
7. El Operador Logístico durante el empalme debe socializar a la DIGSA el programa y plan ambiental que implementará durante la ejecución del contrato, el cual debe ser verificado por el área que lidera el programa ambiental en la DIGSA.

8. Garantizar la continuidad en la dispensación y suministro de medicamentos a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por parte del Operador Logístico saliente.

9. Para gestión de pendientes del OPL saliente, se deberá proporcionar listados de medicamentos pendientes y toda aquella información que permita abastecer las farmacias para no afectar la prestación del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de la dispensación.

10. Realizar todas las gestiones de orden administrativo a que haya lugar por parte del Operador Logístico y que imponga el U. A E. Fondos de Estupefacientes para el registro, fiscalización, distribución, diligenciamiento de informes y auditoría de los medicamentos sometidos a control y vigilancia especial, de igual manera debe dar cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

11. El Operador Logístico durante el periodo de empalme debe gestionar de manera formal escrita ante los ESM el espacio y el horario para realizar la atención farmacéutica, justificando la necesidad en el requerimiento contractual aquí establecido; de lo anterior debe reposar en el punto de dispensación soporte documental de la gestión y soporte de los acuerdos realizados entre el ESM y el Operador Logístico.

12. Estructurar y socializar los planes de contingencia en caso de presentar fallas en los sistemas de información que impidan identificación de usuarios y dispensación de medicamentos.

Nota: Todos los planes, procesos y procedimientos requeridos en los documentos que hacen parte de este proceso, deben encontrarse documentados en medio físico y/o magnético en cada punto de farmacia modalidad dispensación, ser de fácil acceso y consulta de la información para las partes que intervienen en el contrato.